

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Derecho

Programa de Maestría en Tributación

**Incidencia de los incentivos tributarios en los niveles de
recaudación del impuesto directo a la renta**

Marjorie Jazmín Cabezas Guerrón

2015



CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Marjorie Jazmín Cabezas Guerrón, autora de la tesis intitulada *Incidencia de los Incentivos Tributarios en los niveles de recaudación del Impuesto directo a la Renta* mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magister en Tributación en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autora de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

Fecha, 10 de Febrero del 2015

Ing. Marjorie Jazmín Cabezas Guerrón

**UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR SEDE
ECUADOR**

ÁREA DE DERECHO

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN

TEMA:

**“INCIDENCIA DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS
EN LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL
IMPUESTO DIRECTO A LA RENTA.”**

AUTORA

ING. MARJORIE JAZMÍN CABEZAS GUERRÓN

TUTOR

ECON. MIGUEL ALMEIDA HERRERA

Quito, febrero 2015

RESUMEN

En el Art. 285 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador se enuncia como objetivo específico de la política social la generación de los incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables; concomitantemente en el Título III del Código de la Producción, Comercio e Inversiones en el Art. 24 numeral 1 establece los incentivos generales de aplicación para las inversiones que se ejecuten en cualquier parte del territorio nacional.

Partiendo de esta base legal, al ser tantos incentivos no sabemos si se están aplicando correctamente, si se está cumpliendo con el objetivo para el cual fueron creados y si están siendo útiles para la política fiscal como para los contribuyentes, me lleva a plantear esta pregunta de investigación. ¿Cuál es la incidencia de los incentivos generales de aplicación para las inversiones, en la recaudación del Impuesto a la Renta de las sociedades del Ecuador?; para contestarla a lo largo de este estudio de investigación, se analiza el sistema tributario, la política económica, el impuesto a la renta y los incentivos tributarios desde una visión doctrinaria y normativa, pasando a enfatizar en el cumplimiento de los objetivos y aplicación de cada uno de los incentivos generales para las inversiones del Art. 24 del COPCI, análisis y comparación de los niveles de recaudación de impuesto a la renta antes y después de la publicación del COPCI para determinar el impacto a futuro que podrían tener los incentivos generales.

AGRADECIMIENTO

El resultado de un esfuerzo realizado durante varias jornadas de trabajo, estudio e investigación se ven reflejados en cumplimiento de un objetivo planteado cuando inicié con esta ambiciosa ilusión.

Mi agradecimiento:

A la Universidad Andina Simón Bolívar, a sus docentes quienes transmitieron sus conocimientos en cada jornada de aprendizaje y en particular a la Dra. Eddy De la Guerra.

De manera especial al Econ. Miguel Gustavo Almeida Herrera, tutor de este trabajo de investigación, quién con su guía permanente y continua, esfuerzo y dedicación, contribuyó para culminar esta etapa importante de crecimiento académico.

Hay seres humanos maravillosos quienes con su estímulo y apoyo me motivaron en este empeño personal por tener un peldaño más en mi vida profesional y resalto con inmensa gratitud, a mis hijos Giulianna Carolina y Juan Fernando, a mi esposo Fernando, a mis padres Walter y Julia y a mis hermanos Diego, Walter Javier y Vladimir quienes en cada oportunidad siempre me estimularon para seguir adelante y culminar esta gran experiencia en mi vida.

Al Ing. Felipe Avellán, Ing. Carlos Avellán, Econ. Juan Xavier Falconi e Ing. Susana Maldonado por su apoyo para lograr cumplir mi meta profesional.

A mis queridos amigos Norma Marroquín, Elsa de Mena, María Ocles, Zaida González y René Padilla con quienes compartí experiencias académicas y personales, y me brindaron su apoyo incondicional a lo largo de esta etapa de estudio.

La Autora

DEDICATORIA

A Dios

Que con su bendición ha permitido culminar esta importante etapa de mi vida

A mis hijos Giulianna Carolina y Juan Fernando

Quienes son mi inspiración para cumplir mis objetivos en la vida.

A mi esposo Fernando Borja

Que con su amor y comprensión ha impulsado siempre mis anhelos de superación.

A mis padres Walter Cabezas y Julia Guerrón

Que con su amor y dedicación me inculcaron principios y valores y son mi ejemplo a seguir.

TABLA DE CONTENIDOS

CAPÍTULO I	9
ANÁLISIS DEL IMPUESTO A LA RENTA, E INCENTIVOS TRIBUTARIOS, DESDE UNA VISIÓN DOCTRINARIA Y NORMATIVA	9
1.1. ANÁLISIS DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS SOCIEDADES	16
1.1.1. <i>Naturaleza jurídica del Impuesto a la Renta como Impuesto Directo.....</i>	<i>18</i>
1.1.2. <i>Normativa del Impuesto a la Renta para las sociedades desde el año 2007 hasta el año 2013.</i>	<i>22</i>
1.2. ANÁLISIS DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS	32
1.2.1. <i>Naturaleza Jurídica de los Incentivos Tributarios.....</i>	<i>32</i>
1.2.2. <i>Evolución normativa de los Incentivos Tributarios en el Ecuador</i>	<i>36</i>
1.2.3. <i>Fines Extrafiscales.....</i>	<i>43</i>
CAPÍTULO II	45
INCENTIVOS TRIBUTARIOS GENERALES	45
2.1. DEFINICIÓN DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS GENERALES	51
2.2. ANÁLISIS DE LOS INCENTIVOS GENERALES DEL ART. 24 DEL CÓDIGO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES DESDE UN CONTEXTO ECONÓMICO, SOCIAL Y POLÍTICO.	52
2.2.1. <i>La reducción progresiva de tres puntos porcentuales en el impuesto a la renta;</i>	<i>55</i>
2.2.2. <i>Los que se establecen para las zonas económicas de desarrollo especial, siempre y cuando dichas zonas cumplan con los criterios para su conformación;.....</i>	<i>57</i>
2.2.3. <i>Las deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta, como mecanismos para incentivar la mejora de productividad, innovación y para la producción eco-eficiente;.....</i>	<i>63</i>
2.2.4. <i>Los beneficios para la apertura del capital social de las empresas a favor de sus trabajadores;.....</i>	<i>66</i>
2.2.5. <i>Las facilidades de pago en tributos al comercio exterior;</i>	<i>69</i>
2.2.6. <i>La deducción para el cálculo del impuesto a la renta de la compensación adicional para el pago del salario digno;.....</i>	<i>71</i>
2.2.7. <i>La exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operaciones de financiamiento externo;.....</i>	<i>74</i>
2.2.8. <i>La exoneración del anticipo al impuesto a la renta por cinco años para toda inversión nueva. .</i>	<i>75</i>
2.2.9. <i>La reforma al cálculo del anticipo del impuesto a la renta.....</i>	<i>77</i>
2.2.10. <i>Cuadro resumen sobre la valoración que el gobierno tuvo antes de contar con el Código de la Producción, Comercio e Inversiones, a fin de conocer cuáles son los posibles resultados después de su aplicación.....</i>	<i>79</i>
CAPITULO III.....	85
ANÁLISIS DE LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA ANTES Y DESPÚES DE LA PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES DESDE EL AÑO 2007 HASTA EL AÑO 2013.	85
3.1 <i>Analizar los niveles de Recaudación del Impuesto a la Renta en el Ecuador desde el año 2007 hasta el año 2013.....</i>	<i>86</i>
3.2. <i>Comparación de los niveles de recaudación de Impuesto a la Renta desde el año 2007 antes de la publicación del Código de la Producción, Comercio e Inversiones y en vigencia de este cuerpo legal hasta el año 2013, y determinar el impacto que a futuro podría tener los incentivos generales de aplicación para las inversiones.</i>	<i>98</i>
3.3. <i>Comparación de los resultados del análisis con una legislación considerada por una sociedad progresista, equitativa y justa.....</i>	<i>110</i>

CAPITULO IV	115
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	115
BIBLIOGRAFÍA.....	121
ANEXOS	I
ANEXO 1.....	I
ANEXO 2.....	I
ANEXO 3.....	II
ANEXO 4.....	II
ANEXO 5.....	III
ANEXO 6.....	IV
ANEXO 7.....	V
ANEXO 8.....	V
ANEXO 9.....	VI
ANEXO 10.....	VI
ANEXO 11.....	VII
ANEXO 12.....	VIII

CAPÍTULO I

ANÁLISIS DEL IMPUESTO A LA RENTA, E INCENTIVOS TRIBUTARIOS, DESDE UNA VISIÓN DOCTRINARIA Y NORMATIVA

Este capítulo está enfocado a analizar el Impuesto a la Renta, su naturaleza jurídica y normativa, impuesto de gran importancia en el Ecuador, debido a que afecta la capacidad contributiva de los contribuyentes; además estudiar los incentivos tributarios, su doctrina, evolución normativa, fines fiscales y extrafiscales.

Para adentrarnos en el análisis de los impuestos, en primer lugar se hará un breve diagnóstico con una visión general de la política económica, fiscal y tributaria que es el fundamento esencial del que partirá este estudio. “Los responsables de la política económica utilizan los impuestos tanto para influir en los resultados del mercado como para aumentar los ingresos con fines públicos.”¹. Lozano y Hofstetter expresan:

“Antes de diseñar cualquier sistema tributario es indispensable determinar cuál es el tamaño del Estado deseado y sus fines en relación con la economía. En ese orden de ideas, entre mayor es el tamaño se requerirán mayores recursos para su financiación y, en consecuencia será necesaria una mayor intervención gubernamental en la economía mediante diferentes políticas, una de las cuales es la fiscal.”²

La política económica es fundamental para el desarrollo de las naciones, a través de uno de sus componentes, la política fiscal, ha de diseñar un sistema tributario encaminado a la estabilización de la economía, sistema creado con una visión de sus objetivos, logrando la suficiente recaudación para la obtención de los recursos financieros, y así alcanzar sus fines económicos y sociales tendientes al crecimiento continuo,

¹N. Gregory Mankiw, *Principios de Economía*, Madrid, McGraw-Hill/Interamericana de España, S.A.U., 1998, pg 108.

²Eleonora Lozano Rodríguez y Marcel Hofstetter Gascón, *De Derecho de la Hacienda Pública al Derecho Tributarios, Estudios en honor a Andrea Amatucci*, Bogotá, Temis S.A., 2011, pg.199

adaptándose a todos los cambios a los que está expuestos, ya sea por influencia interna o externa.

“El sistema tributario ha de lograr la suficiente recaudación que de él se espera como instrumento destinado a la cobertura de los gastos presupuestarios [...]. En una política fiscal tendiente a lograr la estabilidad económica, el sistema tributario debe ser apto para disminuir el poder de compra de los particulares en la cuantía y en el tiempo necesario para evitar la inflación y debe tener la flexibilidad para adaptarse a las cambiantes situaciones coyunturales.”³

El objetivo de un sistema tributario es la recaudación de ingresos para el Estado. “Al elaborar un sistema tributario, los responsables de la política tributaria tienen dos objetivos: la eficiencia y la equidad.”⁴ Según Mankiw, un sistema tributario es más eficiente que otro, si recauda la misma cantidad de ingresos con un coste menor para los contribuyentes y que además impone, pocas pérdidas irre recuperables y pocas cargas administrativas. Al referirse a las pérdidas irre recuperables las establece como “la reducción del bienestar económico de los contribuyentes que es superior a la cantidad de ingresos recaudados por el Estado”.⁵ Con respecto a la equidad Mankiw señala dos principios: el **principio de los beneficios**, que explica que los individuos deben pagar impuestos basados en los beneficios que recibe de los servicios públicos, y el **principio de la capacidad de pago**, que especifica que los impuestos deben establecerse de tal forma de que cada persona pague en la medida en que pueda soportar la carga tributaria.

Algunos tratadistas tienden a inclinarse por el criterio de que un sistema tributario debe ser equitativo y justo y otros por el criterio de que un sistema debe ser eficiente. En este sentido sería magnífico e ideal que un sistema tributario cumpla con los dos objetivos de equidad y eficiencia, pero comparto con la idea de que es muy difícil lograrlo y de pronto hasta imposible, debido a que como dice Mankiw “Muchos de los cambios

³ Dino Jarack, *Finanzas Públicas y Derecho Tributario*, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, pg. 274.

⁴ (G. Mankiw, *Principios de Economía*, 229).

⁵ (G. Mankiw, *Principios de Economía*, 230).

propuestos de la legislación tributaria aumentan la eficiencia y reducen la equidad o viceversa.”⁶

“Para Smith por ejemplo, ‘un buen sistema tributario’ debe reunir las siguientes características. En primer lugar, los ciudadanos deben soportar al Estado en función de sus posibilidades. Segundo, los impuestos deben ser fijos y no arbitrarios. Tercero, se deben cobrar tributos en la épocas más favorable para el contribuyente. Finalmente se debe evitar que los agentes económicos se beneficien del impuesto y por lo tanto debe existir eficiencia en el recaudo.”⁷

El sistema tributario debe estar bien diseñado, debe ser eficiente, cumpliendo con la recaudación de ingresos al menor costo para el contribuyente y equitativo, configurando impuestos directos de acuerdo a la capacidad de pago del contribuyente. Debe ser flexible y cambiante, dependiendo de las condiciones de los Estados debido a que las economías crecen y se desarrollan, lo que implica que no puedan continuar aplicando las mismas políticas económicas y fiscales en determinado periodo de tiempo, porque sus objetivos van cambiando, a fin de cumplir con los distintos fines fiscales y extrafiscales.

Al ser la Constitución de la República del Ecuador la norma suprema, se hará un breve análisis con una visión general enfocada a nuestro objeto de estudio.

A lo largo de los años, desde la primera Constitución de la República en 1830, hasta la última en el año 2008, ha ido evolucionando; en la primera Constitución, ya se encontraba en las atribuciones del Presidente del Estado, el “cuidar la exacta recaudación e inversión de las rentas públicas”⁸, pero lamentablemente no estaba acompañada con normas legales que puedan coadyuvar con lo expresado en la Constitución.

Para 1929 la Constitución ya menciona una política fiscal, a pesar de no mencionar un sistema tributario como tal, se enuncia uno de sus objetivos como es el de la equidad, a través de un establecimiento de la repartición de los impuestos en razón de las

⁶ (G.Mankiw, *Principios de Economía*, 240).

⁷ (E.Lozano y M.Hofstetter, *De Derecho de la Hacienda Pública al Derecho Tributario*, 203).

⁸ Constitución de 1830 Art. 26 # 13, Palacio de Gobierno en Riobamba del 23 de septiembre del 1830, <http://cancilleria.gob.ec/constituciones-del-ecuador-desde-1830-hasta-2008/>

facultades del contribuyente y que nadie estará obligado a pagarlos sino en virtud de la ley y en la forma que la misma lo establece. Se determina una política tendiente a la protección social, enunciando que el Estado protegerá principalmente al obrero y al campesino y legislará para que los principios de justicia se realicen en el orden de la vida económica, asegurando a todos un mínimo de bienestar compatible con la dignidad humana; garantizando también la protección del trabajo y su libertad. Para esta constitución ya se había creado el Impuesto a la Renta en el año 1925 con la Misión Kemmerer, impuesto en el que se identifican las rentas del trabajo y los servicios cuyo objetivo fundamental fue la modernización del Estado y la reestructuración del sistema bancario el Impuesto a las ventas. A pesar de la configuración de este impuesto en el sistema tributario, todavía faltan normas legales que permitan el cabal cumplimiento de toda la política económica y social.⁹

En la Constitución de 1945, siguiendo la misma dirección de justicia y equidad, se instituye, la adecuación de los impuestos a la capacidad económica del contribuyente; protección a la pequeña propiedad y la propiedad comunal y estipula que debe ser asegurado al trabajador con las condiciones mínimas de una existencia digna.¹⁰ En 1967 existe una mayor evolución de la política económica, establece que las leyes tributarias tenderán a estimular la inversión, la reinversión de capitales y el ahorro; instaurando que la ley determinará y reprimirá severamente la infracción a las disposiciones tributarias. Ya se constituye el Tribunal Fiscal.¹¹ En la Constitución de 1998 se establecen las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional y declara que el derecho internacional es norma de conducta de los estados en sus relaciones recíprocas; existe un cuidado por el

⁹Constitución de 1929 Art. 48, 151, y Daniela Erazo Galarza, *Evolución Histórica de la principales regulaciones constitucionales y legales del régimen tributario en el Ecuador*, Universidad Andina Simón Bolívar, UASB-DIGITAL, Quito, 2012, pg 111

¹⁰ Constitución de 1945, Art. 141, Palacio Nacional, Quito, 6 de marzo de 1945, <http://cancilleria.gob.ec/constituciones-del-ecuador-desde-1830-hasta-2008/>

¹¹ Constitución de 1967, Art. 99, Art. 100, Art. 216, 25 de mayo de 1967, <http://cancilleria.gob.ec/constituciones-del-ecuador-desde-1830-hasta-2008/>

medio ambiente. Se distingue una política fiscal con un régimen tributario de tratamiento preferencial, con rebajas y exenciones para las personas discapacitadas y de la tercera edad. Se establece objetivos permanentes de la economía tendientes a la equidad y eficiencia.¹²

Luego del análisis general de la distintas Constituciones del Ecuador se puede concluir, que la política económica ha ido evolucionando, manteniendo lineamientos enfocados a la recaudación efectiva y distribución equitativa, tendientes a mejorar el bienestar de la sociedad. Su política tributaria no solo ha estado encauzado a la búsqueda de recursos fiscales, sino también dirigida a cumplir fines extrafiscales, con objetivos sociales en beneficio de los intereses comunes y procurando incentivar a la inversión para un mayor desarrollo.

En la actualidad la Constitución del año 2008 establece que el sistema económico es social y solidario que busca incrementar la producción nacional con condiciones que permitan el buen vivir, asegurando en su política económica la distribución de los ingresos y riqueza nacional impulsando la productividad y competitividad. A través de su política fiscal persigue crear incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.

Dentro de la política fiscal se encuentra una política tributaria que promoverá la redistribución y estimulará el empleo, con un régimen tributario en el que se priorizarán los impuestos directos y progresivos. “La tributación queda, por ende, sujeta a reglas de derecho, según lo establecido por la Constitución y la leyes dictadas en su consecuencia.”¹³

Como es evidente, a pesar de que los lineamientos generales siempre han estado plasmados en la Constitución, debieron existir normas que configuren y encaminen los

¹² Constitución de 1998, Art. 4, Art. 53, Art. 54, Art. 243 y Art. 244 Decreto Legislativo No. 000. Registro Oficial 1 de 11 de Agosto de 1998, <http://cancilleria.gob.ec/constituciones-del-ecuador-desde-1830-hasta-2008/>

¹³ Héctor B. Villegas, *Manual de Finanzas Públicas, Buenos Aires*, Ediciones Depalma, 2000, Pg 183.

objetivos de la política tributaria a través de la construcción de un sistema tributario que permita cumplir con lo estipulado por esta norma madre. Es por esto que conjuntamente con la evolución de la Constitución a lo largo de los años se han ido creando leyes, normas y reglamentos que han ayudado a encauzar los objetivos de la política tributaria; por lo que dentro de este trabajo de investigación es importante tratar la evolución de las normas tributarias con respecto a nuestro objeto de estudio.

El Código Tributario en su Art. 6 establece: "Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional."¹⁴ Héctor Villegas señala, que desde el punto de vista de las Finanzas Públicas los tributos:

"Entendidos los tributos desde el punto de vista de la F.P., éstos constituyen prestaciones obligatorias, generalmente en dinero, exigidos por el Estado en virtud de su potestad de imperio, para atender sus necesidades y realizar sus fines políticos, económicos y sociales. Esto, en otras palabras, significa que son detractos de parte de la riqueza individual o particular que se operan a favor del Estado en ejercicio de su poder de imposición."¹⁵

Es importante especificar que a lo largo de los años la doctrina ha permitido clasificar a los tributos en dos grandes grupos: tributos financieros y tributos de ordenamiento. Villegas opina que: La finalidad de los primeros es aportar medios al Tesoro Público (finalidad fiscal) y los segundos son aplicados para cumplir una finalidad de la política económica o de la política social del Estado (finalidad extrafiscal). Al analizar la Constitución, se podría enunciar que nuestra política fiscal está diseñada para cumplir con las dos finalidades, por lo que está encaminada a cumplir una finalidad mixta.

¹⁴ Código Tributario, Codificación No. 2005-09, Suplemento del Registro Oficial 38, 14 de Junio del 2005, Fiel Web 13.0, Ediciones Legales.

¹⁵ (H.Villegas, *Manual de Finanzas Públicas*, 183)

Con la evolución de la política fiscal se han ido diferenciando los tributos en tres categorías como son, impuestos, tasas y contribuciones especiales. Al ser los impuestos uno de los instrumentos de política económica y objeto esencial de este estudio, es necesario profundizar en su definición, por lo que a continuación se enuncia lo que señalan algunos tratadistas:

“Prestación de valores pecuniarios exigidos por el Estado en el ejercicio de su soberanía, a quienes en virtud de la ley que señala las personas obligadas a tal efecto, deben pagar al cumplirse en ellos el hecho previsto como generador del tributo. Es el instrumento más idóneo para implementar una política fiscal básica, a través de éstos se cumplen ciertos objetivos económicos por parte del Estado.”¹⁶

“Con mucho respeto por los teóricos, creemos que la mejor definición es la que proporciona la ley general española, cuyo art. 26 dispone que son impuestos los tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de bienes o la adquisición o gasto de renta”.¹⁷

“Por el solo hecho de ser una especie dentro de los tributos, se tiene por entendido que es una extracción coactiva de parte de la riqueza de los particulares, con basamento legal exigida preferiblemente en dinero, cuyo propósito básico es el de obtener ingresos para cubrir las necesidades públicas, sin perjuicio de perseguir, además, objetivos extrafiscales, en pro de promover el bienestar general.”¹⁸

Entonces se concluirá que los impuestos son tributos exigidos por el Estado sin contraprestación, cuyo hecho generador se constituye al cumplir lo que señala la ley y pone de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo. Es un instrumento de la política fiscal cuyos objetivos están encaminados a cumplir finalidades fiscales en busca de recursos económicos para cumplir con las necesidades públicas y finalidades extrafiscales, persiguiendo cumplir con lo señalado por su política fiscal, económica y social.

¹⁶ Gustavo Durango Vela, *Legislación Sustantiva Tributaria Ecuatoriana*, Quito, Edipcentro, 2010, Pg. 35.

¹⁷ Héctor Belisario Villegas, *Curso de Finanzas, derecho financiero y tributario*. Buenos Aires, Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma, 2009, Pg. 158.

¹⁸ (H. Villegas, *Manual de Finanzas Públicas*: 214)

Para Stiglitz: “a pesar de que los impuestos son inevitablemente dolorosos y que la mayoría de la gente prefiere pagar menos, parecen necesarios para soportar la economía del sector público y la redistribución de los ingresos que tanto defiende”¹⁹, es por esto que a pesar de que exista una cultura tributaria, las personas prefieren que los impuestos no afecten en gran medida sus ingresos, pero también es necesario entender que, solo a través de su recaudación se puede redistribuir la riqueza y mejorar las condiciones de vida de la sociedad.

Los encargados de la política fiscal, son los responsables del eficaz funcionamiento del sistema tributario es por eso que, al crear impuestos deben tener cuidado de que los mismos sean efectivos para cumplir con los objetivos para los cuales fueron creados, debido a que pueden existir distorsiones que afecten a la economía, haciendo en ciertos casos que también sufran una distorsión los precios, lo que ocasionará que se incremente el precio y baje el ingreso para el vendedor, por lo que los compradores dejarán de consumir y los vendedores producirán menos, como dice Amatucci en su obra de Tributación y Pensamiento Económico “*el tamaño de mercado se reduce y es inferior al óptimo*”.

1.1. Análisis del Impuesto a la Renta de las Sociedades

En primera instancia se empezará el análisis definiendo lo que es una sociedad en el Ecuador. El Código Civil en el Art. 1957 define:

*“Sociedad o compañía es un contrato en que dos o más personas estipulan poner algo en común, con el fin de dividir entre sí los beneficios que de ello provengan. La sociedad forma una persona jurídica, distinta de los socios individualmente considerados.”*²⁰

¹⁹ (E. Lozano , M.Hofstetter, *De Derecho de la Hacienda Pública al Derecho Tributarios*: 200)

²⁰ Código Civil, Codificación 2005-010, Suplemento del Registro Oficial 46 del 24 de junio del 2005, Fiel Web 13.0, Ediciones Legales.

El Art. 1959 establece “No hay sociedad, si cada uno de los socios no pone alguna cosa en común, ya consista en dinero o efectos, ya en una industria, servicio o trabajo apreciable en dinero. Tampoco hay sociedad sin participación de beneficios.”²¹

El Art. 1 en la Ley de Compañías establece que: “Contrato de compañía es aquél por el cual dos o más personas unen sus capitales o industrias, para emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades.”²²

“Sociedad comprende la persona jurídica; la sociedad de hecho; el fideicomiso mercantil y los patrimonios independientes o autónomos dotados o no de personería jurídica, salvo los constituidos por las Instituciones del Estado siempre y cuando los beneficiarios sean dichas instituciones [...]”.²³

En la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en su Art. 98 estipula:

“Para efectos de esta Ley el término sociedad comprende la persona jurídica; la sociedad de hecho; el fideicomiso mercantil y los patrimonios independientes o autónomos dotados o no de personería jurídica, salvo los constituidos por las Instituciones del Estado siempre y cuando los beneficiarios sean dichas instituciones; el consorcio de empresas, la compañía tenedora de acciones que consolide sus estados financieros con sus subsidiarias o afiliadas; el fondo de inversión o cualquier entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros”.²⁴

Se determina además que los consorcios o asociaciones de empresas, deben cumplir con las obligaciones tributarias y deberes formales correspondientes, además señala que los fideicomisos mercantiles y los fondos de inversión legalmente constituidos, deberán liquidar y pagar el Impuesto a la Renta que corresponda a las sociedades.

Se concluye que el término sociedad es un contrato en el que participan dos o más personas, que aportan algo en común consistente en dinero, servicio o trabajo con el fin de unir sus capitales para realizar operaciones mercantiles y percibir los beneficios o

²¹ Código Civil , Codificación 2005-010, Suplemento del Registro Oficial 46, 24 de junio del 2005, Fiel Web 13.0, Ediciones Legales.

²² Ley de Compañías, Registro Oficial 312 del 5 de noviembre del 1999, Fiel Web 13.0, Ediciones Legales.

²³ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno., Codificación No. 2004-026, Suplemento del Registro Oficial 463, 17 de Noviembre del 2004, Fiel Web 13.0, Ediciones Legales.

²⁴ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno., Codificación No. 2004-026, Suplemento del Registro Oficial 463, 17 de Noviembre del 2004

utilidades que de esto provengan, contemplando que necesariamente debe obtener un beneficio para que sea considerada sociedad.

1.1.1 Naturaleza jurídica del Impuesto a la Renta como Impuesto Directo

Se estudiará al Impuesto a la Renta, llamado IR en adelante, como un impuesto directo, tomando como referencia el Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador en el que establece que “*Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.*”

Al hablar de impuesto directo, nos referimos a una clasificación antigua de los impuestos, en los que varios autores tienen diversos criterios:

Villegas considera que “Impuestos Directos son aquellos que no se pueden trasladar, es decir que se exigen de las mismas personas que se pretende o se desea que lo paguen.”²⁵; mientras para Carlos Licto Garzón “Según la doctrina tradicional, se conocen como impuestos directos aquellos que gravan manifestaciones completas de capacidad contributiva.”²⁶ y Gustavo Durango contempla que :

“Impuestos directos.- Son los que gravan las manifestaciones inmediatas de riqueza; son aquellos en los que el contribuyente consta en padrones, catastro o registros, se consideran personalísimos porque no pueden ser trasladados a otro, porque la ley prohíbe al contribuyente transferir el pago de impuestos.”²⁷

Luego de enunciar el criterio de estos tratadistas, se llega a concluir que el Impuesto a la Renta en el Ecuador es un impuesto directo, que grava las manifestaciones directas a la capacidad contributiva, que no se puede trasladar a otras personas y es recaudado periódicamente a contribuyentes que están registrados en el catastro de la Administración Tributaria.

²⁵ (H. Villegas, *Manual de Finanzas Públicas*: 219).

²⁶ Carlos Licto Garzón, “Reformas a la Determinación del Impuesto a la Renta” en Comentarios a la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, Quito, Processum, 2008, Pg. 93, citado por Eddy, De La Guerra, *Régimen tributario Ecuatoriano*. Quito, Talleres de la CEP, 2012, Pg 66 y 67.

²⁷ (G. Durango, *Legislación Sustantiva Tributaria Ecuatoriana*: 37).

Desde el punto de vista de un impuesto proporcional y progresivo, Héctor Villegas señala que *“Un impuesto es proporcional cuando mantiene una relación constante entre su cuantía y el valor de la riqueza gravada. Es progresivo cuando la relación de la cuantía del impuesto aumenta a medida que se incrementa el valor de la riqueza gravada”*.²⁸

En el Ecuador el IR, es un impuesto progresivo para el caso de personas naturales, debido a que su tarifa es fijada en relación a la base imponible, a mayor base imponible, mayor tarifa; mientras que es proporcional para el caso de sociedades, porque la ley dispone una tarifa fija. El Art. 2 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, en adelante LORTI *se refiere al concepto de renta como:*

*“Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y, los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.”*²⁹

El mismo cuerpo legal se refiere al objetivo del impuesto en su Art. 1 como: “Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley”³⁰ El objeto de este impuesto al enunciar una renta global se refiere a gravar el conjunto de rentas provenientes de capital, trabajo o ambas fuentes. En el Ecuador, el esquema adoptado es el principio de fuente, conocido también como principio de territorialidad, debido a que grava la renta generada por actividades económicas realizadas por ecuatorianos o extranjeros en el territorio nacional, es decir que no se refiere a una localización geográfica, se refiere a una localización económica.

²⁸ (H. Villegas, *Curso de Finanzas, derecho financiero y tributario*: 160.)

²⁹ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno., Codificación No. 2004-026, Suplemento del Registro Oficial 463, 17 de Noviembre del 2004.

³⁰ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno., Codificación No. 2004-026, Suplemento del Registro Oficial 463, 17 de Noviembre del 2004.

“Las mayores distorsiones al principio de la fuente en la legislación tienen relación con los ingresos percibidos por actividades desarrolladas en el exterior. El fundamento para ello radica, según la Administración Tributaria y algunos tratadistas nacionales, en lo que ha venido a llamarse el principio de la fuente remota, bajo el cual se busca gravar a los hechos que aún cuando se ejecutan fuera del ámbito territorial ecuatoriano, son remunerados con fondos originarios del país.”³¹

La LORTI en los artículos 3 y 4 establece que el sujeto activo de este impuesto es el Estado y estará administrado por el Servicio de Rentas Internas, en adelante SRI y con relación al sujeto pasivo, señala que son la *personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley*. A partir de la reforma de la Ley de Equidad Tributaria, se incluye un artículo innumerado referente a “partes relacionadas”, con esta normativa, el Estado está confrontando las operaciones con personas vinculadas en el extranjero, medidas que han sido adoptadas para controlar y restringir la competencia desleal y la afectación en la recaudación, además son normas que permiten la cooperación fiscal entre estados.

En la última década el IR se ha internacionalizado, debido a que varios países han incluido en su legislación a los precios de transferencia, demostrando así transparencia fiscal a nivel internacional y competitividad, estableciendo restricciones a países con menor imposición y paraísos fiscales, incluyendo también en los convenios internacionales, cláusulas de intercambiando información con las Administraciones Tributarias de otros países.

El Impuesto a la Renta en el Ecuador es un impuesto nacional que ha ido evolucionado a lo largo de los años, es un impuesto de gran importancia, debido a que al gravar una renta global, abarca todos los ingresos obtenidos por personas naturales residentes, sucesiones indivisas nacionales y sociedades nacionales o extranjeras

³¹ Diego Almeida Guzmán, *Curso de Legislación Tributaria Corporativa*, Quito, Editorial Ecuador F.B.T. Cía.Ltda., 2001, Pág. 69.

domiciliadas en el país, comprendiendo un periodo determinado y especificando los ingresos de fuente ecuatoriana, sus exenciones y deducciones.

El IR ecuatoriano utiliza el procedimiento de retención en la fuente; toda sociedad pública o privada, *que pague o acredite en cuenta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, actuará como agente de retención del impuesto a la renta, estos valores pueden constituir crédito tributario.* La determinación del IR de las sociedades se lo realizará estableciendo la base imponible que será obtenida luego de realizar la conciliación tributaria, que básicamente consiste en modificar la utilidad o pérdida líquida del ejercicio con los ajustes permitidos por la Ley. A la base imponible obtenida luego de la conciliación tributaria, se le aplicará la tarifa de IR correspondiente, que en últimos años se ha ido reduciendo del 25% hasta llegar al 22% en el año 2013 de acuerdo a lo establecido en los incentivos del COPCI.³²

El pago del IR que resulte de la declaración anual, se lo realizará en los plazos previstos por el Reglamento de aplicación a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, en adelante (RALORTI) en las entidades legalmente autorizadas. Se realizará el pago del anticipo de IR para el caso de las sociedades de acuerdo a la fórmula establecida, que se calculará en base al patrimonio total, costos y gastos deducibles, activo total e ingresos gravables. La Ley establece quiénes están exentos del pago o la reducción del mismo.

El IR es un impuesto directo que grava las manifestaciones directas a la capacidad contributiva, haciendo que la carga tributaria sea equitativa, en donde los ricos paguen más y los pobres paguen menos; contribuyendo así con el bienestar social, permitiendo la redistribución de la riqueza y cumpliendo con los fines fiscales de obtener la mayor

³² Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 37, 46 y 47 codificación No. 2004-026, Suplemento del Registro Oficial 463, 17 de Noviembre del 2004.

recaudación a medida que se incrementa la producción, sin dejar atrás los fines extrafiscales de la política económica y social. Para el caso de las sociedades al ser un impuesto proporcional, sigue cumpliendo con su objetivo de equidad, debido a que depende de la obtención de sus rentas para que el pago sea mayor o menor, dependiendo también de la optimización de sus gastos y operatividad eficiente.

El diseño del sistema tributario debe ser flexible, para que los impuestos directos sean priorizados, debido a que por su configuración deberían ser los que apoyen al desarrollo de la política fiscal, haciendo que se vuelva más eficiente, obteniendo el mayor porcentaje de ingresos a menor costo del contribuyente, con una Administración Tributaria que facilite su cumplimiento.

1.1.2. Normativa del Impuesto a la Renta para las sociedades desde el año 2007 hasta el año 2013.

El ordenamiento jurídico ecuatoriano, está reglado por la norma suprema que es la Constitución, la que prevalece sobre otro ordenamiento jurídico, en orden jerárquico de aplicación de acuerdo al Art 425 de la Constitución de la República del Ecuador, seguirán los tratados y convenios internacionales, las leyes orgánicas, leyes ordinarias, normas regionales, normas distritales, decretos, reglamentos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, actos y decisiones de poderes públicos, que permiten organizar la conducta de la sociedad, para el cumplimiento de los fines. Para referirnos a la normativa, se empezará enunciando el concepto de norma jurídica:

“Norma Jurídica.- Regla de conducta cuyo fin es el cumplimiento de un precepto legal. Para Gierke, “la norma jurídica es aquella regla que, según la convicción declarada de una comunidad, debe determinar exteriormente, y de modo incondicionado, la libre voluntad humana”. En esta forma, la conducta está trazada por ciertas normas que la vida social impone. Pero si se habla de norma jurídica se establece la existencia de otras normas; por cuanto el calificativo jurídico da a entender

el ámbito de aplicación de aquellas, que son obligatorias, por encerrar disposiciones de Derecho.”³³

El Art. 424 de la Constitución establece: “Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica”.³⁴ El IR el Ecuador está normado por la LORTI, norma que a partir del año 2007 ha sido reformada por varias leyes, haciendo que los contribuyentes estén cada vez más atentos a los cambios tributarios. A continuación se las reformas:

CUADRO No. 1.- REFORMAS LEY PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA

LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA			
	FECHA PUBLICACION	REGISTRO OFICIAL	FECHA DE VIGENCIA
	24/12/2007	Suplemento 242	01/01/2008
REFORMAS AL IMPUESTO A LA RENTA			
1	Se incluye como ingresos de fuente ecuatoriana, los hallazgos de bienes situados en el Ecuador		
2	EXONERACIONES		
2.1.	Reforma la Décimo Tercera y Décimo cuarta Remuneraciones para evitar la contradicción que existía con Código del Trabajo.		
2.2.	Las asignaciones o estipendios que por concepto de becas para el financiamiento de estudios, especializaciones o capacitación en instituciones de Educación Superior y entidades gubernamentales nacionales o extranjeras y en organismos internacionales otorguen el Estado, los empleadores, organismos internacionales, gobiernos de países extranjeros y otros.		
2.3.	Las bonificaciones e indemnizaciones pagadas a los trabajadores en la parte que no exceda los límites determinados en el Código de Trabajo.		
2.4.	Los rendimientos por inversiones en títulos de valor de renta fija y los de depósitos a plazo fijo pagados por las instituciones financieras nacionales, rendimientos de plazo de un año o más, siempre que el perceptor no sea deudor de las institución que mantiene la inversión o depósito, o sus vinculadas.		
3	DEDUCCIONES		
3.1.	Los costos y gastos soportados en comprobantes válidos		
3.2.	Establecen restricciones para la deducibilidad de las cuotas o cánones por contratos de arrendamiento mercantil o Leasing.		
3.3.	Para evitar la subcapitalización se establecen límites con referencia al monto de la deuda y al capital.		
3.4.	Las primas de seguro y gastos de viaje o estadía debe estar soportados en comprobantes válidos.		
3.5.	Las indemnizaciones como consecuencia de falta de pago de remuneraciones o beneficios sociales serán deducibles si éstas fueron aportadas al IESS		

³³ Guillermo Cabanellas, *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, Buenos Aires, Heliasta, 1997, Pg. 566

³⁴ Constitución de la República del Ecuador 2008, Registro Oficial 449, 20 de octubre del 2008, Fiel Web 13.0, Ediciones Legales.

LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA			
	FECHA PUBLICACION	REGISTRO OFICIAL	FECHA DE VIGENCIA
	24/12/2007	Suplemento 242	01/01/2008
REFORMAS AL IMPUESTO A LA RENTA			
3.6.	Se deducirá el 100% adicional de las remuneraciones y beneficios sociales aportados a IESS por incremento neto de empleos por el primer año en que se produzcan y el 150% adicional por pagos a discapacitados o a trabajadores que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, dependientes suyos, serán aplicables cumpliendo la condiciones expresadas en la misma ley.		
3.7.	Las provisiones para cubrir riesgos de incobrabilidad o pérdida del valor de los activos tomando en cuenta los montos que establezca la Junta Bancaria.		
3.8.	La totalidad de las provisiones para atender el pago de desahucio actuarialmente formuladas por empresas especializadas o profesionales en la materia.		
3.9.	Los intereses de créditos externos, exclusivamente pagados por créditos de gobierno a gobierno o concedidos por organismos multilaterales como el Banco Mundial, la CAF, el BID que cumplan con las obligaciones señaladas en la misma ley.		
4	Se eleva a ley la normativa de los precios de transferencia, fortaleciendo el control de las operaciones con partes relacionadas y se especifica que para las mismas se debe considerar los precios y valores de contraprestaciones que hubiera utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables.		
5	A través de la eliminación de un artículo se incorpora que los pagos, los intereses y costos financieros de financiamiento de proveedores externos, se encuentren sujetos a la retención del 25% de impuesto a la renta.		
6	Se incluye que en los contratos de construcción a precios fijos, unitarios o globales, se presumirá que la base imponible es igual al 15% del total del contrato.”		
7	Se mantiene el beneficio por la reinversión de utilidades siempre que se la efectúe la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos que se utilicen para la actividad productiva, y se cumpla con las condiciones estipuladas en la misma ley.		
8	Cambia el cálculo de anticipo de impuesto a la renta especificando una nueva fórmula para las sociedades a excepción de las que no tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos y las empresas públicas sujetas al pago de impuesto a la renta que se calculará de acuerdo a lo señalado en la misma ley.		
9	Se limita la utilización del crédito tributario hasta dentro de los 3 años posteriores contados desde la fecha de la declaración.		
10	Se establece que las rentas obtenidas en el exterior y sometidas a imposición en otro Estado, se deben excluir de la base imponible en el Ecuador y las rentas provenientes de paraísos fiscales deberán formar parte de la renta global.		

Elaborado por: Marjorie Jazmín Cabezas Guerrón

Con la Ley de Equidad Tributaria, en adelante LET, inicia una nueva etapa de cambio, se fortalece la Administración Tributaria, se limita uso de arrendamiento mercantil, transacciones que podrían haber estado abiertos a la elución tributaria, recién mediante esta Ley se incorpora el concepto de partes relacionadas, establecimiento de precios de transferencia y se incluye la nueva fórmula de cálculo del anticipo de impuesto a la renta y el concepto de impuesto mínimo, se incluye la obligación de sustentar los costos y gastos con comprobantes de venta válidos, se elimina la exoneración de retenciones en pagos al extranjero para el caso de intereses, se limita la reinversión de utilidades y se incentiva la contratación de nuevos empleos y de personas discapacitadas.

CUADRO No. 2.- REFORMAS MANDATO CONSTITUYENTE No. 16

MANDATO CONSTITUYENTE No. 16			
	FECHA PUBLICACIÓN	REGISTRO OFICIAL	FECHA DE VIGENCIA
	31/07/2008	Suplemento 39	Inmediato
REFORMAS			
1	Durante el ejercicio 2008 y 2009 estarán exentas del pago del impuesto a la renta las utilidades provenientes de la producción y de la primera etapa de comercialización dentro del mercado interno de productos alimenticios de origen agrícola, avícola, cunícola, pecuario y piscícola (cultivo de peces) que se mantengan en estado natural, y aquellas provenientes de la importación y/o producción nacional para la comercialización de insumos agroquímicos (herbicidas, pesticidas y fertilizantes). Esta exoneración se aplicará exclusivamente a la parte de dichas utilidades que sea reinvertida en la misma actividad, con precios de mercado sin partes relacionadas		
2	Podrán acogerse al no pago total o parcialmente, en la misma proporción, del pago del Anticipo del Impuesto a la Renta calculado en su declaración del ejercicio económico anterior.		

Elaborado por: Marjorie Jazmín Cabezas Guerrón

Con este mandato se estimula la producción y comercialización nacional de productos de origen agrícola, avícola, cunícola, pecuario y piscícola con la exención durante dos años del pago de IR de las utilidades de la primera etapa de comercialización considerando las correspondientes restricciones y beneficios en cuanto al pago de anticipo de IR.

CUADRO No. 3.- REFORMAS LEY ORGÁNICA REFORMATIVA E INTERPRETATIVA A LRTI, CT, LRET Y LEY DE RÉGIMEN ELÉCTRICO

LEY ORGÁNICA REFORMATIVA E INTERPRETATIVA A LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, AL CÓDIGO TRIBUTARIO, A LA LEY REFORMATIVA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA DEL ECUADOR Y A LA LEY DE RÉGIMEN DEL SECTOR ELÉCTRICO.			
	FECHA PUBLICACIÓN	REGISTRO OFICIAL	FECHA DE VIGENCIA
	30 de Julio del 2008	R.O. 392 Segundo suplemento	A partir de su publicación en el R.O.
REFORMAS			
1	Se disminuye el porcentaje de calificación del 40% a 30% de discapacidad del CONADIS, para que pueda acceder a los beneficios de discapacitado.		
2	No serán deducibles el exceso de los intereses pagados que sean otorgados directa o indirectamente por partes relacionadas, en los que el monto total sea mayor, al 300% con respecto al patrimonio en el caso de sociedades.		
3	Serán deducibles el 60% de los intereses por créditos externos y líneas de crédito registradas en el BCE, pagados por instituciones financieras nacionales a instituciones financieras del exterior cumpliendo con las condiciones estipuladas en esta ley. Sobre el exceso se procederá con retención.		
4	Se reduce al 10% el porcentaje de retención efectuados al exterior por concepto de intereses por instituciones del sistema financiero nacional		
5	Estarán exentos los valores obtenidos por los servidores y funcionarios del sector público por terminación de sus labores dentro de los límites que establece la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera		
6	Eliminación de concepto de impuesto definitivo del anticipo de impuesto a la renta incorporando la posibilidad de que pasado cinco años el saldo sea redimible a terceros		
7	Se establece un gran beneficio para los contribuyentes, con la condonación de los intereses de mora, multas y recargos, que se encuentren vencidos y pendientes de pago hasta la fecha de promulgación de esta Ley, siempre que se efectúe el pago del principal.		

Elaborado por: Marjorie Jazmín Cabezas Guerrón

Es importante recalcar la condonación de multas, intereses y recargos que se otorga a los contribuyentes por el pago de la obligación principal en periodos especificados en esta ley, incentivando el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fomentando la cultura tributaria.

CUADRO No. 4.- REFORMAS DE LA LEY REFORMATORIA A LRTI, LRET

LEY REFORMATORIA A LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, Y A LA LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA EN EL ECUADOR			
	FECHA PUBLICACIÓN	REGISTRO OFICIAL	FECHA DE VIGENCIA
	30 de Diciembre del 2008	R.O. 497 suplemento	A partir de su publicación en el R.O.
REFORMAS DE IMPUESTO A LA RENTA			
1	Se incorpora el beneficio de reinversión de utilidades para las instituciones financieras privadas, cooperativas de ahorro y crédito y similares cuando destinen el otorgamiento de créditos productivos.		
2	Con relación al anticipo de impuesto a la renta se posibilita a que los sectores o subsectores que haya sufrido disminución en sus ingresos puedan obtener una rebaja o exoneración mediante decreto ejecutivo.		
3	Reduce el porcentaje de retención de impuesto a la renta en pagos de intereses efectuados al exterior del 10% a 0% en el caso de instituciones financieras y del 25% a 5% en los demás casos.		

Elaborado por: Marjorie Jazmín Cabezas Guerrón

Con esta ley se beneficia a algunos sectores considerando la afectación del anticipo de impuesto a la renta y se impulsa la producción con posibilidad de la reinversión de utilidades de las instituciones financieras y cooperativas que otorguen créditos productivos.

CUADRO No. 5.- REFORMAS A LA LEY REFORMATORIA A LORTI, LRET

LEY REFORMATORIA A LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO Y A LA LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA DEL ECUADOR			
	FECHA PUBLICACIÓN	REGISTRO OFICIAL	FECHA DE VIGENCIA
	23 de diciembre de 2009	R.O. 94 Suplemento	A partir de su publicación
PRIMERA PARTE			
REFORMAS AL IMPUESTO A LA RENTA			
1	Se establece un nuevo criterio para que la Administración Tributaria considere partes relacionadas por presunción, a los sujetos pasivos y a la persona natural, sociedad, o grupo económico con quien realice ventas o compras de bienes, servicios u otro tipo de operaciones, en los porcentajes definidos en el Reglamento.		
2	Se incluye dentro de los ingresos de fuente ecuatoriana además de utilidades, los dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras a favor de sociedades domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición y personas naturales residentes en el país		

LEY REFORMATORIA A LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO Y A LA LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA DEL ECUADOR			
	FECHA PUBLICACIÓN	REGISTRO OFICIAL	FECHA DE VIGENCIA
	23 de diciembre de 2009	R.O. 94 Suplemento	A partir de su publicación
REFORMAS AL IMPUESTO A LA RENTA			
3	Se extiende la posibilidad de obtener el beneficio de reinversión de utilidades a través de la reducción de 10 puntos porcentuales del tarifa de IR, sobre el monto reinvertido en activos productivos siempre y cuando se destine a la adquisición de maquinaria nueva o equipos nuevos utilizados en su actividad productiva, así como la adquisición de bienes relacionados con la investigación y tecnología que mejoren la productividad, generen diversificación productiva e incremento de empleo, para lo cual deberán efectuar el correspondiente aumento de capital. Se especifica la exención de dividendos en acciones que se distribuyan a consecuencia de la aplicación de la reinversión de utilidades en los términos definidos en la Ley.		
4	Se incluye la deducción de los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador, especificando los límites correspondientes sin perjuicio de realizar la retención en la fuente.		
5	Se especifica que las deducciones adicionales por incremento neto de impleo y contratación de personal discapacitado, no aplicarán en el caso de que los empleadores anteriores a los tres años hayan sido parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y partes relacionadas.		
6	Se señala que no serán deducibles los costos o gastos que respalden comprobantes de venta falsos, contratos inexistentes o realizados por personas o sociedades inexistentes, fantasmas o supuestas.		
7	Se establecen condiciones para la no aplicación del régimen de precios de transferencia.		
8	Los préstamos otorgados a sus socios, accionistas, partícipes o beneficiarios, serán considerados dividendos o beneficios anticipados y se procederá a realizar la retención del 25%.		
9	No se considerará el valor del anticipo para aquellas sociedades que desarrollen actividades agropecuarias.		
10	Se establece nuevas condiciones para conceder la exoneración o pago de anticipo de impuesto a la renta		
11	Se agrega el anticipo de impuesto a la renta a pagar por los ingresos generados por los espectáculos públicos		

Elaborado por: Marjorie Jazmín Cabezas Guerrón

Con esta ley se incorpora como ingresos de fuente ecuatoriana y por lo tanto sujetos al pago de impuesto a la renta a las utilidades, dividendos distribuidos por sociedades ecuatorianas y extranjeras a personas naturales residentes en el Ecuador y a sociedades domiciliadas en paraísos fiscales, además se sujeta a retención del 25% IR a los préstamos otorgados a sus accionistas o partícipes debido a que serán considerados dividendos. Se incluyen reformas necesarias para el pago de anticipo de impuesto a la

renta, impulsando a sectores afectados y existe una nueva reforma con relación a los pagos al exterior.

CUADRO No. 6 REFORMAS CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN COMERCIO E INVERSIONES			
	FECHA PUBLICACIÓN	REGISTRO OFICIAL	FECHA DE VIGENCIA
	29 de diciembre del 2010	Suplemento R.O. 351	A partir de la promulgación en el R.O.
REFORMAS			
1	EXENCIONES		
1.1.	Los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles, fondos de inversión, y fondos de cesantía siempre que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha y se haya efectuado la correspondiente retención en la fuente de impuesto a la renta y presente una declaración informativa al SRI.		
1.2.	Depósitos por rendimientos a plazo fijo o títulos valores de renta fija demás de una año, negociados en bolsa de valores, a los beneficios o rendimientos, distribuidos por fideicomisos mercantiles de inversión, fondos de inversión y fondos complementarios, siempre que el perceptor del ingreso no sea deudor de la institución, o sus vinculadas.		
1.3.	Exoneración del impuesto durante cinco años, a las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes así como sociedades constituidas a partir de la vigencia del COPCI, inversiones nuevas y productivas, ubicadas fuera de los Cantones de Quito y Guayaquil y dentro de un sector prioritario considerado por el Estado determinado en la misma ley. Esto regirá a partir de que generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión. Señala los casos en los que no aplicará la exoneración.		
1.4	Exoneración de IR durante los periodos fiscales en los que no reciban ingresos gravados, fruto de una etapa principal de cosecha, las sociedades que realicen actividades económicas relacionadas con proyectos productivos agrícolas de agroforestería y de silvicultura de especies forestales, con etapa de crecimiento superior a un año.		
1.5.	Exoneración de IR durante los periodos fiscales durante los cuales no reciba ingresos gravados de la actividad económica exclusivamente relacionada con el desarrollo de proyectos software o tecnología, y cuya etapa de desarrollo sea superior a un año		
1.6.	Los intereses que se pague por concepto de préstamo concedido por la sociedad empleadora a sus trabajadores para la adquisición de acciones o participaciones de la sociedad, durante el tiempo que el empleado conserve la propiedad de dichas acciones.		
1.7.	La compensación económica para alcanzar el salario digno.		
1.8.	Para efecto del cálculo del anticipo del impuesto a la renta, se excluirá los montos que correspondan a gastos incrementales por generación de nuevo empleo o mejora de la masa salarial, así como la adquisición de nuevos activos destinados a la mejora de la productividad e innovación tecnológica, y en general aquellas inversiones y gastos efectivamente realizados, relacionados con los beneficios tributarios para el pago del impuesto a la renta que reconoce el Código de la Producción para las nuevas inversiones, en los términos que establezca el reglamento.		
2	DEDUCCIONES		
2.1.	Las Medianas empresas, durante 5 años tendrán derecho a la deducción adicional del 100% en los gastos incurridos por capacitación técnica, mejora de la productividad, gastos de viaje para acceso a mercados internacionales, con las restricciones y aplicabilidad especificada en el mismo Código.		

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN COMERCIO E INVERSIONES			
	FECHA PUBLICACIÓN	REGISTRO OFICIAL	FECHA DE VIGENCIA
	29 de diciembre del 2010	Suplemento R.O. 351	A partir de la promulgación en el R.O.
DEDUCCIONES			
2.2.	Se deducirá el 100% adicional de la depreciación y amortización para la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a la implementación de mecanismos de producción más limpia, generación de energía de fuente renovable, reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, reducción de emisiones de gases de efecto invernadero siempre que estas adquisiciones no sean necesarias para cumplir con un requisito ambiental. Se establecen parámetros para hacer uso de esta deducción.		
2.3.	Se incorpora la deducción del 100% durante cinco años, las remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al IESS por la contratación de trabajadores residentes en zonas económicamente deprimidas y de frontera.		
2.4.	Se incluye los intereses de créditos externos y líneas de crédito abiertas por instituciones financieras del exterior, legalmente establecidas como tales siempre que no excedan las tasas máximas fijadas por el BCE y si lo hicieran se proceda con la correspondiente retención y el registro conforme a las disposiciones del BCE. No serán deducibles los intereses, si los créditos provenientes de instituciones financieras domiciliadas en paraísos fiscales o en jurisdicciones de menor imposición.		
3	REBAJAS		
3.1.	Rebaja adicional de cinco puntos porcentuales de la tarifa de IR a los administradores u operadores de ZEDES a partir de la vigencia del COPCI.		
3.2.	Se incentiva la reinversión de utilidades a través de la reducción de 10 puntos porcentuales del tarifa de IR, siempre que se utilice en la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se utilicen para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren productividad.		
3.3.	Diferimiento del pago de IR y su anticipo hasta cinco años con el correspondiente pago de intereses, en el caso de que la sociedad transfiera en un monto no menor al 5% de sus acciones al 20% mínimo de sus trabajadores.		
4	En los incisos que constaba la tarifa de impuesto a la renta del 25%, se elimina y se incluye la tarifa de impuesto a la renta prevista para las sociedades.		
5	Los fideicomisos mercantiles que desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, deberán declarar y pagar el correspondiente impuesto a la renta por las utilidades obtenidas, de la misma manera que lo realiza el resto de sociedades		

Elaborado por: Marjorie Jazmín Cabezas Guerrón

El Código de la Producción fomenta la producción y la inversión a través de beneficios fiscales y con exoneraciones en el pago de impuesto a la renta para la creación de nuevas empresas, fomentando la creación de empleo y apoyando al medio ambiente.

CUADRO No.- 7 REFORMAS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ECONOMÍA POPULARA Y SOLIDARIA DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

LEY ORGÁNICA DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIA		
FECHA PUBLICACIÓN	REGISTRO OFICIAL	FECHA DE VIGENCIA
10 de Mayo del 2011	R.O. 444	Desde su publicación
EXENCIÓN		
1	Los ingresos percibidos por las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria siempre y cuando las utilidades obtenidas sean reinvertidas en la propia organización y se excluye a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, quienes deberán liquidar y pagar el impuesto a la renta conforme la normativa tributaria vigente para sociedades.	

Elaborado por: Marjorie Jazmín Cabezas Guerrón

Con esta ley se incentiva el desarrollo de las organizaciones de Economía Popular y Solidaria cuyas utilidades sean reinvertidas, lo que hace que éstas crezcan y se fortalezcan para crear más fuentes de trabajo y producción para el país.

CUADRO No. 8.- REFORMAS LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES

LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES		
FECHA PUBLICACIÓN	REGISTRO OFICIAL	FECHA DE VIGENCIA
25 de Septiembre del 2012	Suplemento R.O 796	A partir de la publicación en el R.O.
REFORMAS		
1	Los ingresos de las personas con discapacidad están exonerados en un monto equivalente al doble de la fracción básica gravada con tarifa cero (0) del pago del impuesto a la renta. También serán beneficiarios de exoneración sustitutos (una sola persona)	

Elaborado por: Marjorie Jazmín Cabezas Guerrón

Se reduce el beneficio del monto de fracción básica desgravada al doble de la fracción básica, mientras antes de la reforma era el triple de la fracción básica, haciendo que los discapacitados paguen mayor impuesto a la renta.

1.2. Análisis de los Incentivos Tributarios

1.2.1. Naturaleza Jurídica de los Incentivos Tributarios

La Constitución de la República del Ecuador establece que “La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.”³⁵ El Art. 285 de la Constitución de la República del Ecuador señala en su numeral 3, la política fiscal tendrá como objetivos específicos: “La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.”

Tomando como base lo expresado en la Constitución de la República del Ecuador, se puede señalar que esta norma de carácter general, no solo establece una política tributaria con fines fiscales recaudatorios, sino también una política encaminada a promover la producción nacional, la estimulación de empleo, de inversión, las conductas ecológicas, sociales y económicamente responsables, asegurando la consecución de los objetivos de un régimen de desarrollo que garantiza el buen vivir, enfocándose a cumplir con los objetivos de la política fiscal con la generación de incentivos para la inversión en los distintos sectores económicos.

Partiendo de lo que establece la Constitución de la República, haciendo referencia a la importancia de la generación de incentivos tributarios en la política fiscal del Ecuador, orientados a una mejor redistribución de la riqueza y el estímulo de la producción e inversión, enfocaremos esta sección al análisis de los mismos. En primer

³⁵ Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 300 Registro Oficial 449 del 20 de octubre del 2008.

lugar es necesario entender simplemente el significado de incentivo, que de acuerdo a lo que señala Diego Almeida “La palabra incentivo según su aceptación común, es lo que incita o mueve una cosa”³⁶; partiendo de este significado a continuación se analizará la definición de incentivo tributario de acuerdo a lo que señalan algunos tratadistas. Diego Almeida dice:

“Consideramos que por incentivos tributarios se entiende aquellas medidas de política fiscal, que revertidas en normas jurídicas expedidas por órgano legislativo competente, establecen una diferenciación en el tratamiento tributario en beneficio de una actividad económica, zona o región geográfica en relación con otras, con el propósito de fomentar su desarrollo en atención a la importancia que revisten tales actividades, zonas o regiones para el desarrollo socio-económico integral de un Estado”.³⁷

Para Luis Toscano “Los incentivos tributarios responden a la política fiscal de una nación, en la que el Estado se sacrifica dejando de percibir sus ingresos tributarios para estimular el desarrollo económico o social de áreas específicas, fomentando a ciertos sectores en actividades productivas en zonas geográficas.”³⁸

Luego de analizar lo determinado por algunos tratadistas se dice que el incentivo tributario es una medida de la política fiscal, que amparado constitucionalmente, disminuye temporalmente la carga tributaria para el contribuyente y aumenta el sacrificio fiscal para el Estado, estableciendo tratamientos tributarios preferentes con el fin, de estimular algunas actividades económicas, zonas geográficas determinadas y fomentar el desarrollo socio- económico de ciertos sectores. Para que un país aplique uno u otro incentivo tributario, es necesario de estudios técnicos exhaustivos que permitan verificar el costo- beneficio de su aplicación, debido a que siempre existirá un sacrificio fiscal.

³⁶ (D. Almeida, *Curso de Legislación Tributaria Corporativa*: 29)

³⁷ (D Almeida, *Curso de Legislación Tributaria Corporativa*: 34)

³⁸ Luis Toscano Soria, *Nuevos Estudios sobre Derecho tributario*, Quito, Corporación Editora Nacional, 2006, pg.53

“Así, la estructura básica de los tributos debe permitir desigualdades de trato mientras mejora la situación de todos, con tal que estas desigualdades vayan a la par con una política igualmente coherente en el gasto público a partir de una división equitativa.”³⁹

La generación de incentivos tributarios, hacen que sean limitados algunos principios constitucionales como son la generalidad, la igualdad y la legalidad. Las normas legales establecen exenciones y beneficios tributarios para ciertos sectores que hacen que la obligación tributaria disminuya o desaparezca, pero siempre cuidando que no se conviertan en un privilegio para algunos contribuyentes y no afecte el principio de igualdad, por lo que al crear incentivos, el legislador debe considerar que se instauren por cierto tiempo específico y con el análisis técnico pertinente. Es necesario que se aplique un trato distinto a determinados contribuyentes, a través de exenciones o beneficios, siempre cuidando que no afecten negativamente y vayan en contra de la justicia económica y social. “Los incentivos tributarios “son complementarios al principio de igualdad, porque procuran la redistribución del ingreso y de la riqueza”⁴⁰

El tributo debe tener un fundamento jurídico y al ser los incentivos tributarios un elemento esencial de los tributos, están directamente relaciones con el principio de reserva legal o legalidad. En el Ecuador existen varias figuras jurídicas para establecer incentivos como: la exención, los beneficios tributarios, las deducciones y la desgravación.

Comparto con Luis Toscano Soria en su obra Nuevos Estudios sobre Derecho Tributario en que:

1. Los incentivos no deben provocar distorsiones en la economía, por lo que es necesario que se controle la asignación de recursos e inversiones, para evitar crear regiones excesivamente privilegiadas.

³⁹ Lucy Quiñonez, *Tratamientos Tributarios diferenciados: una Ardua cuestión teórica*, Memorias XXII Jornadas de Derecho Tributario, Cartagena de Indias, Nomos S.A, 2003, pg. 458

⁴⁰ (L.Toscano, *Nuevos Estudios sobre Derecho tributario*: 62)

2. Debe realizarse estudios técnicos y programas integrales, tomando en consideración las reales necesidades y situaciones del país, antes de la creación e implementación de incentivos tributarios.
3. Es primordial que los inversionistas noten que existe seguridad jurídica y confianza que garantice un marco legal apropiado para el desarrollo de su actividad, debido a que de este dependerá la decisión sobre la inversión.

“Con la progresiva reducción del protagonismo público en el desarrollo del proceso económico y del intervencionismo estatal, así como con la desregulación en lo económico, también se ha cuestionado el papel de los incentivos fiscales que, al decir de sus detractores, hacen cada vez más ineficientes a las empresas o actividades beneficiarias o defensoras de un proteccionismo incompatible con las políticas de globalización mundial y apertura.....”⁴¹

Se debe tener cuidado de que los incentivos tributarios hagan que las empresas o ciertas actividades se vuelvan ineficientes debido a rebajas, exenciones y deducciones que pueden frenar el crecimiento y desarrollo económico en lugar de impulsar la producción y participación de mercado.

“Esto nos permite afirmar, sin temor a equivocarnos, que el uso generalizado de los incentivos tributarios ha provocado que en determinado momento se confunda la búsqueda del desarrollo económico, como origen de los incentivos tributarios, con el uso de los estímulos fiscales como medio para lograr el progreso de una nación.”⁴²

El uso de los incentivos tributarios debe ser limitado y equilibrado para que logre llegar a cumplir con las finalidades para los que fueron creados, sin que se observe que han sido ineficientes y han contribuido a que los contribuyentes se vuelvan ineficientes, siempre en espera de un Estado paternalista que no permita cumplir con el fin previsto; deben ser fundamentados en estudios técnicos y ser instituidos por ciertos periodos determinados sin que existan privilegios garantizando confianza y seguridad jurídica para atraer nuevas inversiones y lograr las finalidades sociales, económicas, políticas.

⁴¹ (L. Cruz, Tratamientos Tributarios Diferenciados...: 463)

⁴² (D.Almeida, Curso de Legislación Tributaria Corporativa: 36)

1.2.2. Evolución normativa de los Incentivos Tributarios en el Ecuador

Diego Almeida señala que muchos países en determinado momento han usado incentivos tributarios. En el Ecuador durante los años setenta y ochenta del Siglo XX se ha buscado el desarrollo económico, estimulando la inversión con la incorporación de incentivos tributarios que fomenten sectores económicos específicos, sin considerar en muchos casos, un análisis exhaustivo, lo que ha provocado que esto repercuta negativamente en el régimen normativo, además señala que los incentivos llegaron a ser tan importantes que cada periodo económico contaba con leyes en las que se instauraba incentivos para sectores o actividades específicas. A continuación se analizará varias leyes que fueron promulgadas en el Ecuador a partir de la década de los 70,

CUADRO No. 9.- LEY DE FOMENTO INDUSTRIAL

LEY DE FOMENTO INDUSTRIAL
Decreto Supremo No. 1414, publicada en el Registro Oficial No. 319 del 28 de septiembre de 1971, tiene codificación 2006-004 con el Registro Oficial 269 del 12 de mayo del 2006 y derogada por el Código de la Producción, Comercio e Inversiones con el Registro Oficial de 351- del 29 de diciembre dl 2010.
Se aplicará únicamente a actividades industriales de transformación, sin extenderse a actividades complementarias como obtención de materias primas agropecuarias o minerales y las de comercialización.
Están excluidas las empresas pesqueras en su fase de captura, mineras en su fase de extracción, de construcción, hotelera y transportes.
Se especifican para la aplicación tres categorías:
- ESPECIAL.- Se encuentran en esta categoría empresas que desarrollen proyectos calificados de alta prioridad por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración y se encuentran ubicadas en zonas geográficas de desarrollo, cuyas actividades están definidas para cada zona;
- A Son las empresas que tienen exportaciones del 50% de su producción, que sean utilizadas en actividades agropecuaria, forestal, industrial, minera o pesquera, que sustituyan importaciones.
- B. Son aquellas empresas a las que se les otorgará beneficios adicionales para instalación y funcionamiento, que contribuyan al desarrollo del país. Las empresas que gocen de algún beneficio estatal se abastecerán obligatoriamente con productos de la industria nacional; será autorizada la importación de maquinarias y equipos auxiliares reconstruidos o repotenciados; cuando se presente condiciones satisfactorias de abastecimiento, calidad y precios; se concederá el beneficio de deducción de las inversiones o nuevas inversiones, cuando la empresa industrial cumpla con dispuesto en esta ley

Elaborado por: Marjorie Jazmín Cabezas Guerrón

CUADRO No. 10.- LEY DE PESCA

LEY DE PESCA
Se publicó en la Ley 178 en el Registro Oficial 497 dl 19 de febrero de 1974 y existe un codificación 2005-007 en el Registro Oficial 15 de 11 de mayo del 2005
Los beneficios que concede la presente Ley se aplicarán a las fases de captura, cultivo, procesamiento y comercialización.
Ninguna empresa pesquera podrá gozar, al margen de esta Ley, de otros beneficios o concesiones.
Las empresas pesqueras clasificadas gozarán de los siguientes beneficios:
Exoneración total de los derechos e impuestos que gravan a los actos constitutivos de las sociedades o compañías y derechos relativos a la emisión, canje, fraccionamiento o conversión de los títulos o acciones; exoneración durante los cinco primeros años de todos los impuestos y derechos, municipales y provinciales.

Elaborado por: Marjorie Jazmín Cabezas Guerrón

CUADRO No. 11.- LEY DE ABONO TRIBUTARIO

LEY DE ABONO TRIBUTARIO
Se publicó mediante Decreto Supremo 3605-B en el Registro Oficial 883, 27-VII-1979 y su edición fue en la s/n (Segundo Suplemento del Registro Oficial 056, 12-VIII-2013.
Se establece la forma legal para incentivar a las exportaciones con la concesión de abono tributario, tratando de generar un mayor valor agregado nacional para la industrialización de productos que se exporten.
Se concederán certificados de abono tributario que podrán utilizar para el pago de cualquier obligación tributaria con la Administración tributaria Central y las instituciones del sistema financiero público, excepto el pago de tasas, regalías y contribuciones con la minería e hidrocarburos; se podrán negociar los certificados libremente, para lo cual se procederán al respectivo endoso del documento; en caso de que la obligación cancelada sea mayor al valor del certificado de abono tributario, se emitirá una nota de crédito por la diferencia.

Elaborado por: Marjorie Jazmín Cabezas Guerrón

CUADRO No.12.- LEY DE MAQUILA

LEY DE RÉGIMEN DE MAQUILA, DE CONTRATACIÓN LABORAL A TIEMPO PARCIAL Y DE REFORMAS AL CÓDIGO DEL TRABAJO, LA LEY DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL, LA LEY DE COMPAÑÍAS FINANCIERAS, LA LEY DE CONSULTORÍA, LA LEY ORGÁNICA DE ADUANAS, LA LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA CREDITICIA Y LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO EXTERIOR.
Publicada con la Ley 90 del Suplemento del Registro Oficial 493, del 3 agosto del 1990.
Esta ley permite que empresas dedicada a procesos industriales o de servicios destinadas a la elaboración, perfeccionamiento, transformación o reparación de bienes de procedencia extranjera para su posterior reexportación se beneficien de un régimen suspensivos de impuestos y derechos arancelarios (contra una garantía) de mayor flexibilidad en el régimen de contratación laboral y pago de horas extras; libertad de remesas de utilidades para la inversión extranjera ; y exoneraciones a las disposiciones relativas a reserva de carga.

Elaborado por: Marjorie Jazmín Cabezas Guerrón

CUADRO No. 13.- LEY DEL ARTESANO

LEY DE DEFENSA DEL ARTESANO
Codificada en el Registro Oficial 71 el 23 de mayo de 1997 y se encuentra vigente hasta la fecha.
Creada para amparar al artesano de cualquier rama de artes, oficios y servicios. Se entenderá como artesano al trabajador manual, maestro de taller o artesano autónomo que se encuentre debidamente calificado por la Junta Nacional de Defensa del Artesano y registrado en el Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos.
Los artesanos tendrán derecho a la exoneración de impuestos del capital, de capitales en giro, impuesto a l valor agregado; importación más favorable de materiales e implementos de trabajo de los artesanos, sin los de lujo; exoneración del impuesto a las exportaciones de artículos de producción artesanal; Concesión de créditos a tasas de interés preferenciales a través del BNF y la banca privada, la compra de artículos de artesanía para las instituciones oficiales y otros organismos públicos. Exceptúese el caso en que el Estado o las Instituciones de Derecho Público sean productores de estos artículos.
El Art. 30 de la Ley 006 de Control Tributario y Financiero (R.O. 97, 29-XII-1988) sustituyó el impuesto al capital en giro por el impuesto sobre los activos totales.

Elaborado por: Marjorie Jazmín Cabezas Guerrón

CUADRO No. 14.- LEY DE MINERÍA

LEY DE MINERÍA
Publicada con Ley 126 Suplemento del Registro Oficial 695 del 31 de mayo de 1991 y derogada <i>por la disposición final primera de la Ley s/n (R.O. 517-S, 29-I-2009).</i>
Regula las relaciones del Estado con las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras y las de éstas entre sí, respecto de la obtención de derechos y de la ejecución de actividades mineras. Se exceptúan de las disposiciones de esta Ley el petróleo y demás hidrocarburos, los minerales radiactivos y las aguas minero-medicinales.
La concesión minera confiere a su titular el derecho real y exclusivo a prospectar, explorar, explotar, beneficiar, fundir, refinar y comercializar todas las sustancias minerales que puedan existir y obtenerse en el área, sin otras limitaciones que las señaladas en la presente ley.
Los titulares de derechos mineros están obligados a emplear personal ecuatoriano, en una proporción no menor del 80%, para el desarrollo de sus operaciones mineras.
Los titulares de concesiones mineras de explotación o en su caso, los condóminos, las cooperativas dedicadas a las actividades mineras, los arrendatarios, subarrendatarios, las uniones transitorias, los contratistas de operación minera y los titulares de autorizaciones para la operación de plantas de beneficio, función y refinación de sustancias minerales pagarán por concepto de impuesto a la renta, según sea el caso, las tarifas señaladas en la la Ley de Régimen Tributario Interno a partir del primer año de sus actividades mineras respectivas.
El ingreso bruto comprenderá todos los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el país y los que provengan del exterior resultantes de la actividad minera realizada en el país. Se deducirán los gastos que se efectúen para obtener, mantener y conservar el ingreso gravado y aplicando las deducciones señaladas en esta misma norma.
Como deducción especial para efectos de la determinación de la base imponible del impuesto a la renta y sin que se tome en cuenta para dicho cálculo la participación de los trabajadores en las utilidades, serán deducibles del ingreso, las nuevas inversiones que realicen las personas jurídicas en actividades mineras.
La actividad minera como tal no podrá ser gravada con ningún otro impuesto de carácter nacional o seccional.
El Comité Arancelario establecerá la tarifa arancelaria más baja para las importaciones de maquinaria, laboratorios, equipos, vehículos de trabajo, repuestos y suministros necesarios para las actividades mineras en todas sus fases.
Con relación a la utilización de excedentes, Luego de producirse el reparto de utilidades a los trabajadores, los excedentes de dicho reparto serán destinados por los titulares de concesiones de explotación, de manera obligatoria, a la ejecución de obras de infraestructura y beneficio social en el sector de influencia de sus actividades

Elaborado por: Marjorie Jazmín Cabezas Guerrón.

CUADRO No. 15.- LEY DE PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LAS INVERSIONES

LEY DE PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LAS INVERSIONES
Ley 46 se publica en el Registro Oficial 219 del 19 de diciembre del 1997
El objeto de la presente Ley es fomentar y promover la inversión nacional y extranjera y regular las obligaciones y derechos de los inversionistas para que puedan contribuir de manera efectiva al desarrollo económico y social del país, buscando la generación de empleo, el uso adecuado de las materias primas e insumos nacionales, el crecimiento de áreas productivas, el incremento y diversificación de las exportaciones, el uso y desarrollo de tecnologías adecuadas y la integración eficiente de la economía nacional con la internacional.
La estabilidad tributaria se considera de la siguiente manera: Por un período de diez años a los titulares de nuevas inversiones en empresas existentes, que no consideren ampliación o expansión de la producción; y; por un período de veinte años a los titulares de nuevas inversiones destinadas al desarrollo de nuevos proyectos de inversión o a la ampliación de la producción.
La estabilidad estará referida a la tarifa del impuesto a la renta existente a la fecha de la realización o registro de la inversión, aplicable al titular de la misma, que será el beneficiario de este tratamiento, de acuerdo a las normas y reglamentos que aprobará el Consejo de Promoción de Exportaciones e Inversiones, COMEXI, en un plazo no mayor a los sesenta días posteriores de la puesta en vigencia de la presente Ley.

Elaborado por: Marjorie Jazmín Cabezas Guerrón

CUADRO No. 16.- LEY SOBRE DISCAPACIDADES

LEY SOBRE DISCAPACIDADES
Fue realizada en Registro Oficial 301, 6-IV-2001 y reformada con la Ley 2006-38 Registro Oficial 250, 13-IV-2006 se deroga con la Ley Orgánica de Discapacidades, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 796 del 25-IX-2012
Esta ley protege a las personas con discapacidad; establece un sistema de prevención de discapacidades, atención e integración de personas con discapacidad, garantiza su desarrollo y evita que sufran toda clase de discriminación, incluida la de género
El Estado garantizará la accesibilidad y utilización de bienes y servicios de la sociedad, evitando y suprimiendo barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e integración social, Acceso a la Salud y Rehabilitación; Acceso a la Educación; Accesibilidad al empleo; e) Accesibilidad en el transporte; Accesibilidad a la Comunicación.
Las personas con discapacidades que cuenten con carné del CONADIS pagarán tarifas preferenciales en el transporte terrestre, aéreo nacionales, fluvial, marítimo y ferroviario; en los espectáculos públicos;
Exoneración del pago total de derechos arancelarios, impuestos adicionales e IVA, ICE con excepción de tasas portuarias y almacenaje a las importaciones de aparatos médicos, instrumentos musicales, implementos artísticos, herramientas especiales y otros implementos similares que realicen las personas con discapacidad para su uso, o las personas jurídicas encargadas de su protección.
La importación de vehículos ortopédicos y no ortopédicos destinados al traslado de personas con discapacidad, sin consideración de su edad, deberá ser autorizada por el CONADIS.

Elaborado por: Marjorie Jazmín Cabezas Guerrón

CUADRO No 17.- LEY DE TURISMO

LEY DE TURISMO
Publicada en la Ley 2002-97 (Suplemento del Registro Oficial 733, 27-XII-2002)
Tiene por objeto determinar el marco legal que regirá para la promoción, el desarrollo y la regulación del sector turístico; las potestades del Estado y las obligaciones y derechos de los prestadores y de los usuarios.
A través de la Licencia Única Anual de funcionamiento les permitirá a los establecimientos turísticos, acceder a beneficios tributarios contemplados por esta Ley como también dar publicidad a su categoría.
Quienes presenten proyectos turísticos que sean aprobados por el Ministerio de Turismo, gozarán de: exoneración total de los derechos de impuestos que gravan actos societarios y derechos de registro de las empresas de turismo registradas; exoneración total de los tributos que gravan la transferencia de dominio de inmuebles que se aporten para la constitución de empresas cuya finalidad principal sea el turismo, así como los aportes al incremento del capital de compañías de turismo registradas y calificadas en el Ministerio de Turismo; acceso al crédito en las instituciones financieras que deberán establecer líneas de financiamiento para proyectos turísticos calificados por el Ministerio.
Tendrán derecho a la devolución de los derechos arancelarios, excepto de IVA en la importación de naves aéreas, acuáticas, vehículos y automotores para el transporte de turistas nacionales o extranjeros, por periodos determinados en la misma ley, siempre y cuando no exista producción nacional y cuenten con licencia de funcionamiento vigente. Se dará el mismo tratamiento a las importaciones de equipos, materiales de construcción y decoración, maquinaria, activos de operación y otros instrumentos necesarios para la prestación de servicios turísticos determinados en esta Ley.
No pagarán impuesto a la renta, ni estarán sujetas a retención de impuesto a la renta, las comisiones a las que se refiere al artículo 13, numeral 4 de la Ley de Régimen Tributario Interno pagadas para la promoción del turismo receptivo siempre que cumplan.
Los turistas extranjeros que durante su estadía en el Ecuador hubieren contratado servicios de alojamiento turístico y/o adquirido bienes y los lleven consigo al momento de salir del país, tendrán derecho a la restitución del IVA pagado por esas adquisiciones de acuerdo a los límites establecidos en esta ley.
Los servicios de turismo receptivo facturados al exterior se encuentran gravados con tarifa cero por ciento de IVA. Estos servicios prestados al exterior otorgan crédito tributario a la compañía turística, crédito que será objeto de devolución por parte del SRI.
El IVA en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios, que no sean incluidos en el precio de venta por parte de las empresas turísticas, será reintegrado, con los límites establecidos.
Los municipios y gobiernos provinciales podrán establecer incentivos especiales para inversiones en servicios de turismo receptivo e interno rescate de bienes históricos, culturales y naturales en sus respectivas circunscripciones.

Elaborado por: Marjorie Jazmín Cabezas Guerrón

CUADRO No 18.- LEY DE DESARROLLO AGRARIO

LEY DE DESARROLLO AGRARIO
Codificada en el Suplemento del Registro Oficial 315, 16-IV-2004 y su última reforma ha sido en la Ley s/n Suplemento del Registro Oficial 351, 29-XII-2010 está vigente
Esta ley tiene por objeto el fomento, desarrollo y protección integrales del sector agrario que garantice la alimentación de todos los ecuatorianos e incremente la exportación de excedentes, en el marco de un manejo sustentable de los recursos naturales y del ecosistema. Garantizando la propiedad de la tierra y el aprovechamiento y trabajo de la tierra, pudiendo realizarlo en forma individual, familiar, cooperativa, asociativa, comunal, autogestionaria o societaria, mientras cumpla su función social.
El Estado garantiza el trabajo de la tierra realizado por los propietarios, sean éstos personas naturales o jurídicas.
Las inversiones que efectúen los particulares para el establecimiento de mercados mayoristas, podrán ser deducibles de la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta, en los términos que se determine en el Reglamento a la presente Ley.
Se garantiza la libre importación y comercialización de insumos, semillas mejoradas, animales y plantas mejorantes, maquinarias, equipos y tecnología, excepto de aquellos que el Estado o el país de origen los haya calificado como nocivos e inconvenientes para la preservación ecológica o del medio ambiente que pueda poner en riesgo el desarrollo sustentable del ecosistema.
El Estado promueve y garantiza el fomento de la producción agraria mediante el estímulo de formas asociativas, cooperativas, comunitarias y empresariales, que conlleven a una óptima utilización de todos los recursos que intervienen en una eficiente producción agraria.

Elaborado por: Marjorie Jazmín Cabezas Guerrón

CUADRO No 19.- LEY DE ZONAS FRANCAS

LEY DE ZONAS FRANCAS
La codificación de esta ley 2005-004 se la realizó en el registro oficial 562 del 11 de abril del 2005 y fue derogada por el Código de la Producción, Comercio e Inversiones. (R.O. 351-S, 29-XII-2010).
Las zonas francas, tendrán como objetivo promover el empleo, la generación de divisas, la inversión extranjera, la transferencia tecnológica, el incremento de las exportaciones de bienes y servicios y el desarrollo de zonas geográficas deprimidas del país.
Existirá exoneración total de los impuestos, derechos y gravámenes arancelarios en la importación y exportación de mercaderías, bienes, materias primas, insumos, equipos, maquinarias, materiales y demás implementos, que realicen los usuarios de las zonas francas de conformidad con la autorización de operación; la importación de equipos, maquinarias, materiales y demás implementos, que realicen las administradoras de las zonas francas, para ser utilizadas en el área autorizada, gozarán de la exoneración total de los impuestos, derechos y gravámenes arancelarios, siempre que la importación haya sido autorizada por el CONAZOFRA.
Las personas naturales o jurídicas establecidas en el resto del territorio nacional que exporten bienes a los usuarios de las zonas francas, recibirán el mismo tratamiento como si se tratara de una exportación a otro país.
Exoneración del 100% de impuesto a la renta, de IVA, impuestos seccionales y otro que se creare a las empresas administradoras y los usuarios de las zonas francas, para todos sus actos y contratos que se cumplan dentro de las zonas francas.
Exoneración total en los impuestos sobre patentes y de todos los impuestos vigentes sobre la producción, el uso de patentes y marcas, las transferencias tecnológicas y la repatriación de utilidades.
Los pagos que realicen los usuarios por concepto de servicios ocasionales a técnicos extranjeros estarán exonerados del pago del impuesto a la renta y no causarán retención en la fuente.
Los salarios de los trabajadores que laboren para los usuarios de zonas francas deberán ser superiores, por lo menos, en un 10%, a los salarios mínimos que perciban los trabajadores del mismo sector en el país.

Elaborado por: Marjorie Jazmín Cabezas Guerrón

CUADRO No. 20.- LEY DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA NUEVAS INVERSIONES PRODUCTIVAS, GENERACIÓN DE EMPLEO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LEY DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA NUEVAS INVERSIONES PRODUCTIVAS, GENERACIÓN DE EMPLEO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Esta ley se publicó en al Ley No. 2005-20 18 de noviembre del 2005 en el Registro Oficial 58
<i>Fue creada estableciendo los</i> beneficios tributarios temporales y focalizados para el desarrollo de inversiones nuevas y en sectores específicos como: generación hidroeléctrica nueva y la eléctrica no convencional, con sus exclusiones; ---- industrialización de hidrocarburos y producción de bienes de petroquímica; fabricación industrial de aparatos electrónicos de alta tecnología y de fibra óptica; desarrollo de centros de distribución regional de tráfico aéreo y/o carga; la construcción y operación de puertos de aguas profundas; fabricación de maquinaria y equipos para uso agropecuario o agroindustrial inexistentes en la actualidad en el país; protección del medio a través de inversiones productivas.
Los beneficios tributarios aplicarán a tributos vigentes a los que los sustituyan, se establece la exoneración del Impuesto a la Renta, siempre que se hubieren realizado las inversiones señaladas en esta ley.
En los beneficios se encuentra la exoneración de impuesto a la renta por un periodo de 10 años para las provincias de Pichincha y Guayas y de 12 años para el resto del país, exoneración en la importación de derechos arancelarios en la importación de maquinarias, equipos, repuestos nuevos y materia prima que no se produzcan en el país , exoneración de los actos constitutivos de sociedades, disminución de hasta el 95% del impuesto predial en los Municipios en donde se encuentren localizadas estas inversiones.

Elaborado por: Marjorie Jazmín Cabezas Guerrón

CUADRO No. 21.- LEY ORGÁNICA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

LEY ORGÁNICA DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO
Publicada con el R.O. 444, 10-V-2011 y está vigente hasta la fecha
De acuerdo al Art. 2 de esta ley están regidas por la misma, las personas naturales y jurídicas y demás formas de organización que conforman de acuerdo con la Constitución economía popular y solidaria y el sector Financiero Popular y solidario y las instituciones públicas encargadas de su rectoría, regulación, control, fortalecimiento, promoción y acompañamiento.
El Estado diseñará políticas de fomento tendientes a promover la producción de bienes y servicios y conductas sociales y económicas responsables de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley y podrá otorgar tratamientos diferenciados, en calidad de incentivos, a favor de las actividades productivas, los que serán otorgados en función de sectores, ubicación geográfica u otros parámetros, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.
Esta ley no será aplicable a las formas asociativas gremiales, profesionales, laborales, culturales, deportivas, religiosas, entre otras, cuyo objeto social principal no sea la realización de actividades económicas de producción de bienes o prestación de servicios, ni tampoco a las mutualistas y fondos de inversión, las mismas que se registrarán por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y Ley de Mercado de Valores, respectivamente.
No constituirán hechos generadores de tributos las actividades propias de su objeto social, pero si los que se efectúen con terceros, estarán sometidos al régimen tributario común; gravarán impuesto a la renta para la organización y sus integrantes las utilidades que pudieran provenir de operaciones con terceros y no sean reinvertidas en la misma.
Se deroga la Ley de Cooperativas, publicada en el Registro Oficial No. 123 de 20 de septiembre de 1966 y su codificación del 2001.

Elaborado por: Marjorie Jazmín Cabezas Guerrón

En conclusión, luego de haber analizado algunas de las leyes de incentivos tributarios, debo comentar que en ciertos casos, podemos atribuir a que en la mayoría de

leyes se ha complicado la aplicabilidad de los incentivos estipulados, debido a la carga administrativa que debieron cumplir los contribuyentes para beneficiarse de los mismos, haciendo que simplemente quede sentando por escrito sin que tenga un efecto real.

1.2.3. Fines Extrafiscales

Ferrero Lapatza señala: “El impuesto puede ser definido como una prestación pecuniaria exigida por el Estado con el fin de procurarse ingresos para satisfacer las necesidades públicas.” Al analizar esta definición se encuentra que el tributo se destina solo a cumplir un fin financiero, sin contemplar los fines no solo recaudatorios sino también los extrafiscales. Constitucionalmente se ha reconocido que las finalidades de los tributos van más allá de la simple recaudación, especificando objetivos con finalidades económicas y sociales encaminadas al desarrollo de los pueblos. En base a lo enunciado por Juan Pablo Godoy, los tributos de acuerdo a su finalidad puede clasificarse en:

1. Tributos con fines fiscales.- Son aquellos que son creados para proporcionar los ingresos que el Estado necesita para satisfacer los gastos públicos.
2. Tributos con fines extrafiscales.- son instrumentos de política económica, financiera y social que son creados para cubrir los gastos públicos destinados a impulsar el desarrollo del país y cumplir así con el objetivo anhelado.

“La relación es inversamente proporcional, ya que cuando se logran las finalidades extrafiscales por medio de beneficios disminuye a su vez el carácter fiscal o recaudatorio del tributo.”⁴³

“No existe inconveniente en que esta función recaudatoria se combine con un propósito extrafiscal, que persiga otros fines de interés común amparados por la Constitución, tales como proteger la naturaleza (fiscalidad ecológica), redistribuir la renta, evita la especulación de la vivienda, etc. Son compatibles en el tributo las finalidades fiscal y extrafiscal..., siempre que la segunda no anula a la primera hasta

⁴³ Juan Pablo, Godoy, *Del Derecho de Hacienda Pública al Derecho Tributario, Estudios en honor a andra Amatucci*. Bogotá : Temis S.A., 2011, Pg. 355.

vaciarla de contenido, en cuyo caso el tributo perdería su naturaleza y se convertiría en una figura irregular”⁴⁴

De lo señalado podemos concluir que a pesar de que existan autores que estén de acuerdo con que los impuestos tienen fines solo recaudatorios, la mayoría de autores defienden la creación de tributos en los que prevalecen las finalidades extrafiscales, debido en las Constituciones de las Repúblicas se enuncian preceptos que instituyen políticas tributarias que no solo persiguen fines recaudatorios para satisfacer los gastos públicos, sino que también consiguen cumplir con objetivos que tienen que ver con el desarrollo económico y social. Evidentemente al destinar ciertos tributos a fines extrafiscales será sacrificada su función fiscal.

Cuando hablamos de extrafiscalidad es importante distinguir que el legislador puede utilizar ciertas medidas para conseguir incentivar ciertas actividades para el desarrollo de específicos sectores, pero adicionalmente se debe tomar en cuenta que pueden buscar otras medidas con la creación de leyes que desincentiven alguna conducta contra la que el Estado necesita desechar. Como por ejemplo el consumo del tabaco, el alcohol, por lo que incrementará los impuestos y por ende la recaudación, cumpliendo con los dos fines fiscales y extrafiscales. Al crear leyes en las que se persiga finalidades extrafiscales es necesario tener presente de que las mismas a pesar de que impulsen el desarrollo económico y social, pueden llegar a tener un efecto contrario al que en realidad se quisiera enfocar, es por eso que estas medidas deben estar configuradas para evitar que exista evasión y elusión, haciendo que cumplan con ciertos parámetros para poder aplicar correctamente y obtener el fin para el que fueron creados.

⁴⁴ Juan Enrique Varona Alabern, *Extrafiscalidad y Dogmática Tributaria*. Madrid, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2009, Pg 18.

CAPÍTULO II

INCENTIVOS TRIBUTARIOS GENERALES

Este capítulo está enfocado a analizar los incentivos generales de aplicación para las inversiones del Código de la Producción, Comercio e Inversiones, en adelante COPCI, desde un contexto económico, político y social, indagando en la intención y motivación del legislador así como la incidencia de los incentivos en la recaudación del IR, tomando en consideración que las reformas específicas en la Ley tributaria se las realiza directamente a este impuesto.

Se iniciará analizando los objetivos para el que fueron creados los incentivos tributarios, refiriéndose en primera instancia a la norma suprema, la Constitución de la República del Ecuador, en la que se establece un régimen de desarrollo, que tiene entre sus objetivos el de “Construir un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable”⁴⁵;

Como uno de los objetivos de la política económica en el Art. 284 numeral 2 de la Constitución se establece “Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional”⁴⁶; concomitantemente en el Art. 285 dispone como objetivo de la política fiscal “La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios socialmente deseables y ambientalmente aceptables”⁴⁷; el Art. 306 de la Constitución dispone que “El Estado promoverá las exportaciones ambientalmente responsables, con preferencia de

⁴⁵ (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Registro Oficial 449 del 20 de octubre del 2008, Art. 276, numeral 2)

⁴⁶ (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Registro Oficial 449 del 20 de octubre del 2008.)

⁴⁷ Constitución de la República del Ecuador, 2008, Registro Oficial 449 del 20 de octubre del 2008.

aquellas que generen mayor empleo y valor agregado, y en particular las exportaciones de los pequeños y medianos productores y del sector artesanal”⁴⁸.

En virtud de las atribuciones conferidas bajo el Decreto Ejecutivo 103, publicado en el RO Suplemento No. 26, de 22 de febrero de 2007, la Secretaría Nacional de Planificación ha elaborado y puesto en marcha el Plan Nacional para el Buen Vivir (PNBV), que considera que frente a los indicadores de migración, desempleo y pobreza es necesaria una revolución económica que conduzca a una reactivación de la producción, generación de empleo, convirtiéndonos en una sociedad de propietarios y productores que supere el sistema actual de exclusión social; frente a ello se plantea la democratización de los medios de producción, como una "condición necesaria para auspiciar la igualdad y la cohesión social desde la perspectiva de desarrollo territorial integral que fomente un sistema económico social y solidario".

En base a la Constitución de la República y el Plan Nacional del buen vivir, en adelante PNBV se aprobó la Agenda de Transformación Productiva, en adelante (ATP), que muestra el objetivo que queremos alcanzar como país en cuanto a la producción; fue elaborada con participación de productores del Ecuador con el objetivo de conocer la realidad de los productores. Se ha planteado estrategias al Estado para que cambie el patrón de especialización de la economía, se aleje del modelo primario de exportación y vaya hacia la consolidación de sectores de mayor valor agregado con tecnología de punta no solo con sustitución selectiva de importaciones, sino con aumento de productividad, diversificación de exportaciones y protección de la naturaleza.⁴⁹

La Agenda integra también todas las políticas sectoriales ya aprobadas por el Ejecutivo y debidamente consensuadas, como son la de agricultura familiar, agricultura empresarial, ganadería, pesca, soberanía alimentaria, turismo, servicios e industrias. Se ha

⁴⁸ Constitución de la República del Ecuador, 2008, Registro Oficial 449 del 20 de octubre del 2008.

⁴⁹ Agenda de transformación Productiva, pg. 33, Consejo Sectorial de la Producción 2012-2013, [http://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/07/Agenda_Productiva\[1\].pdf](http://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/07/Agenda_Productiva[1].pdf)

empezado ya con una lista de sectores denominada Apuestas Productivas, pero sin desconocer que este es un proceso de construcción permanente.⁵⁰

El 10 de noviembre del 2010 se instaura el Segundo Debate del proyecto del COPCI en el que se expone los motivos para su creación, considerando las experiencias exitosas de desarrollo de países asiáticos, europeos y latinoamericanos que arrojan importantes lecciones que deben ser sistematizadas para orientar al desarrollo productivo de nuestro país. El proyecto establece que el Estado necesita lograr la provisión sustentable de bienes públicos para el sector productivo, fomentando la innovación tecnológica, el manejo sustentable del recurso natural, la capacitación de los recursos humanos para la innovación, con la provisión de más y mejor infraestructura física; orientadas a una mayor productividad y capacidad tecnológica de las empresas y por otro lado la efectividad de estos bienes públicos para generar desarrollo y contar con buenas instituciones para administrar estos bienes y lograr los resultados esperados.”⁵¹ Las decisiones de políticas deben necesariamente realizarse en forma conjunta y a partir del serio trabajo del Estado con el sector privado.

Señala políticas integrales que intentan dinamizar los niveles de productividad e innovación de toda la economía. Las políticas horizontales hacen referencia a los esfuerzos del Estado por generar competitividad sistémica y un ecosistema para la innovación y el emprendimiento; las selectivas, a la promoción de sectores con altas externalidades en mejorar la productividad en general; y las de frontera, a las de ciencia y tecnología que provoquen un cambio estructural en el patrón de producción.⁵²

“Promueve dejar el modelo primario exportador exportador y pasar a una economía de conocimiento, de exportaciones de alto valor agregado y en sintonía con la protección

⁵⁰ Agenda de transformación Productiva, pg 102, Consejo Sectorial de la Producción 2012-2013.

⁵¹ Informe para segundo debate, Proyecto de Código orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Comisión No. 3, Comisión Especializada permanente del régimen económico y tributario y su regulación y control , 10 de noviembre del 2010, pg 4

⁵² Informe para segundo debate, Pg 4 y 5

de la naturaleza”⁵³. Se busca cubrir los vacíos legales que existe en la actividad pública y privada, correspondiente al fomento e incentivos para las micro, pequeñas y medias empresas y potenciar la mejora de su productividad y su internacionalización. Destaca la importancia de en un solo código definir, recopilar y armonizar la legislación referente a la producción, sus factores, proceso y su ciclo, y que también en el futuro se puedan incorporar otros títulos y leyes referentes a esta temática.⁵⁴

Considerando lo estipulado en la Constitución de la República del Ecuador, el PNBV, la ATP y con la exposición de motivos, el 29 de diciembre del año 2010 se publica en el suplemento del registro oficial 351 el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

El ámbito de este código, de acuerdo a su Art. 1 establece que serán las personas naturales, jurídicas y demás formas de asociación que desarrollen una actividad productiva en conjunto desde el aprovechamiento de los factores de producción, transformación, distribución, intercambio comercial, consumo logrando beneficiarse de la externalidades positivas y políticas. Impulsará también la actividad productiva de la economía popular y solidaria y la producción de bienes y servicios desarrollada por las diversas formas de organización de la producción de economía reconocidas en la Constitución.⁵⁵

El objeto además de regular el proceso productivo en las etapas de producción es impulsar a la producción de mayor valor agregado, que establezcan condiciones para incrementar productividad y promuevan la transformación de la matriz productiva, facilitando la aplicación de instrumentos de desarrollo productivo, que permitan generar

⁵³Informe para segundo debate, Pg 5

⁵⁴ Informe para segundo debate, Pg 6

⁵⁵*Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones*, Art. 1, Suplemento del Registro Oficial 351, 2 de diciembre del 2010, Fiel Web 13.0, Ediciones Legales.

empleo de calidad y un desarrollo equilibrado, equitativo, eco-eficiente y sostenible con el cuidado de la naturaleza.⁵⁶

Entre los fines de Código señala en el Art. 4: Transformar la Matriz Productiva; Democratizar el acceso a los factores de producción; Fomentar la producción nacional con el uso de comercio y consumo sustentable de bienes y servicios, con responsabilidad social y ambiental; Generar trabajo y empleo de calidad y dignos, que contribuyan a valorar todas las formas de trabajo y cumplan con los derechos laborales; Generar un sistema integral para la innovación y el emprendimiento, para que la ciencia y tecnología potencien el cambio de la matriz productiva; y para contribuir a la construcción de una sociedad de propietarios, productores y emprendedores; Regular la inversión productiva en sectores estratégicos de la economía, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo; Promocionar la capacitación técnica y profesional basada en competencias laborales y ciudadanas, que permita que los resultados de la transformación sean apropiados por todos; proteger el abuso de prácticas que afecten el funcionamiento de los mercados Impulsar el desarrollo productivo en zonas de menor desarrollo económico; Potenciar la sustitución estratégica de importaciones; Fomentar y diversificar las exportaciones; Facilitar las operaciones de comercio exterior; Fomentar y apoyar la investigación industrial y científica, así como la innovación y transferencia tecnológica.⁵⁷

“El Estado fomentará el desarrollo productivo y la transformación de la matriz productiva, mediante la determinación de políticas y la definición e implementación de instrumentos e incentivos que permitan dejar atrás el patrón de especialización dependiente de productos primarios de bajo valor agregado.”⁵⁸

⁵⁶ *Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Art. 3*, Suplemento del Registro Oficial 351, 2 de diciembre del 2010.

⁵⁷ *Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Art. 4*, Suplemento del Registro Oficial 351, 2 de diciembre del 2010

⁵⁸ *Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Art. 5*, Suplemento del Registro Oficial 351, 2 de diciembre del 2010

Para analizar al COPCI es necesario recordar que a lo largo de la historia, en el Ecuador se ha establecido algunas leyes de incentivos tributarios. En el año 1972 se inicia la explotación petrolera en el Ecuador, motivo que hizo que la economía crezca generando ahorro interno e inversión. Se promovió la industrialización del país provocando que exista una migración campesina a las ciudades, lo que ocasionó un cambio de esquema en la producción económica activa que se encuentra en la mayoría de las ciudades. Se crea la Ley de Fomento Industrial, la Ley de Abono tributario, Ley de Desarrollo Pesquero. Durante esta época hubo estabilidad y desarrollo económico, proceso que fue interrumpido en 1982 cuando no se pudo pagar la deuda externa, el problema fueron los gobiernos militares que se excedieron con los gastos. En esta década empiezan a desaparecer los incentivos agrícolas se entregó créditos subsidiados por el BNF que no cumplieron con su fin el de asistir a campesinos de bajos recursos, favoreciendo a sectores pudientes.

En 1990 se derogan algunas leyes de fomento industrial, y se crea el Régimen de Maquila en la que se crea la Ley de Maquila y Contratación Laboral a tiempo Parcial. Por la crisis del sistema bancario de 1999 se cerraron más de dos mil empresas, creando grandes perjuicios a la economía, para evitar la fuga de capitales se decreta feriado bancario, lo que provocó el derrocamiento del Presidente de la República Jamil Mahuad Witt, quien dejó instaurando un sistema monetario de dolarización como forma alternativa de controlar la crisis. A partir del año 2000 se empezó a recuperar la economía. En el año 2002 se crea la Ley del Turismo para promocionar al turismo que cayó en el año 1999 con la recesión económica, para el año 2003 este sector se encontraba en el tercer lugar de la generación de divisas luego del Petróleo y el banano. Empezó a crecer la industria manufacturera con participación importante del sector automotriz crecen también los sectores financieros y

agropecuarios, recuperando así la confianza de la crisis financiera. En el año 2004 se crea la Ley de Desarrollo Agrario.

En el año 2005 se crea la Ley de zonas Francas, que de acuerdo al análisis de Alexis de Valencia el esquema ha sido objetivados a luz de la OMC, debido a que implica exoneración total de impuesto a la renta, y además surge interrogantes de la inaplicabilidad de la misma, debido a que si en la Ley de Aduanas y LRTI expresa que no se reconocerán más exenciones que las previstas en las mismas, existe contraposición porque las leyes ordinarias por mandato constitucional no puede prevalecer sobre leyes orgánicas.

Con la emisión del Código de la Producción en el año 2010 se derogaron algunas leyes especiales de fomento industrial y se creó nuevos incentivos para el fortalecimiento de ciertos sectores economía, cumpliendo con los fines previstos en la Constitución del año 2008 e impulsando a zonas económicamente deprimidas, nueva inversión en sectores estratégicos y fomentando el empleo.

2.1. Definición de Incentivos Tributarios Generales

“Los incentivos generales a la inversión pueden tomar forma de deducciones en la base imponible del impuesto sobre la renta de los montos invertidos o de una parte de ellos, sin perjuicio de las deducciones corrientes por amortizaciones. Una liberalidad de este tipo requiere de reglamentaciones muy precisas respecto de las inversiones que justifican el sacrificio fiscal en aras de un mejoramiento global de la situación económica y de una administración fiscal muy eficiente, que esté en condiciones de comprobar inmediatamente la pertinencia de la deducción y de su permanencia.”⁵⁹

Fernández señala que en los países en crecimiento se aplican los incentivos generales en periodos de exención tributaria total o parcial, motivando a inversiones de alta rentabilidad inicial, pero advierte que se debe tener cuidado debido a que puede que la inversión sea aparente.

⁵⁹ Luis Omar Fernandez, Tratado de Tributación tomo II Política y Economía Tributaria, Astrea, Buenos Aires, 2004, pg287

El Código Orgánico de Comercio e Inversiones en su Art. 24 establece como incentivos generales a los de aplicación para las inversiones que se ejecuten en cualquier parte del territorio nacional.

Como se expresa a continuación efectivamente algunos incentivos del COPCI, se presentan con aplicación al Impuesto a la Renta con reglamentaciones específicas que regulan la Ley Tributaria, acompañado de un seguimiento de organismos públicos y de la Administración Tributaria Central, considerando el sacrificio fiscal para el desarrollo social y económico.

2.2. Análisis de los incentivos generales del Art. 24 del Código de la Producción, Comercio e Inversiones desde un contexto económico, social y político.

El Código de la Producción busca regular las actividades productivas que se realizan en el país y dotarlas de una serie de mecanismos para que sirvan de motor de crecimiento de la economía, estableciendo incentivos para mejorar la productividad.

A pesar de que a lo largo de algunas décadas han existido leyes propias con incentivos, es fundamental que se haya creado una ley en la que se encuentren estipulados incentivos para mejorar la productividad y por ende la economía nacional, haciendo que se vea como un todo y no dispersos en varias leyes.

En el Art. 24 del Código de la Producción se especifican tres clases de incentivos: Generales, Sectoriales y Para zonas deprimidas.

1. Generales.- Son de aplicación para las inversiones que se ejecuten en cualquier parte del territorio nacional. Consisten en los siguientes:

- a. La reducción progresiva de tres puntos porcentuales en el impuesto a la renta;
- b. Los que se establecen para las zonas económicas de desarrollo especial, siempre y cuando dichas zonas cumplan con los criterios para su conformación;

- c. Las deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta, como mecanismos para incentivar la mejora de productividad, innovación y para la producción eco-eficiente;
- d. Los beneficios para la apertura del capital social de las empresas a favor de sus trabajadores;
- e. Las facilidades de pago en tributos al comercio exterior;
- f. La deducción para el cálculo del impuesto a la renta de la compensación adicional para el pago del salario digno;
- g. La exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operaciones de financiamiento externo;
- h. La exoneración del anticipo al impuesto a la renta por cinco años para toda inversión nueva; e,
- i. La reforma al cálculo del anticipo del impuesto a la renta.

2. Sectoriales y para el desarrollo regional equitativo.- Para los sectores que contribuyan al cambio a la matriz energética, a la sustitución estratégica de importaciones, al fomento de las exportaciones, así como para el desarrollo rural de todo el país, y las zonas urbanas. Se establece en el Art. 9.1 de la LORTI que a partir de la vigencia del COPCI, las sociedades que se constituyan como las sociedades nuevas que se constituyeren a partir de sociedades existentes tendrán derecho a la exoneración total del impuesto a la renta por cinco años de las inversiones nuevas y productivas que se desarrollen fuera del cantón Quito y Guayaquil en los sectores económicos prioritarios como son: Producción de alimentos frescos, congelados e industrializados; Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados; Metalmecánica; Petroquímica; Farmacéutica; Turismo; Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa; Servicios Logísticos de comercio exterior; Biotecnología y Software aplicados; y, los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones,

determinados por el Presidente de la República. Regirá a partir de que generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.⁶⁰

No se entenderá como inversión nueva y productiva, el cambio de propiedad de activos productivos que ya se encuentren en funcionamiento, el crédito otorgado por instituciones financieras comerciales privadas o de gobierno que hayan servido para adquirir esos activos productivos y aquella relacionada exclusivamente con la comercialización o distribución de bienes o servicios. No se aplicarán a aquellas inversiones de personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas en paraísos fiscales.⁶¹

Los inversionistas podrían suscribir con el Estado contratos de inversión estableciendo el tratamiento reconocido a la inversión y la estabilidad del régimen impositivo aplicable. Los objetivos de los contratos de inversión son: Estabilidad de tales incentivos hasta por 15 años prorrogables hasta por 15 años más; protección a las inversiones a través de reconocimiento de estándares internacionales y la posibilidad de establecer arbitraje internacional para los inversionistas extranjeros, excepto en los casos en los que la materia de la controversia sea tributaria.⁶²

Cabe la pena destacar que no es necesario firmar un contrato de inversión para acceder a los incentivos, debido a que los incentivos son otorgados por una normativa orgánica. Por lo tanto, una empresa que ha realizado una inversión en el Ecuador, cumpliendo con lo que estipula el Código de la Producción, y cumpliendo con las obligaciones tributarias correspondiente como declaraciones y anexos. La ventaja de los

⁶⁰ Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Art. 24 y Disposiciones Reformatorias Segunda numeral 2.2, Suplemento del Registro Oficial 351, 2 de diciembre del 2010, Fiel Web 13.0, Ediciones Legales. y Reglamento

⁶¹ Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Art. 13 Suplemento del Registro Oficial 351, 2 de diciembre del 2010, Fiel Web 13.0, Ediciones Legales. y Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, Art. Inumerado a continuación del Art. 23, Fiel Web 13.0, Ediciones Legales visitado el 17 de marzo del 2014.

⁶² Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Art. 25,26 y 27, Suplemento del Registro Oficial 351, 2 de diciembre del 2010.

contratos de inversión es que estos congelan los incentivos del Código impuestos a la fecha de la firma del contrato, asegurando así al inversionista que dichos incentivos no podrán ser revocados, durante la vigencia del contrato.

Hasta la presente fecha, se tiene contratos de inversión firmados por más de 2.500 millones de dólares. Estos contratos son suscritos por el Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad en su calidad de Presidente del Consejo Sectorial de la Producción. Las empresas que mantienen contratos de inversión son: Swissgas, S.A., Promopezca, Surpapel Corp, Mastercubox, Templavid, Tenaris, Holcim, Gran Cándor Conproga S.A, Ecoaje del Ecuador S.A., keracisa S.A., Inbalnor S.A. los cuales abarcan inversiones en 5 provincias del país Pichincha, Guaya, Azuay, Imbabura, Manabí.⁶³

3. **Para zonas deprimidas.**- Se extenderá un beneficio adicional para las nuevas inversiones que se encuentre en zonas económicamente deprimidas otorgando un beneficio adicional durante cinco años del 100% del costo de contratación de nuevos trabajadores.⁶⁴ *“Se consideraran trabajadores residentes en zonas deprimidas o de frontera, a aquellos que tengan su domicilio civil en dichas zonas, durante un periodo no menor a dos años anteriores a la iniciación de la nueva inversión. Este beneficio aplicará a partir del inicio de la nueva inversión.”*⁶⁵

2.2.1. La reducción progresiva de tres puntos porcentuales en el impuesto a la renta;

En la Ley de Régimen Tributario Interno se contempla esta reforma en el Art. 37, en el que se especifica su aplicación:

⁶³ Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad, <http://www.produccion.gob.ec/el-mcpec-aprobo-nuevos-contratos-de-inversion/>, visitado en septiembre del 2014.

⁶⁴ Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Art. 24, Suplemento del Registro Oficial 351, 2 de diciembre del 2010.

⁶⁵ Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 46 numeral 9, Fiel Web 13.0, Ediciones Legales.

Durante el ejercicio fiscal 2011, la tarifa impositiva será del 24%; en el ejercicio fiscal 2012, la tarifa impositiva será del 23%; y a partir del ejercicio fiscal 2013, en adelante, la tarifa impositiva será del 22%. Con lo que las sociedades quedarán sujetas a la tarifa del 22% sobre su base imponible y a todos los efectos previstos en la LORTI, cuando se haga referencia a la tarifa general del Impuesto a la Renta de Sociedades, entiéndase a la misma en el porcentaje del 22%. A continuación se especifican las reformas incorporadas:

CUADRO No. 22.- REFORMAS INCORPORADAS POR LA REDUCCIÓN PROGRESIVA DE LA TARIFA DE IR

LORTI	REFORMAS
Art. 36	Los ingresos obtenidos por personas naturales que no tengan residencia en el país, por servicios ocasionalmente prestados en el Ecuador, se sustituye la tarifa del 25% por tarifa única prevista para sociedades.
	Para el caso de los organizadores de loterías, rifas, apuestas y similares con excepción de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Fe y Alegría y para el crédito tributario de los dividendos que no podrá sobrepasar la tarifa de sociedades; se sustituyó la expresión 25% por "prevista para sociedades".
	Para el derecho a utilizar como crédito tributario en la renta global de impuesto a la renta de las personas naturales que perciben dividendos, utilidades de sociedades o beneficios obtenidos de fideicomisos mercantiles se modifica señalando que el mismo no podrá ser mayor a la tarifa de Impuesto a la renta prevista para las sociedades eliminando la expresión 25%.
Art. 37	La tarifa del impuesto a la renta se reducirá en tres puntos porcentuales a partir del ejercicio 2011, es decir para el año 2011, la tarifa del 24%, el año 2012, la tarifa del 23% y a partir del año 2013 la tarifa será del 22%
	Reducción de 10 puntos porcentuales tarifa de Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido en activos productivos, siempre y cuando destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se utilicen para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren productividad, generen diversificación productiva e incremento de empleo, para lo cual deberán efectuar el correspondiente aumento de capital y cumplir con los requisitos que se establecerán en el Reglamento a la presente Ley.
	Las empresas de exploración y explotación de hidrocarburos estarán sujetas al impuesto mínimo establecido para sociedades sobre su base imponible
	Para el caso de la sociedad que otorgue a sus socios, accionistas, partícipes o beneficiarios, préstamos de dinero se considerará dividendos o beneficios anticipados por la sociedad y se procederá a efectuar la retención, sustituyendo la expresión 25% por la tarifa prevista para las sociedades.
Art. 39	Con relación a los ingresos remesado al exterior por concepto de utilidades o dividendos mediante compensaciones, entidades financieras o intermediarios, luego de las deducciones correspondientes pagarán sobre los ingresos gravables la tarifa única se incluye la frase "prevista para las sociedades" y se elimina la "del 25%".

Elaborado por: Marjorie Cabezas

El objetivo de esta reforma es el de atraer inversión a nuestro país y aportar con el cambio de la matriz productiva, promoviendo la producción de bienes con valor agregado, fomentando la producción y el empleo. El Estado sacrifica los recursos económicos dejando de percibir ingresos que ahora serán vistos como una pérdida de recaudación, pero

que en futuro, incentivará la producción y el efecto será lo contrario el incremento en la recaudación.

Este incentivo ha sido aplicado de manera inmediata del cual se han beneficiado todas las sociedades nacionales, extranjeras con domicilio en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras. A continuación se muestra la proyección de la pérdida en la recaudación tomando en cuenta la reducción de la tarifa de impuesto a la renta de personas jurídicas.

CUADRO No. 23.- PROYECCIÓN PERDIDA DE RECAUDACIÓN

CONCEPTO	AÑOS/MILES DE DOLARES						
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Recaudación de impuesto a la Renta Real de Declaraciones de personas jurídicas	424.425	539.852	684.798	474.179	744.369	774.230	946.236
Recaudación de impuesto a la Renta proyectado con tarifa del 25%	424.425	539.852	684.798	474.179	775.384	841.555	1.075.268
Pérdida de recaudación por reducción de tarifa de 1 punto año 2011, 2 puntos año 2012 y 3 puntos año 2013	-	-	-	-	31.015	67.325	129.032
Porcentaje de pérdida de recaudación reducción tarifa de impuesto a la Renta	-	-	-	-	4%	8%	12%

Fuente: Recaudación de Impuestos Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Marjorie Cabezas

Este mecanismo resulta de vital importancia en el estímulo de proyectos de larga maduración en los que se espera un período inicial de pérdidas hasta insertarse plenamente en el mercado.

2.2.2. Los que se establecen para las zonas económicas de desarrollo especial, siempre y cuando dichas zonas cumplan con los criterios para su conformación;

De acuerdo al Art. 34 del COPCI, el Gobierno autorizará el establecimiento de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), como un destino aduanero, en

espacios delimitados del territorio nacional, para que se asienten nuevas inversiones y estarán sujetas a un tratamiento especial de comercio exterior, tributario y financiero.

De acuerdo al Art. 36 del COPCI las ZEDES podrán ser de los siguientes tipos:

- a. Para ejecutar actividades de transferencia y de desagregación de tecnología e innovación como proyectos de desarrollo tecnológico.
- b. Para ejecutar operaciones de diversificación industrial.
- c. Para desarrollar servicios logísticos.

Los bienes que formen parte de estos procesos servirán para diversificar la oferta exportable; no obstante, se autorizará su nacionalización para el consumo interno en porcentajes de producción establecidos en el reglamento del COPCI. Estos límites no se aplicarán para los productos obtenidos en procesos de transferencia de tecnología y de innovación tecnológica.

Las ZEDES se constituirán mediante autorización del Consejo Sectorial de la Producción, teniendo en cuenta el potencial crecimiento económico de los territorios donde se instalen las zonas especiales, los objetivos, planes y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo y la Agenda de Transformación Productiva. El periodo autorizado para la constitución de ZEDES será de 20 años; periodo que podría ser revocado por la verificación de alguna infracción. La Unidad Técnica Operativa, será la autoridad ejecutora de las políticas que establezca el Consejo.⁶⁶

Las administradoras y operadores que se instalen en dichas zonas pueden ser personas naturales o jurídicas: privadas, públicas o mixtas, nacionales o extranjeras. El artículo 45 del Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo de Inversiones establece que, de conformidad con el objetivo general establecido en el

⁶⁶ Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Art, 38 y 39 Suplemento del Registro Oficial 351, 2 de diciembre del 2010.

artículo 34 del COPCI, se determinan los siguientes objetivos específicos para el establecimiento de una zona especial de desarrollo económico:

1. Atraer nuevas inversiones productivas sostenibles para: Impulsar procesos de transferencia de tecnología e innovación, investigación y desarrollo; generar actividades industriales y de servicios eco-eficientes con alta agregación de valor para la exportación; incrementar y facilitar los flujos netos de comercio exterior.
2. Consolidar la oferta y exportación de servicios logísticos multimodales y mejorar la competitividad del transporte.
3. Establecer nuevos polos de desarrollo territorial.
4. Generar empleo de calidad; y,
5. Generar divisas para una balanza de pagos saludable.⁶⁷

El COPCI en disposición transitoria tercera señala que las zonas francas cuyas concesiones han sido otorgadas al amparo de la Ley de Zonas Francas, continuarán por el plazo que dure la concesión, con las condiciones vigentes al tiempo de su autorización. Las administradoras y usuarias de las actuales zonas francas deberán sujetarse a las disposiciones del COPCI. Podrán acogerse a la modalidad de ZEDES, las empresas administradoras de zona franca que deseen, siempre que su solicitud sea presentada a la autoridad competente hasta con 6 meses antes de finalizar la concesión como zona franca.⁶⁸

⁶⁷Reglamento a la Estructura Institucionalidad de Desarrollo Productivo de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo establecidos en el código orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, Art. 45 , Decreto No. 757, Suplemento del Registro oficial 450 del 17 de mayo del 2011 , Fiel Web 13.0, Ediciones Legales.

⁶⁸ Código de la Producción Comercio e Inversiones , disposición Tercera, Ley s/n Suplemento del Registro Oficial 351 del 29 de diciembre del 2010,

CUADRO No. 24 COMPARACIÓN ZONAS FRANCAS Y ZEDES

COMPARACIÓN ZONAS FRANCAS Y ZEDES	
ZONAS FRANCAS	ZEDES
Producción y comercialización de bienes para la exportación o reexportación, servicios turísticos.	Empresas de actividades de transferencia y de desagregación de tecnología e innovación, operaciones de diversificación industrial, que podrán consistir en todo tipo de emprendimientos industriales innovadores, orientados principalmente a la exportación de bienes, servicios logísticos.
Autorizada por el presidente de la Republica mediante decreto ejecutivo sujeta a regímenes de carácter especial determinados en la ley en materias de comercio exterior, tributaria cambiaria financiera, laboral de tratamiento de capitales	Autorización del Consejo Sectorial de la Producción
Exoneración del ciento por ciento del IR o de cualquier otro que lo sustituya	Rebaja adicional de cinco puntos porcentuales en la tarifa de IR.
Exoneración total de impuestos, derechos y gravámenes arancelarios en la importación y exportación de mercaderías, bienes, materias primas, insumos, equipos, maquinarias y demás implementos, que realicen las empresas que eran calificadas como usuarias de una zona franca de conformidad con la autorización de operación.	Gozarán del tratamiento de destino aduanero que les otorga el régimen legal aduanero, con la exención del pago de aranceles de las mercaderías extranjeras que ingresen a dichas zonas.

Fuente: Ley de Zonas Francas y COPCI
 Elaborado por: Marjorie Jazmín Cabezas Guerrón

Para las ZEDES se especifican las infracciones leves y graves, advirtiendo la pérdida de la autorización. Se establecen indicadores de desempeño para cada proyecto, áreas que están pririzadas por el gobierno

Desde la expedición del COPCI, las ZEDES han sido zonas que gozan de beneficios tributarios importantes, debido a que no solamente se considera exenciones en el impuesto a la renta, sino que concomitantemente se han creado beneficios de IVA, exenciones en ISD y exención en el pago de aranceles como podemos evidenciar a continuación:

CUADRO No. 25.- REFORMAS INCLUIDAS POR ZONAS ESPECIALES DE DESARROLLO

LORTI	IMPUESTO	REFORMA
Art. INNUMERADO A CONTINUACIÓN DEL ART. 37	RENTA	“ Los sujetos pasivos que sean administradores u operadores de una Zona Especial de Desarrollo Económico a partir de la vigencia del Código de la Producción, tendrán una rebaja adicional de cinco puntos porcentuales en la tarifa de Impuesto a la Renta
Art. 55	IVA	Se incorpora con tarifa 0%, los bienes importados destinados exclusivamente a la zona autorizada o incorporados en el proceso de transformación productiva que se desarrollen en la ZEDE, por los administradores y operadores.
Art. 57	IVA	Referente al crédito tributario por exportaciones de bienes, se incorpora: a. Tienen derecho a crédito tributario, el IVA que hayan pagado en la adquisición de combustible aéreo, quienes tengan como actividad el transporte de carga al extranjero. El contribuyente solicitará al SRI la devolución en la forma y condiciones previstas. b. Derecho a crédito tributario para los operadores y administradores de ZEDE por el IVA pagado en la adquisición de materias primas, insumos y servicios provenientes del Ecuador, que sean utilizados en el proceso productivo. Solicitarán la devolución al SRI cuando la unidad técnica operativa responsable del control y supervisión de la ZEDE certifique que dichos bienes son parte del proceso productivo. Se solicitará devolución al SRI en la forma y condiciones previstas.
RAISD	IMPUESTO	REFORMA
Art. Innumerado (...)3 a continuación del Art. 12	ISD	Exoneración de ISD a las transferencias al exterior efectuadas por concepto de importaciones de bienes y servicios relacionados por actividades autorizadas por los administradores y operadores de ZEDE.
Art. Innumerado (...)4 a continuación del Art. 12	ISD	Exoneración de los pagos al exterior por amortización de capital e intereses, generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, efectuados por parte de administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), relacionados directamente con su actividad autorizada. No aplica exención, si la tasa activa referencial a la fecha del registro del crédito es mayor a la tasa de interés activa referencial o si la institución con créditos concedidos por instituciones constituidas o domiciliadas en paraísos fiscales; además tampoco aplicará la exención si se realizan pagos o abonos antes del primer año de vigencia, por un monto total igual o superior al 50% del saldo del capital del crédito que se encuentre vigente al momento del abono
Art. Innumerado (...)6 a continuación del Art. 12	ISD	Los agentes de retención y percepción no retendrán ni percibirán el ISD, siempre que se entregue a la institución financiera o empresa de Courier, el formulario de transacciones exentas de ISD., al momento de la solicitud de envío, el mismo deberá ir acompañado de la documentación con la información que sustente la veracidad.
REGLAMENTO COPCI	IMPUESTO	REFORMA
Art. 50	IVA	Las ZEDES gozarán del tratamiento de destino aduanero establecido en el régimen legal aduanero, con la exención del pago de aranceles e IVA a las importaciones de las mercancías extranjeras que ingresen a estas zonas, a favor de administradores y operadores, siempre que estas sean utilizadas para el cumplimiento de los procesos autorizados”

Elaborado por Marjorie Jazmín Cabezas Guerrón

Desde el año 1991 el régimen de Zonas Francas en el Ecuador, ha sido creado para contribuir al desarrollo, crecimiento del país y fomentar la inversión con exoneraciones totales de impuestos como renta, IVA y patentes municipales. Esto ha sido objetado en algunos casos debido a que no están dando los resultados esperados y no están brindando un gran aporte a la economía del país, a pesar de no estar gravadas por ningún tipo de impuestos y disminuir sus obligaciones tributarias. Actualmente en el Ecuador existen 2 ZEDES aprobadas por el Consejo Sectorial de la Producción y un proyecto en espera de aprobación:

CUADRO No. 26.- ZEDES APROBADAS POR EL CONSEJO SECTORIAL DE LA PRODUCCIÓN

FECHA APROBACIÓN	NOMBRE ZEDE	ACTIVIDAD	UBICACIÓN
11 de julio del 2013	" ELOY ALFARO"	De Refinación Petroquímica en la que operará la Refinería del Pacífico que tiene como objetivo consolidar la soberanía energética, mediante el procesamiento de 300 mil barriles de petróleo por día, y de esta forma sustituir la importación de combustibles y exportar los excedentes disponibles.	Provincia de Manabí
20 de septiembre del 2013	" CIUDAD DEL CONOCIMIENTO YACHAY"	De tipo tecnológico, industrial y logístico. El objetivo de esta decisión es la implementación de la primera universidad de investigación experimental del país, que permitirá el desarrollo del conocimiento, investigación e innovación, con un enfoque industrial y logístico. Esta ZEDE presenta condiciones favorables como la preservación del ambiente, potencialidad de la localidad, infraestructura vial, servicios básicos, conexión con otros puntos del país, entre otros.	Provincia de Imbabura
	PARQUE INDUSTRIAL DE ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN YAGUACHI (PIADY)	Proyecto de ZEDE con el objetivo de ser una solución de infraestructura y logística para el sector industrial privado, especialmente de Guayaqui. Con el apoyo del Municipio de Yaguachi, los promotores de la propuesta son los grupos empresariales Idilica, Esurba y Etinar.	Provincia del Guayas

Elaborado por: Marjorie Jazmín Cabezas Guerrón

Fuente: <http://www.produccion.gob.ec/yachay-es-la-segunda-zede-del-ecuador/>,

<http://www.produccion.gob.ec/primer-zona-especial-de-desarrollo-economico-de-refinacion-y-petroquimica-eloy-alfaro/>

Al cambiar el esquema de estas Zonas Francas y conformar ZEDES, permite que el Estado Ecuatoriano garantice el cumplimiento de los objetivos nacionales relacionados con el cambio de la matriz productiva, la sustitución estratégica de importaciones; fomento de exportaciones; generación de empleo; encadenamientos productivos; transferencia de tecnología; desarrollo sustentable y sostenible, respeto a los derechos de la naturaleza sin dejar de percibir un ingreso tributario y haciendo que el régimen se vuelva más eficientes.

2.2.3. Las deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta, como mecanismos para incentivar la mejora de productividad, innovación y para la producción eco-eficiente;

“Las Micro, Pequeña y Mediana empresa son toda persona natural o jurídica que, como una unidad productiva, ejerce una actividad de producción, comercio y/o servicios, y que cumple con el número de trabajadores y valor bruto de las ventas anuales, señalados para cada categoría, de conformidad con los rangos que se establecerán en el reglamento de este Código.”⁶⁹

El gobierno contempla como política pública la incorporación de las micro, pequeñas y medianas unidades empresariales y de servicios (mipymes), en cadenas productivas vinculadas directa o indirectamente a los sectores prioritarios. El Ministro de Industrias y Productividad Ramiro González señaló que según el censo económico del 2010, en Ecuador existen aproximadamente 480.000 Mipymes.⁷⁰

“En caso de inconformidad de las variables aplicadas, el valor bruto de las ventas anuales prevalecerá sobre el número de trabajadores, para efectos de determinar la categoría de una empresa. Los artesanos que califiquen al criterio de micro, pequeña y mediana empresa recibirán los beneficios de este Código, previo cumplimiento de los requerimientos y condiciones señaladas en el reglamento.”⁷¹

Las instituciones públicas estarán obligadas a aplicar el principio de inclusión en sus adquisiciones mediante el Instituto Nacional de Compras Públicas. Se crea un Registro único de las MIPYMES que estará a cargo del Ministerio que presida el Consejo Sectorial de la Producción. Los Ministerios Sectoriales deberán entregar oportunamente la información para su creación y actualización. Este registro permitirá identificar y categorizar a las empresas MIPYMES de producción de bienes, servicios o manufactura, de conformidad con los conceptos, parámetros y criterios definidos en el COPCI

⁶⁹ Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, Art. 53, Ley s/n Suplemento del Registro Oficial 351 del 29 de diciembre del 2010,

⁷⁰ <http://www.industrias.gob.ec/el-impulso-a-las-mipymes-permite-generar-encadenamientos-productivos-dijo-ministro-gonzalez/>, visitado marzo 2014, visitado abril del 2014.

⁷¹ Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, Art. 53, Ley s/n Suplemento del Registro Oficial 351 del 29 de diciembre del 2010.

La autoridad reguladora del mercado de valores desarrollará una normativa especial para el acceso individual y asociativo de las MIPYMES, al financiamiento a través del mercado de valores, La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establecerá los mecanismos para potenciar el financiamiento de las micro y pequeñas empresas en todo el territorio nacional, sobre todo en las regiones de menor cobertura financiera y para mejorar la eficiencia y acceso a tecnologías especializadas de los operadores privados del sistema.⁷²

CUADRO No. 27.- REFORMAS PARA EL DESARROLLO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO	REFORMA
Art. 72	La Superintendencia de Bancos reglamentará un régimen especial de garantías para las Micro, Pequeñas y Medianas empresas, que permita que se establezcan niveles adecuados a la capacidad económica de este tipo de empresas, así como que en su conceptualización se incorporen para aplicación general instrumentos modernos como facturas por cobrar, patentes, entre otros instrumentos a incluirse en el reglamento de esta ley...
LORTI	REFORMA
Art. 10	<p>Se incorpora el numeral 17 que señala que las Medianas empresas tendrán una deducción del 100% adicional durante el plazo de 5 años en los siguientes rubros:</p> <p>a. Capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad, y que el beneficio no supere el 1% del valor de los gastos efectuados por conceptos de sueldos y salarios del año en que se aplique el beneficio;</p> <p>b. Gastos en la mejora de la productividad a través de las siguientes actividades: asistencia técnica en desarrollo de productos mediante estudios y análisis de mercado y competitividad; asistencia tecnológica a través de contrataciones de servicios profesionales para diseño de procesos, productos, adaptación e implementación de procesos, de diseño de empaques, de desarrollo de software especializado y otros servicios de desarrollo empresarial que serán especificados en el Reglamento de esta ley, y que el beneficio no superen el 1% de las ventas;</p> <p>c. Gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a mercados internacionales, tales como ruedas de negocios, participación en ferias internacionales, entre otros costos o gastos de similar naturaleza, y que el beneficio no supere el 50% del valor total de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad.</p>

Elaborado por: Marjorie Jazmín Cabezas Guerrón

Actualmente se han firmado aproximadamente 350 convenios con el Ministerio de Industrias para apoyar la política de sustitución selectiva y planificada de importaciones

⁷² Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, Art. 65,66 y 67, Ley s/n Suplemento del Registro Oficial 351 del 29 de diciembre del 2010, Fiel Web 13.0, Ediciones Legales.

por industrialización local. Entre los proyectos de desarrollo de las Mipymes se puede mencionar:

1. Non Project que desarrollan los gobiernos de Ecuador y Japón para financiar mediante créditos no reembolsables el desarrollo económico y social de los sectores productivos.⁷³
2. El Programa Exporta Fácil nace como una herramienta para facilitar las exportaciones y fomentar la inclusión de las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) y el sector artesanal a los mercados internacionales. De enero a agosto del 2013, se lograron 8.758 exportaciones, mientras que durante el año el año 2012 se facilitaron 8.419, en los tres primeros meses de octubre a diciembre del 2011 se obtuvieron 161 exportaciones. Se ha logrado alrededor de USD 2 millones de valor FOB exportado. Se ha considerado un caso exitoso en la región comparado con su evolución con otros países que cuentan con el mismo servicio como Perú, Colombia y Uruguay. El pionero del programa fue Brasil en 1999.⁷⁴

Con relación a la producción eco-eficiente, las empresas, en el transcurso de la sustitución de tecnologías, deberán adoptar medidas para alcanzar procesos de producción más limpia.

“Se entenderán como procesos productivos eficientes el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto; adoptadas para reducir los efectos negativos y los daños en la salud de los seres humanos y del medio ambiente. Estas medidas comprenderán aquellas cuyo diseño e implementación permitan mejorar la producción, considerando el ciclo de vida de los productos así como el uso sustentable de los recursos naturales.

También, se entenderán como procesos productivos más eficientes y competitivos, la implementación de tecnologías de punta, que permitan mejorar la administración y utilización racional de los recursos, así como prevención y control de la

⁷³ <http://www.industrias.gob.ec/b153-ministerio-de-industrias-firma-cinco-convenios-de-cooperacion-en-beneficio-las-mipymes/>, visitado abril del 2014.

⁷⁴ <http://www.industrias.gob.ec/b154-exporta-facil-cumple-dos-anos-como-una-ventana-para-las-mipymes-al-mundo/>, visitado abril del 2014.

contaminación ambiental, producto de los procesos productivos, la provisión de servicios y el uso final de los productos.”⁷⁵

“Se entenderá por "producción limpia " a la producción y uso de bienes y servicios que responden a las necesidades básicas y conducen a una calidad de vida mejor, a la vez que se minimiza el uso de recursos naturales, materiales tóxicos, emisiones y residuos contaminantes durante el ciclo de vida sin poner en riesgo las necesidades de las generaciones futuras.”⁷⁶

Al respecto se incluye el numeral 7 del Art. 10 de la LORTI, en el que se establece que se podrá deducir hasta el 100% adicional de la depreciación y amortización de la adquisición de maquinaria, equipo y tecnologías para implementación de mecanismo de producción más limpia, generación de energía fuente renovable y disminución de impacto ambiental y reducción de gases efecto invernadero, siempre y cuando no sean destinadas a cumplir la reducción de impacto de una obra o la expedición de una licencia ambiental concedida por la autoridad ambiental competente. El gasto adicional en ningún caso será mayor al 5% de los ingresos totales.

El gobierno nacional está brindando apoyo e impulsando para el desarrollo e inclusión de las MIPYMES en la economía nacional y política social, mediante la producción al corto y mediano plazo de bienes de calidad que cubran la demanda nacional con la incorporación de valor agregado, tecnología y talento humano ecuatoriano.

2.2.4. Los beneficios para la apertura del capital social de las empresas a favor de sus trabajadores;

Con relación a los beneficios de apertura de capital a favor de sus trabajadores se incorporó el Art. 39.1 LORTI que señala:

⁷⁵ Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, Art. 232, Ley s/n Suplemento del Registro Oficial 351 del 29 de diciembre del 2010.

⁷⁶ Reglamento Para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno Art. 46, Decreto 374, Suplemento del Registro Oficial 209 del 08 de Junio del 2010, Fiel Web 13.0, Ediciones Legales.

“La sociedad cuyo capital accionario, en un monto no menor al 5%, se transfiera a título oneroso a favor de al menos el 20% de sus trabajadores, podrá diferir el pago de su impuesto a la renta y su anticipo, hasta por cinco ejercicios fiscales, con el correspondiente pago de intereses, calculados en base a la tasa activa corporativa, en los términos que se establecen en el reglamento de esta ley. Este beneficio será aplicable siempre que tales acciones se mantengan en propiedad de los trabajadores.”⁷⁷

En el caso de incumplimiento de la norma si los trabajadores transfieren sus acciones a otros socios, dejando de cumplir los límites previstos, no podrá continuar el diferimiento y el impuesto se liquidará el mes siguiente. No aplica cuando el trabajador a cuyo favor se realice el proceso de apertura de capital, es parte relacionada con los propietarios o representantes de la empresa; vinculación conyugal parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.⁷⁸

Las utilidades que le corresponden al trabajador, en todo o en parte se podrán cancelar en acciones de la empresa, siempre que ésta cotice en bolsa de valores y cumpla con la ética empresarial definida por el Estado y los requisitos previstos en el Reglamento al Código de la Producción, Comercio e Inversiones., En el caso de que las empresas no coticen en bolsa, o que sus acciones sean valoradas ilíquidas, la alternativa sería que se contrate un perito evaluador debidamente calificado por la Superintendencia de Compañías⁷⁹

La mayoría de empresas en el Ecuador son unipersonales o familiares, con este incentivo tributario se trata de conseguir cumplir con la desconcentración del capital social e incluir la participación de otro tipo de accionistas, que para el caso serían los propios

⁷⁷Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Art. 39, Codificación No. 2004-026, Suplemento del Registro Oficial 463, 17 de Noviembre del 2004.

⁷⁸Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Art. 39.1, Codificación No. 2004-026, Suplemento del Registro Oficial 463, 17 de Noviembre del 2004.

⁷⁹Código Orgánico de la Producción, Comercio e inversiones, Disposiciones Reformatorias 3.4 # 2 Reformas Art. 105 del Código Tributario, Ley s/n Suplemento del Registro Oficial 351 del 29 de diciembre del 2010 y Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de desarrollo productivo, de la inversión de los mecanismos e instrumentos de fomento productivo establecidos en el Código de la Producción Comercio E Inversiones, Art. 130, Decreto ejecutivo No. 757 publicado en el Segundo Registro Oficial No. 450 del 17 de mayo del 2011.

trabajadores, considerando además que podría contribuir a mejorar la producción debido a que cada uno está trabajando por un objetivo común, el crecimiento de su inversión.

CUADRO No. 28.- REFORMAS BENEFICIOS APERTURA CAPITAL SOCIAL DE LAS EMPRESA A TRABAJADORES

LRET	REFORMA
Art. 105	Con previo acuerdo entre el trabajador y el patrono, las utilidades totales o en parte que correspondan al trabajador podrán ser canceladas en acciones de la empresa, siempre que la compañía haya estado registrado en la Bolsa de Valores, debiendo cumplir con el protocolo de cumplimiento de ética empresarial del Estado y los requisitos del reglamento del COPCI
RALORTI	REFORMA
Art. 72	El diferimiento de hasta por cinco ejercicios fiscales del pago del impuesto a la renta y el anticipo del mismo, de la sociedad empleadora, corresponde únicamente al del ejercicio fiscal en el que se efectúe la transferencia de acciones., haciendo que la sociedad empleadora pague el impuesto a la renta en cuotas semestrales con los intereses correspondientes. Este diferimiento se podrá aplicar al anticipo y liquidación de impuesto a la renta. Si el trabajador transfiere sus acciones a terceros el diferimiento terminará, teniendo que la sociedad liquidar el impuesto a la renta restante el mes siguiente.
LORTI	REFORMA
Art. 9 # 17	Están exentos, los intereses pagados por el trabajador a la sociedad por préstamos realizados para que el trabajador adquiera acciones o participaciones, mientras el empleado conserve la propiedad de tales acciones

Elaborado por: Marjorie Jazmín Cabezas Guerrón

La aplicación de este incentivo ayudaría a que las empresas tengan liquidez debido a que tendrán diferimiento en el pago de impuesto a la renta y su anticipo, pero tomando en cuenta que se aplicarán los intereses correspondientes. Es decir tomar un financiamiento a cambio de entrega de sus acciones que obviamente serán canceladas por sus trabajadores, pero que en la práctica no es un mecanismo muy aplicable para los empresarios, porque en este caso, ellos podrían acceder a créditos con el pago de intereses sin perder su parte accionaria. En el Ecuador existen muchas empresas unipersonales o familiares, por lo que sería muy difícil de aplicar, ya que como hemos venido viendo durante años, el capital accionario de las empresas ecuatorianas ha permanecido por años en pocas manos y no

precisamente han sido abiertas a la venta de sus acciones o conseguir accionistas que inyecten de capital a la empresa.

Por lo expuesto este beneficio no cumplirá con el objetivo para el que fue creado en el caso de empresas privadas, a que a pesar de que los trabajadores puedan dar mejores resultados al ser dueños de una pequeña parte de la empresa y que su esfuerzo sea mayor para levantar su propio patrimonio, a los empresarios no les conviene perder su parte accionaria por el diferimiento del pago de Impuesto a la Renta. Existe mayor probabilidad de que este incentivo sea aplicable a las empresas mixtas en las que el Estado sea accionista.

2.2.5. Las facilidades de pago en tributos al comercio exterior;

El objetivo de este incentivo, es contribuir a la liquidez del importador, incrementado sus activos fijos que le servirán para el aumento su producción, o la tecnificación para brindar mayor valor agregado a sus productos.

De acuerdo al Art. 116 del COPCI, se podrán conceder facilidades para el pago de todos los tributos al comercio exterior para la importación de bienes de capital, conforme las disposiciones del Código Tributario. En el Art. 4 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio del Libro V del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones se establece:

“Se podrá conceder facilidades de pago de los tributos al comercio exterior, únicamente en importaciones de bienes de capital realizadas para incrementar el activo fijo del importador directo de los bienes. Las facilidades para el pago de tributos al comercio exterior deberán ser atendidas por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador conforme los procedimientos que este establezca para el efecto, y se concederán previo solicitud y mediante resolución expresa.”⁸⁰

⁸⁰ Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, Art. 4, Decreto Ejecutivo No. 756 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 452 del 19 de mayo de 2011.

La solicitud se la podrá hacer dentro de 20 días desde que es exigible el tributo sin perjuicio de cobro de intereses hasta la fecha de presentación de la solicitud. Cuando la Administración Tributaria realice la notificación de la resolución del acto administrativo, se suspenderá la contabilización de los días que opere el abandono tácito.

Para la solicitud de las facilidades de pago se debe realizar una oferta de pago inmediato no menor de un 20% de la obligación y se deberá especificar la forma en que se pagaría el saldo con sus correspondientes intereses; además de la presentación de la declaración de prenda especial sujeta a facilidades de pago a favor de la autoridad aduanera durante el plazo autorizado.

El saldo será cancelado en cuotas mensuales, con sus respectivos intereses, en un plazo no mayor a dos años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 153 del Código Tributario. Si el importador incumpliere con el pago de tres mensualidades consecutivas, la Autoridad Aduanera iniciará el cobro por la vía coactiva sin perjuicio del derecho de prenda, establecido en el Art. 173 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Este beneficio tiene restricción, tomando en cuenta que solamente es para las importaciones de bienes de capital para incrementar el activo fijo del importador directo de bienes, por lo que no se estipula ninguna facilidad de pago adicional para otro tipo de importaciones. La SENA expidió el procedimiento general para otorgar facilidades de pago sobre bienes de capital que incrementen el activo fijo del importador directo de bienes a través de la resolución SENA-DGN.2012.0327.

2.2.6. La deducción para el cálculo del impuesto a la renta de la compensación adicional para el pago del salario digno;

El salario digno de acuerdo al Art. 8 del COPCI señala que es el que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora así como las de su familia, y corresponde al costo de la canasta básica familiar dividido para el número de perceptores del hogar (1.6), determinados de manera anual por el organismo rector de estadísticas y censos oficial del país y servirá de base para la determinación del salario digno por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Se establece que la compensación de salario digno será obligatoria para aquellos empleadores que sean sociedades o personas naturales obligadas a llevar contabilidad, que al final del ejercicio fiscal hayan obtenido utilidades y hayan pagado un anticipo de impuesto a la renta menor a la utilidad. Si el trabajador hubiera laborado por un periodo menor a un año, el cálculo será proporcional al tiempo trabajado. En ningún caso, esta compensación temporal se convertirá en derecho adquirido para los trabajadores. Si las utilidades no alcanzaren a cubrir el salario digno, se deberá repartir de manera proporcional a cada uno de los trabajadores a quienes les corresponda esta compensación.

En el Art. 10 DEL COPCI determina que si los empleadores no llegaran a pagar a sus trabajadores, un monto igual o mayor del salario digno, deberá calcular y pagar la compensación económica obligatoria adicional para alcanzar al salario digno, únicamente a los trabajadores que durante el año no hubiera alcanzado a percibir el salario digno.

CUADRO No. 29.- REFORMAS INCORPORADAS COMPENSACIÓN SALARIO DIGNO

LRET	REFORMA
Art. 10 # 9	Será deducible la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores
Art. 9 # 18	Se incorpora dentro de las exenciones La compensación económica para el salario digno
CODIGO DEL TRABAJO	REFORMA
Art. 81	Se realizará la revisión anual del salario básico con carácter progresivo hasta llegar a alcanzar el salario digno
Art. 95 2do. inciso	Con relación a la indemnización que tiene derecho el trabajador se exceptúa el porcentaje legal de utilidades y la compensación de salario digno.
LEY DE SEGURIDAD SOCIAL	REFORMA
Art. 11 2do. Inciso	Se agrega al final, con relación a la materia gravada del seguro general obligatorio en que se determina los rubros que componen el sueldo o salario mínimo de aportación, se especifica que la Compensación Económica para alcanzar el salario digno no será materia gravada.
Art. 14	Se agrega como exención y por lo tanto no constituirá materia gravada y no se incluye dentro del establecimiento de la base presuntiva de aportación (BPA) "La Compensación económica para el salario digno. "

Elaborado por: Marjorie Jazmín Cabezas Guerrón

De acuerdo al Art. 9 del COPCI, para determinar el salario digno mensual de un trabajador se sumará los siguientes componentes: sueldo o salario mensual; decimotercera y decimocuarta remuneración divididas para doce; comisiones variables; participación en utilidades de la empresa dividida para doce; beneficios adicionales percibidos en dinero por el trabajador por contratos colectivos, que no constituyan obligaciones legales, y contribuciones voluntarias periódicas hechas en dinero por el empleador a sus trabajadores; y; fondos de reserva.

“Esta Compensación económica es adicional, no será parte integrante de la remuneración y no constituye ingreso gravable para el régimen de seguro social, ni para el impuesto a la renta del trabajador, y será de carácter estrictamente temporal hasta alcanzar el salario digno.”⁸¹ Se liquidará hasta el 31 de diciembre del año, se paga hasta el 31 de

⁸¹ Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, Art. 10, Ley s/n Suplemento del Registro Oficial 351 del 29 de diciembre del 2010.

marzo, respecto del ejercicio anterior, la fuente de la compensación es el 100% de las utilidades de ser necesario.

El Ministerio de Relaciones laborales será el organismo que certifica el cumplimiento del respectivo pago a los trabajadores por parte de los empleadores. De comprobarse el incumplimiento del empleador del pago de la compensación del salario digno, este será sancionado con un valor igual al 25% de la compensación económica no pagada a los trabajadores en la forma y medios que el Ministerio establezca.⁸²

Es importante señalar que los componentes del salario digno no incluyen en el cálculo las horas suplementarias y extraordinarias percibidas por el trabajador, debido a que sería lograr equiparar el ingreso con el mayor esfuerzo del trabajador. Lo que no es justo. Para el cálculo establece compensaciones voluntarias periódicas que en dinero realice el empleador al trabajador, por lo que comparto con algunos analistas por qué no tomarse en cuenta también las compensaciones ocasionales que son un beneficio adicional y que en ciertos casos pueden ser desembolsos significativos para la empresa, por lo que para mi concepto debería ser tomado en consideración.

A continuación se puede verificar que en la comparación del salario básico con el salario digno desde su creación, la brecha cada año es más pequeña, por lo que se estaría cumpliendo con lo establecido en la Constitución, concluyendo que este mecanismo es eficiente debido a que redistribuye la riqueza y alcanza a solventar las necesidades básicas del trabajador, permitiendo mejorar la calidad de vida.

⁸² Acuerdo 005 del Ministerio de relaciones laborales Art. 6 del 13 de enero del 2012.

CUADRO No. 30.- EVOLUCIÓN SALARIO DIGNO

AÑO	SBU	Variación	Inflación	Salario Digno	Diferencia	Variación
2007	170	6,25%	3,32%			
2008	200	17,65%	8,83%			
2009	218	9,00%	4,31%			
2010	240	10,09%	3,33%			
2011	264	10,00%	5,41%	350,70	(86,70)	
2012	292	10,61%	4,16%	368,05	(76,05)	4,95%
2013	318	8,90%	2,70%	380,53	(62,53)	3,39%

Fuente: INEC y Ministerio de Relaciones Laborales

Elaborado por: Marjorie Cabezas

En el año 2011, de acuerdo a datos del Ministerio de Relaciones Laborales 15.548 empresas compensaron a 169.884 trabajadores⁸³. Durante muchos años, los trabajadores no han podido llegar a cubrir con sus ingresos el costo de la canasta familiar, con este mecanismo se está cumpliendo con este objetivo, pero es importante tomar en consideración que la compensación se la realiza anualmente, mientras que el trabajador mensualmente no logra cubrir este costo.

2.2.7. La exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operaciones de financiamiento externo;

Como reforma a la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, a continuación se especifican las exenciones para la determinación y liquidación del Impuesto a la Salida de divisas incorporadas en el Art. 159: Exoneración de los pagos realizados al exterior excepto los de partes relacionadas o instituciones ubicadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, por concepto de amortización de capital e intereses generados de créditos mayores a un año para el desarrollo de sus inversiones en el Ecuador, concedidos por instituciones financieras del exterior destinados para el financiamiento de inversiones previstas en el COPCI o también los destinados para

⁸³ http://issuu.com/elciudadano_ec/docs/7.7._ministerio_relaciones_laborales_salario_digno

administradores y operadores de ZEDES por concepto de importaciones, de bienes y servicios relacionados con su actividad autorizada. La tasa de interés de dichas operaciones deberá ser inferior a la tasa de interés activa referencial a la fecha del registro del crédito.

Para incentivar a las compañías que se acojan a los beneficios del COPCI es necesario considerar la exoneración del ISD en el financiamiento, debido a que las empresas para lograr generar productos de mayor valor agregado necesitan de maquinaria e insumos que no se los tiene en el Ecuador para su producción, razón por la cual en ciertos casos se deberá obtener créditos en el exterior para financiar estas inversiones, lo que con el pago del ISD resultaría más caro y en ciertos casos este podría ser un motivo para no obtenerlos, así se abren las puertas a los inversionistas con menores costos financieros, contemplando que los créditos deben realizarse con financieras que no estén localizadas en paraísos fiscales y jurisdicciones de menor imposición, a tasas de interés legales.

2.2.8. La exoneración del anticipo al impuesto a la renta por cinco años para toda inversión nueva.

1. Se reemplazó el último inciso de la letra b), del Art. 41, referente al pago del impuesto por el siguiente:

"Las sociedades recién constituidas, las inversiones nuevas reconocidas de acuerdo al Código de la Producción, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que iniciaren actividades, estarán sujetas al pago de este anticipo después del quinto año de operación efectiva, entendiéndose por tal la iniciación de su proceso productivo y comercial. En caso de que el proceso productivo así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado, previa autorización de la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción y el Servicio de Rentas Internas."⁸⁴

Luego de que han existido varias críticas al anticipo de impuesto a la renta, debido a que se lo considera un impuesto mínimo y que su afectación depende de la actividades

⁸⁴ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Art. 41, Codificación No. 2004-026, Suplemento del Registro Oficial 463, 17 de Noviembre del 2004.

de cada negocio, como puede ser grandes inversiones en activos, productos de alta rotación con márgenes bajos o productos de baja rotación con márgenes altos se incorpora un beneficio tributario.

Las sociedades recién constituidas, **inversiones nuevas reconocidas de acuerdo al Código de la Producción**, estarán sujetas al pago del anticipo, **después del quinto año de operación efectiva**, por lo que aumenta el plazo para el pago del anticipo ya que anteriormente se estipulaba que el pago era a partir del segundo año de operación efectiva (iniciación de su proceso productivo y comercial). Además se establece que en el caso de que proceso productivo requiera una ampliación de plazo, este podrá ser obtenido, previa autorización del Servicio de Rentas Internas y la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción.

Una empresa al tener actividades permanentes, todos los años mantendrá utilidades, lo que permite que la Administración Tributaria pueda cobrar anticipadamente el impuesto, de acuerdo con la Constitución tenemos el deber de cooperar con el Estado, pero es necesario tomar en cuenta que esta situación también provoca que disminuya el capital del trabajo del contribuyente.

El problema del anticipo se muestra, debido a que en el caso de sociedades al realizar el cálculo de acuerdo a la fórmula estipulada en la ley, se requiere el patrimonio total, costos y gastos deducibles, activo total e ingresos gravables; parámetros que no son parte de la materia gravada de impuesto a la renta, alterando la propia naturaleza del impuesto.

El Estado al contar con varios ingresos como fuente de finanzas públicas, entre los que se encuentra el impuesto a la renta como fuente tributaria más importante de los ingresos públicos, es vital que se haya concebido el no pago del anticipo durante un tiempo determinado, debido a que en el caso de que se lo hubiera tomado como una

devolución hubiera afectado a la liquidez de la empresa lo que impediría su crecimiento y desarrollo.

2.2.9. La reforma al cálculo del anticipo del impuesto a la renta.

En este punto se realizaron las siguientes reformas a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno:

En el número 2 del artículo 41, se incorpora después de la letra i), las letras j), k), l) y m). Acertadamente para el cálculo del anticipo cambia la fórmula tomando en cuenta la actividad desarrollada:

En el literal j, se reemplaza el coeficiente del total de ingresos gravados por el 0,4% del total de margen de comercialización correspondiente para las comercializadoras y distribuidoras de combustible en el sector automotor. En el RALORTI en el Art. 76 se establece que esta disposición aplica también en los casos de que el sujeto pasivo realice actividades de comercialización y distribución de combustibles en el sector automotor.

En el literal k, se exonera durante los periodos fiscales que no perciban ingresos gravados fruto de una etapa principal de cosecha, a los contribuyentes cuya actividad económica sea exclusivamente la relacionada con proyectos productivos agrícolas de agroforestería y de silvicultura de especies forestales, con etapa de crecimiento superior a un año.

En el literal l, se exonera del pago durante los periodos fiscales en los no reciban ingresos gravados, a los contribuyentes cuya actividad económica sea exclusivamente la relacionada con el desarrollo de proyectos software o tecnología, y cuya etapa de desarrollo sea superior a un año.

En el literal m se excluirá para el cálculo, los valores correspondientes a gastos incrementales por generación de nuevo empleo o mejora de la masa salarial, adquisición de nuevos activos destinados a la mejora de la productividad e innovación tecnológica, y en

general aquellas inversiones y gastos efectivamente realizados, relacionados con los beneficios tributarios para el pago del impuesto a la renta que reconoce el Código de la Producción para las nuevas inversiones, en los términos que establezca el reglamento. Estos gastos deberán estar debidamente respaldados con comprobantes de venta válidos, cuando corresponda. En el Reglamento se especifica que quiénes deseen acogerse a esta disposición deberán presentar previamente al SRI, una declaración sobre el detalle y cronograma del desarrollo de tales proyectos en el SRI.

En el Art. 42 referente a la liquidación de impuesto a la renta de fideicomisos mercantiles y fondos de inversión para el caso de anticipo de los fideicomisos mercantiles inmobiliarios, se considerará el inicio de operación efectiva, el cumplimiento del punto de equilibrio proyecto inmobiliario o de cualquiera de sus etapas. Solo los fideicomisos mercantiles inmobiliarios están sujetos al pago del anticipo. La afectación del impuesto a la renta, depende la actividad de cada negocio, como puede ser grandes inversiones en activos, productos de alta rotación con márgenes bajos o productos de baja rotación con márgenes altos., etc.; y en el caso específico de comercializadores y distribuidores, la afectación del anticipo es sumamente fuerte, debido a que ellos no imponen los precios de venta a diferencia de los fabricantes o importadores, lo que hace que se vuelvan más vulnerables. Con este beneficio en toma en cuenta en parte algunas consideraciones que habían realizado los analistas con respecto al pago del anticipo de impuesto a la renta.

2.2.10 Cuadro resumen sobre la valoración que el gobierno tuvo antes de contar con el Código de la Producción, Comercio e Inversiones, a fin de conocer cuáles son los posibles resultados después de su aplicación.

El SRI ha elaborado la Matriz de incentivos tributarios, en la que se incluye los incentivos de acuerdo a la ley tributaria y se clasifica como: incentivos, beneficios, deducciones, exoneraciones, diferimientos, reducciones, considerando la naturaleza y los objetivos de la política fiscal como ahorro, justicia, equidad, redistribución, empleo y producción. A continuación se muestra la matriz de incentivos tributarios relacionado únicamente con el IR, resaltando los incentivos con la reforma del Código de la Producción, Comercio e Inversiones, en la que se puede evidenciar que a partir de la publicación del COPCI, se han incrementado en gran medida los incentivos tributarios, obedeciendo a lo que se establece en la Constitución de la República del Ecuador y encaminados a cumplir con el cambio de la matriz productiva y la agenda productiva.

En esta matriz se evidencia claramente los objetivos que persigue esta norma legal como son impulsar la nueva inversión, redistribución, fomentar el empleo, la producción con valor agregado, promoviendo el cambio con una producción más limpia, con cuidado del ambiente, estimulando el desarrollo de zonas económicamente deprimidas, que durante años han permanecido estáticas, empujando al crecimiento y creación de medianas empresas, incentivando al desarrollo de tecnología y desconcentrando el crecimiento económico fuera de cantones como Quito y Guayaquil, impulsando a nuevas regiones para evitar el grave problema social.

MATRIZ DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS IMPUESTO A LA RENTA

Instrumento Legal	Objeto del Incentivo/Beneficio	Naturaleza del Incentivo/Beneficio	Tipo de Incentivo /Beneficio	Objetivo de Política Fiscal	Reforma COPCI
<u>LRTI - 9.1.</u>	Pago de dividendos y utilidades a a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador o de personas naturales no residentes en el Ecuador	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inversión	
<u>LRTI - 9.2.</u>	Ingresos obtenidos por instituciones del Estado y empresas del sector público que prestan servicios públicos.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad	
<u>LRTI - 9.3.</u>	Ingresos exonerados en virtud de Convenios Internacionales.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad	
<u>LRTI - 9.4.</u>	Los de los estados extranjeros y organismos internacionales, por los ingresos de bienes que posean en el país, bajo condición de reciprocidad.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad	
<u>LRTI - 9.5.</u>	Instituciones sin fines de lucro por la parte que se invierte en tales fines.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad	
<u>LRTI - 9.6.</u>	Intereses de depósitos a la vista.	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inversión	
<u>LRTI - 9.7.</u>	Prestaciones del IESS, pensiones jubilares, pensiones de la FP (ISSFA e ISSPOL) y pensionistas del Estado.	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad	
<u>LRTI - 9.8.</u>	Ingresos percibidos por los institutos de educación superior estatales amparados por la LES.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad	
<u>LRTI - 9.10.</u>	Premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad	
<u>LRTI - 9.11</u>	Dietas, manutención, gastos de viajes y hospedaje de empleados públicos y trabajadores privados.	Incentivo	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo	
<u>LRTI - 9.11.(1)</u>	Décimo tercera y décimo cuarta remuneraciones	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad	
LRTI - 9.11.(2)	Becas públicas para especialización o capacitación en Instituciones de Educación Superior, entidades gubernamentales e instituciones internacionales.	Incentivo Beneficio	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo *Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad	
<u>LRTI - 9.11.(3)</u>	Indemnizaciones por desahucio o despido intempestivo (L)	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad	
<u>LRTI - 9.12.</u>	Ingresos de discapacitados y mayores de sesenta y cinco años. (L)	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad	
LRTI - 9.13	Ingresos provenientes de inversiones no monetarias en servicios de exploración y explotación de hidrocarburos	Incentivo	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión	
LRTI - 9.14.	Ganancias patrimoniales por la enajenación ocasional de inmuebles.	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inversión	
LRTI - 9.15.'	Ingresos de fideicomisos mercantiles que no desarrollen actividad empresarial u operen negocios en marcha, siempre que al momento de la distribución se haya realizado la respectiva retención en la fuente de impuesto a la renta para el caso de dividendos y presente una declaración informativa al SRI	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inversión	Negrilla Inclusión COPCI

Instrumento Legal	Objeto del Incentivo/Beneficio	Naturaleza del Incentivo/Beneficio	Tipo de Incentivo/Beneficio	Objetivo de Política Fiscal	Reforma COPCI
LRTI - 9.15."	Ingresos de fondos de inversión y de fondos complementarios. siempre que al momento de la distribución se haya realizado la respectiva retención en la fuente de impuesto a la renta para el caso de dividendos y presente una declaración informativa al SRI	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inversión	Negrilla inclusión COPCI
LRTI - 9.15.1.	Rendimientos por depósitos a plazo fijo pagados a personas naturales y sociedades.	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inversión	Se incluye COPCI
LRTI - 9.15.1."	Rendimientos obtenidos por personas naturales o sociedades por las inversiones en títulos valores en renta fija, que se negocien a través de las bolsas de valores del país.	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inversión	Se incluye COPCI
LRTI - 9.15.1."	Beneficios o rendimientos obtenidos por personas naturales y sociedades, distribuidos por fideicomisos mercantiles de inversión	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inversión	Se incluye COPCI
LRTI - 9.16	Indemnizaciones pagadas por compañía de seguros.	Incentivo	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad	
		Beneficio		*Ahorro/Inversión	
LRTI - 9.17.	Intereses por préstamos a trabajadores para que adquieran acciones o participaciones de la sociedad empleadora.	Incentivo	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad	Se incluye COPCI
		Beneficio		*Matriz Productiva/Empleo	
				*Ahorro/Inversión	
LRTI - 9.18.	Compensación Económica para el salario digno	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad	Se incluye COPCI
LRTI - 9.1. [BIS]	Inversiones nuevas y productivas fuera del cantón Quito o Guayaquil.	Incentivo	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad	Se incluye COPCI
		Beneficio		*Matriz Productiva/Empleo	
				*Ahorro/Inversión	
LRTI - 10.7	Deducción adicional del 100% de la depreciación y amortización de equipos y tecnologías para una producción más limpia y generación de energía de fuente renovable.	Incentivo	Deducciones para obtener la base imponible	*Matriz Productiva/Empleo	Se incluye COPCI
				*Ahorro/Inversión	
LRTI - 10.9	Deducción adicional del 150% de las remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleos. Contratación directa de trabajadores con discapacidad.	Incentivo	Deducciones para obtener la base imponible	*Justicia Redistributiva/Equidad	
		Beneficio		*Matriz Productiva/Empleo	
LRTI - 10.9 (1)	Deducción adicional del 150% durante 5 años de las remuneraciones y beneficios sociales por inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera, que supongan la contratación de nuevos empleados con discapacidad.	Incentivo	Deducciones para obtener la base imponible	*Justicia Redistributiva/Equidad	Se incluye COPCI
		Beneficio		*Matriz Productiva/Empleo	
LRTI - 10.9.(2)	Deducción adicional del 150% de la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores discapacitados cuando su contratación suponga incremento neto de empleo.	Incentivo	Deducciones para obtener la base imponible	*Justicia Redistributiva/Equidad	Se incluye COPCI
		Beneficio		*Matriz Productiva/Empleo	

Instrumento Legal	Objeto del Incentivo/Beneficio	Naturaleza del Incentivo/Beneficio	Tipo de Incentivo/Beneficio	Objetivo de Política Fiscal	Reforma COPCI
LRTI - 10.16	Deducción de gastos personales y familiares, excluido IVA e ICE, correspondientes a: vivienda, educación, salud y otros. (L)	Beneficio	Deducciones para obtener la base imponible	*Justicia Redistributiva/Equidad *Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad	
LRTI - 10.17	Deducción adicional del 100% de gastos contraídos por las medianas empresas para: 1) capacitación para la investigación, 2) mejora de la productividad, 3) gastos contraídos en viajes para la promoción comercial y el acceso a mercados internacionales	Incentivo	Deducciones para obtener la base imponible	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión	Se incluye COPCI
<u>LRTI - post 15'</u>	Exención de la aplicación del régimen de precios de transferencia en operaciones con partes relacionadas cuando el contribuyente tenga un impuesto causado superior al tres por ciento de sus ingresos gravables.	Incentivo	Exención régimen precios transferencia	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión	
<u>LRTI - post 15"</u>	Exención de la aplicación del régimen de precios de transferencia en operaciones con partes relacionadas cuando el contribuyente no mantenga suscrito con el Estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables.	Incentivo	Exención régimen precios transferencia	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión	
<u>LRTI - 27</u>	Tipo impositivo del 2% sobre las ventas brutas. Impuesto único para la actividad productiva de banano.	Incentivo	Reducciones	*Matriz Productiva/Empleo	
LRTI - 37	Tarifa del 22% IR-Sociedades (reducción de 3 puntos respecto tarifa vigente en 2010)	Incentivo	Reducciones	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión	Se incluye COPCI
LRTI - (...)	Reducción de 5 puntos en la tarifa del IR-Sociedades que operen en Zona Especial de Desarrollo Económico.	Incentivo	Reducciones	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión	Se incluye COPCI
LRTI - 39.1	Exoneración por 5 años de la obligación de pago del anticipo por distribución de capital social entre los trabajadores.	Incentivo Beneficio	Diferimiento del Pago de IR	*Justicia Redistributiva/Equidad *Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión	Se incluye COPCI
LRTI - 41.2.b)	Exoneración por 5 años de la obligación de pago del anticipo por inicio de actividad.	Incentivo	Diferimiento del Pago de IR	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión	Se incluye COPCI
LRTI - 41.2.k)	Exoneración de la obligación de pago del anticipo en actividades productivas de agroforestería y de silvicultura de especies forestales, con etapa de crecimiento superior a un año.	Incentivo	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión	Se incluye COPCI
LRTI - 41.2.l)	Exoneración de la obligación de pago del anticipo en actividades de desarrollo de software o tecnología, cuya etapa de desarrollo sea superior a un año.	Incentivo	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión	Se incluye COPCI

Instrumento Legal	Objeto del Incentivo/Beneficio	Naturaleza del Incentivo/Beneficio	Tipo de Incentivo/Beneficio	Objetivo de Política Fiscal	Reforma COPCI
LRTI - 41.2.m)	Exclusión del cálculo de anticipo de impuesto a la renta, gastos incrementales por generación de nuevo empleo y mejora masa salarial, adquisición de nuevos activos destinados mejora productividad, en general inversiones y gastos efectivamente realizadas, relacionados con los beneficios tributarios para pago de Impuesto a la renta que reconoce el COPCI	Incentivo	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión	Se incluye COPCI
LRTI - 97.6	Deducción del 5% de la cuota por cada nuevo trabajador, sin que pueda exceder del 50% de la cuota (RISE).	Incentivo Beneficio	Deducciones	*Justicia Redistributiva/Equidad *Matriz Productiva/Empleo	
<u>LRTI - 9.11.(5)</u>	Indemnizaciones a funcionarios públicos por terminación de servicios (L)	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad	
RALRTI - 28.6.c)	Depreciación acelerada de activos fijos.	Incentivo	Depreciación acelerada	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión	
LRTI - 10.9'	Deducción adicional del 100% de las remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleos. Contratación directa de trabajadores.	Incentivo Beneficio	Deducciones para obtener la base imponible	*Justicia Redistributiva/Equidad *Matriz Productiva/Empleo	
<u>LRTI - 10.9 (1)'</u>	Deducción adicional del 100% durante 5 años de las remuneraciones y beneficios sociales por inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera, que supongan la contratación de nuevos empleados.	Incentivo Beneficio	Deducciones para obtener la base imponible	*Justicia Redistributiva/Equidad *Matriz Productiva/Empleo	Se incluye COPCI
<u>LRTI - 10.9.(2)'</u>	Deducción adicional del 100% de la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores cuando su contratación suponga incremento neto de empleo.	Incentivo Beneficio	Deducciones para obtener la base imponible	*Justicia Redistributiva/Equidad *Matriz Productiva/Empleo	Se incluye COPCI
<u>LRTI - post 15'''</u>	Exención de la aplicación del régimen de precios de transferencia en operaciones con partes relacionadas cuando el contribuyente no realice operaciones con residentes en paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes.	Incentivo	Exención régimen precios transferencia	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión	
<u>LRTI - 37'</u>	Reducción de 10 puntos en la tarifa aplicable al monto de las utilidades reinvertidas en el país para la mejora de la productividad.	Incentivo	Reducciones	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión	
<u>LRTI - 11</u>	Compensación de las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de los cinco periodos impositivos siguientes.	Incentivo	Diferimiento del Pago de IR	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión	

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Marjorie Cabezas a partir de las reformas al COPCI

Sin embargo hay que considerar que los incentivos tributarios son uno de los factores que son considerados por los inversionistas, debido a que en su análisis además de contemplar lo expuesto, deberán considerar factores económicos como el producto interno bruto, la inflación, balanza comercial, factores jurídicos como estabilidad y

seguridad, factores sociales como desempleo, nivel de educación además de las cargas administrativas de la Administración Tributaria y gobiernos municipales.

Es importante mencionar que el Código es una gran herramienta y un gran paso dado, debido a que está contemplado en una misma ley orgánica varios incentivos que pueden ser modificada solo por la Asamblea Nacional, pero no es suficiente, debido a que es necesario que el Gobierno realice un análisis profundo de su aplicación y efectividad considerando que en algunos casos no se está cumpliendo los objetivos para el que fueron creados.

CAPITULO III

ANÁLISIS DE LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA ANTES Y DESPÚES DE LA PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES DESDE EL AÑO 2007 HASTA EL AÑO 2013.

En este capítulo se analizará los niveles de recaudación del impuesto directo a la renta considerando la influencia de los incentivos tributarios del Código de la Producción, Comercio e Inversiones, tomando como marco de referencia la recaudación antes y después de su publicación; el análisis se extenderá a examinar si los incentivos tributarios están contribuyendo con una economía en desarrollo, se contemplará sus fines extrafiscales y se determinará el impacto a futuro tomando en consideración un contexto económico, político y social.

“La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo.

El cobro de los tributos podrá también efectuarse por agentes de retención o percepción que la ley establezca o que, permitida por ella, instituya la administración.”⁸⁵

A través de la recaudación de tributos el Estado puede redistribuir la riqueza y mejorar las condiciones de vida de la sociedad, es por eso que a pesar de que sea uno de los fines perseguidos por la Administración Tributaria, su sacrificio implica apoyar a los fines extrafiscales perseguidos por el Estado, tomando en consideración la Constitución y el cambio de la matriz productiva.

Es necesario referirse a la suficiencia recaudatoria como principio constitucional, que además es considerado como un valor jurídico del cual depende el equilibrio entre el Estado y los ciudadanos.

“ La suficiencia recaudatoria en calidad de principio constitucional originario propugna y promueve una recaudación tributaria suficiente para solventar el gasto público en la proporción que le corresponde de acuerdo a su participación en el Producto Interno Bruto; toda vez que los

⁸⁵ Código Tributario, Art. 71, Codificación No. 2005-09, Suplemento del Registro Oficial 38, 14 de Junio del 2005, Fiel Web 13.0, Ediciones Legales.

ingresos tributarios constituyen una porción considerable en el presupuesto general del estado; de tal forma que la administración tributaria a cargo deberá recaudar la mayor cantidad de tributos con eficacia y eficiencia administrativa, consecuentemente el producto de la recaudación deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades financieras y las finalidades extrafiscales implícitas, la simple suficiencia recaudatoria como meta no basta para garantizar el cumplimiento del principio, la otra cara de la moneda está representada en la figura de las necesidades satisfechas, de tal forma que para garantizar el cumplimiento del principio se requiere además de una administración eficiente del producto recaudado.⁸⁶

Partiendo de esta premisa, podemos identificar que este principio considera que la recaudación deberá satisfacer además de las necesidades financieras, las finalidades extrafiscales que estén implícitas, lo que conlleva a razonar que a pesar de existir un sacrificio fiscal por la incidencia de los incentivos tributarios son necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la política tributaria.

3.1 Analizar los niveles de Recaudación del Impuesto a la Renta en el Ecuador desde el año 2007 hasta el año 2013.

El artículo 300 de la Constitución de la República del año 2008 establece que: “se priorizarán los impuestos directos y progresivos”; al ser el IR un impuesto directo y progresivo, se está cumpliendo con lo previsto en esta norma madre. Este impuesto hace que la carga tributaria sea más equitativa debido a que los ricos y los pobres pagan de acuerdo a su capacidad contributiva.

A continuación se muestra la recaudación de IR global en el Ecuador a partir del año 2000, a pesar de que esta investigación está enfocada a analizar los niveles de recaudación desde el año 2007, se considerará dos ciclos económicos, que aportarán a las proyecciones de la futura recaudación de IR. El primer ciclo será desde el año 2000 hasta el año 2006 y el segundo desde el año 2007 hasta el año 2013. Con este análisis se dispondrá de una amplia perspectiva de los cambios en la recaudación de impuestos,

⁸⁶ Eddy De la Guerra Zúñiga, El Régimen Tributario Ecuatoriano, Quito, Talleres de la CEP, 2012, pg. 47

considerando distintos factores para obtener la verdadera esencia de las razones que conllevan a una recaudación mayor o menor de impuestos.

**CUADRO No. 31.- RECAUDACION DE IMPUESTO A LA RENTA EN EL ECUADOR
EXPRESADO EN MILES DE DOLARES**

Concepto	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
IMPUESTO A LA RENTA GLOBAL	266.926	591.660	670.975	759.248	908.142	1.223.103	1.497.379	1.740.849	2.369.247	2.551.745	2.428.047	3.112.113	3.391.237	3.933.236
Retenciones en la Fuente	190.183	324.971	425.781	513.540	586.119	683.187	841.352	1.047.035	1.413.583	1.406.323	1.571.464	2.004.488	2.216.687	2.474.832
Anticipo de Impuesto a la Renta	13.973	74.241	77.665	77.051	102.017	170.486	168.276	226.739	352.325	376.192	297.767	267.762	281.763	341.647
Declaraciones	62.770	192.448	167.529	168.657	220.005	369.431	487.750	467.075	603.338	769.229	558.816	839.863	892.787	1.116.757
Herencias Legados y Donaciones			111	359	379	625	1.707	3.257	3.199	2.799	4.909	2.873	6.026	9.023
Personas Naturales	9.772	22.196	23.798	24.976	23.220	26.648	31.401	39.393	60.287	81.633	79.728	92.621	112.531	161.498
Personas Jurídicas	52.998	170.252	143.620	143.322	196.406	342.157	454.642	424.425	539.852	684.798	474.179	744.369	774.230	946.236

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Marjorie Jazmín Cabezas Guerrón

En el siguiente cuadro, se puede evidenciar el incremento porcentual que ha tenido la recaudación de IR a lo largo de estos años:

**CUADRO No.32
CRECIMIENTO DE IMPUESTO A LA RENTA EN EL ECUADOR**

AÑOS	IMPUESTO A LA RENTA	CRECIMIENTO
2000	266.926	
2001	591.660	121,66%
2002	670.975	13,41%
2003	759.248	13,16%
2004	908.142	19,61%
2005	1.223.103	34,68%
2006	1.497.379	22,42%
2007	1.740.849	16,26%
2008	2.369.247	36,10%
2009	2.551.745	7,70%
2010	2.428.047	-4,85%
2011	3.112.113	28,17%
2012	3.391.237	8,97%
2013	3.933.236	15,98%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Marjorie Jazmín Cabezas Guerrón

La recaudación de IR ha ido evolucionando, en el primer ciclo de análisis del año 2000 hasta el año 2006, se puede observar que su porcentaje de recaudación se ha incrementado cada año, lo que demuestra que este impuesto ha crecido y se ha convertido en un impuesto más fuerte, teniendo mayor participación frente a los impuestos indirectos, lo que implica que el sistema tributario se está desarrollando con mayor justicia tributaria y equidad.

En el segundo ciclo de análisis desde el año 2007 hasta el año 2013, a pesar de que la recaudación de impuestos sigue creciendo, ya no se evidencia el mismo gran crecimiento del ciclo anterior, como podemos distinguir en los años 2009, 2010 y 2012, situación que se puede atribuir principalmente a la crisis financiera internacional. Si consideramos el IR frente a la recaudación efectiva total, se puede demostrar un mejor posicionamiento:

CUADRO No. 33
IMPUESTO A LA RENTA FRENTE AL PORCENTAJE DE RECAUDACIÓN EFECTIVA

AÑOS	IMPUESTO A LA RENTA	% RECAUDACIÓN EFECTIVA	% IMPUESTO A LA RENTA FRENTE A RECAUDACIÓN
2000	266.926	1.659.000	16%
2001	591.660	2.345.653	25%
2002	670.975	2.709.549	25%
2003	759.248	2.908.089	26%
2004	908.142	3.264.660	28%
2005	1.223.103	3.929.001	31%
2006	1.497.379	4.522.252	33%
2007	1.740.849	4.926.354	35%
2008	2.369.247	6.508.523	36%
2009	2.551.745	6.849.788	37%
2010	2.428.047	8.357.203	29%
2011	3.112.113	9.560.994	33%
2012	3.391.237	11.263.894	30%
2013	3.933.236	12.757.722	31%

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Marjorie Jazmín Cabezas Guerrón

La importancia del Impuesto a la Renta frente a la recaudación efectiva se fortalece, alcanzando un gran crecimiento. Es necesario mencionar que a partir de creación de la Ley de Equidad Tributaria nace el Impuesto de Salida de Divisas ISD, tributo que empieza a crecer notablemente a partir del año 2009, llegando a alcanzar en cuatro años el 10% de la recaudación efectiva total, lo que podría ser un factor a considerar con relación de la disminución del porcentaje de recaudación de IR frente a la recaudación efectiva total en los últimos años.

Para continuar con el análisis es importante examinar el comportamiento de los ingresos totales de los contribuyentes, tomando como referencia la declaración de Impuesto a la Renta de Sociedades, formulario 101, en la que se identifica un crecimiento en casi todas las actividades, lo que podría explicar un incremento en la recaudación de IR. Las actividades que obtienen mayores ingresos son las de comercio al por mayor y menor y las de industrias y manufactura, pero es importante recalcar que existe un gran crecimiento de nuevas actividades como: hogares privados con servicio doméstico, construcción, de pesca e inmobiliarias empresariales y de alquiler, lo que conlleva a pensar que en el Ecuador se están empezando a desarrollar otras actividades.

Como podemos observar a continuación, durante los años 2007 hasta el 2013, se mantiene la misma tendencia de crecimiento de las actividades del comercio al por mayor, al por menor e industrias y manufactura, representando en el año 2007 el 49,89% del total de los ingresos 34,10% y 15,10% respectivamente, llegando al año 2013 a representar el 59,46% con porcentajes del 43,2% y 16,2% respectivamente, lo que demuestra el fuerte consumo interno del país.

**CUADRO No. 34.- INGRESOS TOTALES
(USD MILLONES DE DÓLARES)**

ACTIVIDAD ECONÓMICA	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD.	1.178,2	1.393,0	1.471,3	1.678,1	1.997,5	2.267,5	2.434,8
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER.	3.929,3	4.528,3	4.969,9	5.596,9	6.634,9	7.749,7	9.634,3
ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATO	9.619,3	13.862,8	10.546,6	4.561,8	2.533,8	2.901,9	2.814,7
AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA	2.852,7	3.354,6	3.498,2	3.633,8	4.157,7	4.336,6	4.389,2
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTI	28.354,7	33.985,9	34.459,2	45.857,8	56.765,6	61.715,1	64.114,5
CONSTRUCCION.	1.478,5	1.762,3	2.364,8	2.679,9	4.104,9	4.628,8	5.965,3
ENSEÑANZA.	992,2	1.113,0	1.186,1	1.339,9	1.487,4	1.622,2	1.485,4
EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS.	6.113,3	7.751,4	3.855,0	4.490,4	4.065,0	5.232,3	6.005,3
HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO.	0,0	0,1	0,1	0,3	0,6	0,7	0,7
HOTELES Y RESTAURANTES	545,8	607,9	639,2	741,5	870,0	1.022,3	1.133,0
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	13.074,6	16.333,8	15.875,8	17.838,9	21.149,4	22.899,8	24.084,3
INTERMEDIACION FINANCIERA.	4.388,8	5.080,8	5.218,4	5.664,2	6.778,1	7.363,3	7.786,4
ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES.	16,0	22,1	21,4	22,6	35,1	25,7	27,2
OTRAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS SOCIALES Y PERSONALES DE TIPO SERVICIOS.	1.200,5	1.446,0	1.574,4	1.829,5	2.107,4	2.504,2	2.654,4
PESCA.	1.051,5	1.381,0	1.346,0	1.569,8	1.999,9	2.322,8	2.747,3
SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.	2.420,7	2.364,2	2.308,1	2.305,6	2.742,9	2.748,0	2.944,4
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES.	5.816,6	7.665,3	7.293,3	7.512,7	8.373,2	9.474,9	10.103,8
VERIFICAR	0,4	5,5	2,8	2,9	2,9	3,3	3,2
Total general	83.033,2	102.658,0	96.630,7	107.326,6	125.806,1	138.819,1	148.328,3

Fuente. Estadísticas Multidimensionales Servicios de Rentas Internas www.sri.gob.ec

Elaborado por: Marjorie Jazmín Cabezas Guerrón

A pesar del cambio de la matriz productiva, se evidencia mayor crecimiento en las actividades de comercio al por mayor y al por menor, frente a las actividades de industria y manufactura, lo que conlleva a pensar que estamos creciendo sin aportar mayor valor agregado a la producción, empero de que el sector de la industria y manufactura ha crecido en los tres últimos años, el desarrollo no se podría atribuir a los incentivos tributarios establecidos en el COPCI, análisis que se profundizará más adelante.

Las actividades que siguen en crecimiento son la del transporte, comercio y telecomunicaciones, inmobiliarias empresariales y de alquiler, administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria e intermediación financiera.

Concomitantemente con el estudio de los ingresos totales es necesario e importante observar el crecimiento que refleja el Impuesto a la Renta causado de las sociedades.

**CUADRO No. 35.- IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO
(EN MILLONES DÓLARES)**

ACTIVIDAD ECONÓMICA	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD.	6,1	8,9	11,4	12,1	21,3	18,6	19,4
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER.	66,5	89,0	93,8	108,2	128,1	146,0	164,9
ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATO	5,2	8,0	8,0	9,6	11,2	13,7	60,7
AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA	18,8	23,6	24,2	29,2	37,5	52,8	36,8
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOT	215,1	325,6	336,1	517,4	1.978,4	1.846,7	1.893,9
CONSTRUCCION.	20,1	24,0	36,2	46,0	64,4	67,4	82,9
ENSEÑANZA.	2,5	3,1	4,9	6,8	5,3	11,4	4,1
EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS.	393,5	426,6	220,8	261,4	295,3	331,3	352,3
HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO.	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
HOTELES Y RESTAURANTES	5,9	7,9	8,3	9,3	11,2	12,3	15,0
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	212,7	256,5	305,7	349,4	371,2	375,1	405,9
INTERMEDIACION FINANCIERA.	103,4	115,5	97,4	129,0	147,1	140,4	160,2
ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES.	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
OTRAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS SOCIALES Y PERSONALES DE TIPO SERVICIOS.	9,2	12,5	13,2	16,9	18,9	22,7	24,8
PESCA.	6,6	18,7	9,8	16,7	29,5	39,9	54,1
SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.	43,0	83,1	24,2	15,5	16,7	13,9	12,1
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES.	128,5	202,8	175,4	195,0	226,4	255,2	257,7
VERIFICAR	0,0	0,1	0,1	0,1	0,0	0,1	0,1
Total general	1.237,1	1.605,9	1.369,4	1.722,6	3.362,6	3.347,5	3.544,9

Fuente. Estadísticas Multidimensionales Servicios de Rentas Internas www.sri.gob.ec

Elaborado por: Marjorie Jazmín Cabezas Guerrón

El IR causado muestra un avance de año a año, tomando en consideración que en los últimos años las actividades del comercio al por mayor y al por menor son las que más impuesto causado demuestra, seguida por una gran diferencia, la actividad de industria manufactura, explotación de mina y canteras, transporte, e intermediación financiera. Partiendo del análisis realizado, es esencial hacer un diagnóstico acerca del porcentaje de IR causado con relación a los ingresos totales, para verificar la tendencia de las empresas con relación al porcentaje de recaudación, obteniendo los siguientes resultados:

**CUADRO No. 36.-
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO CON RELACIÓN A LOS INGRESOS GRAVADOS
(EN MILLONES DE DÓLARES)**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD.	0,80%	1,04%	1,23%	1,17%	1,54%	1,23%	1,18%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER.	1,79%	2,07%	1,96%	2,01%	1,99%	1,95%	1,78%
ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATO	0,06%	0,08%	0,13%	0,41%	0,54%	0,87%	2,57%
AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA	0,66%	0,71%	0,70%	0,81%	0,91%	1,23%	0,85%
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOT	0,76%	0,96%	0,98%	1,13%	3,49%	3,00%	2,96%
CONSTRUCCION.	1,37%	1,39%	1,54%	1,77%	1,58%	1,48%	1,42%
ENSEÑANZA.	0,31%	0,38%	0,66%	0,82%	0,53%	1,02%	0,50%
EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS.	6,52%	5,73%	5,76%	5,99%	7,46%	6,52%	6,11%
HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO.	0,00%	0,47%	0,21%	0,86%	0,46%	0,56%	0,80%
HOTELES Y RESTAURANTES	1,09%	1,30%	1,30%	1,26%	1,29%	1,21%	1,33%
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	1,64%	1,59%	1,94%	1,97%	1,76%	1,65%	1,69%
INTERMEDIACION FINANCIERA.	2,49%	2,47%	2,04%	2,45%	2,33%	2,06%	2,22%
ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES.	0,18%	0,37%	0,13%	0,16%	0,06%	0,12%	0,29%
OTRAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS SOCIALES Y PERSONALES DE TIPO SERVICIOS.	0,89%	1,07%	1,08%	1,25%	1,14%	1,14%	1,15%
PESCA.	0,63%	1,47%	0,73%	1,08%	1,50%	1,73%	1,98%
SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.	1,96%	3,84%	1,09%	1,04%	1,02%	0,72%	0,57%
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES.	2,22%	2,79%	2,57%	2,99%	3,09%	3,15%	2,96%
VERIFICAR	2,02%	1,06%	2,31%	1,78%	1,69%	1,76%	1,68%
Total general	1,55%	1,69%	1,53%	1,71%	2,79%	2,53%	2,50%

Fuente. Estadísticas Multidimensionales Servicios de Rentas Internas www.sri.gob.ec

Elaborado por: Marjorie Jazmín Cabezas Guerrón

La relación de IR causado con los ingresos gravados (ingresos totales menos ingresos exentos) se ha incrementado desde el año 2007 en 1,55%, frente al más alto del periodo 2,79% en el año 2011; lo que demuestra que, existe mayor compromiso y atención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por parte de los contribuyentes, lo que se podría atribuir a las reformas tributarias establecidas y publicadas a partir del año 2007, en donde además se establecen sanciones y multas. “La Administración Tributaria debe mostrarse a los ciudadanos como el puente entre la

captación de recursos y la realización del bien común, adecuando su funcionamiento al principio de legalidad y tratando con justicia al contribuyente”⁸⁷

La Administración Tributaria Central a través del SRI durante la última década ha intensificado sus controles, a través de medidas establecidas para el cumplimiento de su gran objetivo “mejorar la recaudación”. Entre los principales controles encontramos: los controles permanentes intensivos y extensivos, notificaciones físicas y electrónicas con requerimientos de información, determinaciones tributarias, liquidaciones de diferencias, verificación de declaraciones, cruces de información, anexos, acciones para combatir la evasión, el contrabando y la informalidad, regularización de contribuyentes omisos, control de infracciones a través de los fedatarios, verificación de la mercadería en transporte, control de paraísos fiscales, partes relacionadas y precios de transferencia.

Se ha evidenciado en capítulos anteriores la gran reforma tributaria, lo que es evidente que ha ayudado a incrementar la recaudación fiscal, cada vez los contribuyentes se sienten más obligados a cumplir con sus obligaciones tributarias ya sea por las sanciones que son más fuertes o por el seguimiento dado por la Administración Tributaria con requerimientos de información y notificaciones inmediatas.

Luego del análisis de los ingresos tributarios es necesario realizar un análisis de los gastos tributarios, enfocándose en el objetivo de esta investigación y estableciendo el verdadero sacrificio fiscal que han ocasionado los incentivos tributarios establecidos en el COPCI, en la recaudación de impuestos.

Considerando que en el Ecuador los incentivos tributarios son analizados como gastos tributarios, será necesario analizarlos desde este contexto. De acuerdo al

⁸⁷ Fernando Serrano Antón, *Recaudación Ejecutiva y Hacienda Local*, Madrid, España, Thomson Civitas, 2008, pg. 36.

Documento BID Gastos Tributarios para la promoción de inversiones en el Impuesto a la Renta de empresas por Juan C. Gómez Sabini y Pedro Velasco, los incentivos constituyen excepciones al régimen tributario general, suelen relacionarse con las concesiones o gastos tributarios generalmente abordados desde la óptica de la transparencia presupuestaria; por lo que se puede señalar que los incentivos tributarios como los gastos tributarios representan concesiones respecto de un marco de referencia del impuesto contemplado.

Así, mientras el “incentivo tributario” se define a través del objetivo para el cuál es aplicado, el “gasto tributario” lo hace a través de su cuantificación en términos de cesión de recursos, y de esta manera, a pesar de la coincidencia en cuanto a su identificación como contraposición a un impuesto referencial, ciertos incentivos tributarios podrán no clasificarse como gastos tributarios y viceversa.⁸⁸

Desde el estudio de los gastos tributarios, en la medida que se pretende estimar la recaudación que podría recaudarse bajo un enfoque presupuestario de transparencia fiscal se requerirá una metodología “ex ante” de “ganancia de recaudación”, mientras para evaluar el costo de los incentivos tributarios para la atracción de inversiones se debería estimar con un método “ex-post” o de “pérdida en la recaudación”.

“El gasto tributario constituye toda transferencia indirecta que el Estado realiza a determinados grupos o sectores económicos, efectuadas por medio de una reducción en la obligación tributaria del contribuyente. Estos beneficios tributarios no corresponden a la normativa general aplicada al universo de los contribuyentes.”⁸⁹

En el Manual de Gasto Tributario en el Ecuador correspondiente al año 2012 señala que el método aplicado de estimación del gasto, es la pérdida de ingresos que resulta de la disminución de ingresos tributarios debido a la existencia de un incentivo. Para cuantificar el gasto tributario se establece un sistema tributario de referencia o Benchmark que constituye el marco normativo, que se aplica cuando se concreta en gasto

⁸⁸ Sabini Gómez y Pedro Velasco, *Gastos Tributarios para la promoción de inversiones en el Impuesto a la Renta de Empresas*, Documento BID, Pg. 5.

⁸⁹ Manual de Gasto Tributario en Ecuador 2012, Servicio de Rentas Internas, Centro de Estudios Fiscales Departamento de Estudios Tributarios, Pg. 32.

público todo el apoyo del Estado y no en beneficios. Para esto el Ecuador ha definido como sistema de referencia la matriz de incentivos y beneficios tributarios, los mismos que fueron identificados de manera objetiva de acuerdo a la política.

En el manual se evidencia que el mayor gasto tributario corresponde a las exoneraciones que equivalen a 99 de 126 gastos seguida por 11 deducciones. (Anexo 1). A continuación se muestra el gasto tributario en impuesto a la renta de sociedades:

GASTO TRIBUTARIO EN IMPUESTO A LA RENTA DE SOCIEDADES -Año 2011-				
Detalle	Millones USD	% Gasto Tributario Total	% Recaudación	% PIB
Gastos desde el exterior	59,1	3,7%	0,7%	0,1%
Depreciación acelerada	17,9	1,1%	0,2%	0,0%
Reinversión de utilidades	61,7	3,9%	0,7%	0,1%
Deducciones por Leyes especiales	90,04	5,7%	1,0%	0,1%
Deducción por nuevos empleos	44,89	2,8%	0,5%	0,1%
Convenios de doble tributación	100,98	6,4%	1,2%	0,2%
Amortización de pérdidas	24,97	1,6%	0,3%	0,0%
Dividendos	455,94	28,8%	5,2%	0,7%
Sin fines de lucro	148,70	9,4%	1,7%	0,2%
Ingresos exentos	377,28	23,8%	4,3%	0,6%
Crédito ISD	107,31	6,8%	1,2%	0,2%
Ingresos Exentos COPCI	1,56	0,1%	0,0%	0,0%
Deducciones COPCI	1,02	0,1%	0,0%	0,0%
Reducción 1pp tarifa IRC COPCI	77,96	4,9%	0,9%	0,1%
Reducción 1pp tarifa retenciones COPCI	13,1	0,8%	0,2%	0,0%
Exoneración ISD COPCI	0,6	0,0%	0,0%	0,0%
Total Gasto Tributario Renta Sociedades	1583,1	100,0%	18,2%	2,40%

Fuente: Base de Datos SRI
Elaborado por: Departamento de Estudios Tributarios

Se puede evidenciar un mayor gasto tributario en la exoneración por concepto de dividendos, con un 28% del gasto tributario total y un 5,2% del porcentaje de la recaudación, seguido por los ingresos exentos con 23,8% del gasto tributario total y un 4,3% de la recaudación.

En el año 2012 mantiene la misma tendencia, la exoneración de dividendos, con un porcentaje del 27,3% del gasto tributario, seguidos por los ingresos exentos con 20,9%.

Además se puede evidenciar un gran crecimiento del gasto tributario con respecto al crédito de ISD, mostrando un incremento del 12,3% del gasto tributario y 2,3% de la recaudación, frente al 6,8% de gasto tributario en el año 2011 y un 1,2% de la recaudación, lo que muestra claramente que este impuesto se ha convertido en un impuesto importante, mostrando incremento tanto en el ingresos tributarios como en los gastos tributarios.

GASTO TRIBUTARIO EN IMPUESTO A LA RENTA DE SOCIEDADES				
-Año 2012-				
Detalle	Millones USD	% Gasto Tributario Total	% Recaudación	% PIB
Gastos desde el exterior (LRTI Art13)	58.3	3.0%	0.5%	0.1%
Depreciación acelerada (LRTI Art25.6, lit c)	18.3	0.9%	0.2%	0.0%
Reinversión de utilidades (LRTI Art37)	64.7	3.3%	0.6%	0.1%
Deducciones por Leyes especiales	88.1	4.5%	0.8%	0.1%
Deducción por nuevos empleos (LRTI Art10.9)	50.3	2.6%	0.5%	0.1%
Convenios de doble tributación (LRTI Art9.3)	99.6	5.1%	0.9%	0.1%
Amortización de pérdidas (LRTI Art10.8)	17.9	0.9%	0.2%	0.0%
Dividendos (LRTI Art9.1)	534.1	27.3%	4.8%	0.6%
Sin fines de lucro (LRTI Art9.5)	155.8	8.0%	1.4%	0.2%
Ingresos exentos	408.6	20.9%	3.7%	0.5%
Crédito ISD (RALRTI art139)	240.2	12.3%	2.2%	0.3%
Ingresos Exentos COPCI	3.2	0.2%	0.0%	0.0%
Deducciones COPCI	1.2	0.1%	0.0%	0.0%
Reducción 2pp tarifa IRC COPCI	176.1	9.0%	1.6%	0.2%
Reducción 2pp tarifa retenciones COPCI	35.6	1.8%	0.3%	0.0%
Exoneración ISD COPCI	1.7	0.1%	0.0%	0.0%
Total Gasto Tributario Renta Sociedades	1,953.6	100.0%	17.6%	2.32%

Fuente: Bases de datos del SRI

Elaborado por: Departamento de Estudios Tributarios

Para verificar el gasto tributario correspondiente a los incentivos tributarios del COPCI, a continuación se ha realizado una comparación entre el gasto tributario del año 2011 y año 2012.

CUADRO No. 37.- GASTO TRIBUTARIO INCENTIVOS TRIBUTARIOS COPCI

DETALLE	INCENTIVO	AÑOS							
		2011				2012			
		MILLONES	% GASTO TRIBUTARIO	% RECAUDACION	% PIB	MILLONES	% GASTO TRIBUTARIO	% RECAUDACION	% PIB
Ingresos Exentos	Excepciones fideicomisos	1.56	0.1%	0.0%	0.0%	3.2	0.2%	0.0%	0.0%
	Intereses sobre préstamos acceso capitalización								
	Ingresos sectores que realizan nuevas inversiones								
Deducciones COPCI	Deducciones adicionales gastos de capacitación, asistencia técnica y gastos de viaje para acceso a mercado	1.02	0.1%	0.0%	0.0%	1.2	0.1%	0.0%	0.0%
	Depreciación de Activos Fijos destinados a la producción limpia								
Reducción tarifa impuesto a la renta	Reducción de la tarifa de Impuesto a la renta en puntos porcentuales	77.96	4.9%	0.9%	0.1%	176.1	9.0%	1.6%	0.2%
Reducción tarifa retenciones COPCI	Retención de Intereses financiamiento de proveedores externos.	13.10	0.8%	0.2%	0.0%	35.6	1.8%	0.3%	0.0%
Exoneración ISD	Exoneración ISD pagos realizados al exterior por amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales	0.6	0.0%	0.0%	0.0%	1.7	0.1%	0.0%	0.0%

Fuente: Manual de Gasto Tributario 2011 y 2012

Elaborado por: Marjorie Jazmín Cabezas Guerrón

Con esta información se demuestra que los incentivos tributarios del COPCI no llegan a ser significativos con respecto al gasto tributario total, mostrando en el año 2011, apenas un 0,9% de la recaudación referente a la reducción de la tarifa de IR en puntos porcentuales, seguido por un 0,2% en la reducción de la tarifa de retenciones de intereses de financiamiento de proveedores externos COPCI y con una mínima aplicación los ingresos exentos, las deducciones y exoneraciones de ISD. Se mantienen la misma tendencia para el año 2012, demostrando un mayor crecimiento del gasto por la reducción de la tarifa de IR que corresponde al 1,6% de la recaudación, debido a que para este año la reducción fue de 2 puntos porcentuales, mientras en el año 2011 fue solamente 1 punto. Para el año 2013 la tendencia con relación a este concepto se va a incrementar por los 3

puntos porcentuales de reducción y para el año 2014 se mantendrá constante debido a que ya no existe ninguna reducción.

Con esto se puede demostrar que los incentivos tributarios no han tenido mayor aplicación, debido a que el único incentivo que muestra crecimiento es la reducción de la tarifa del impuesto a la renta, considerando que su aplicación es automática, mientras los demás evidencian pequeños porcentajes frente al gasto tributario.

3.2. Comparación de los niveles de recaudación de Impuesto a la Renta desde el año 2007 antes de la publicación del Código de la Producción, Comercio e Inversiones y en vigencia de este cuerpo legal hasta el año 2013, y determinar el impacto que a futuro podría tener los incentivos generales de aplicación para las inversiones.

Al ser la recaudación de impuestos el objetivo más importante del sistema tributario, es necesario analizarla con los dos impuestos de mayor relevancia en el Ecuador como son Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, tomando en consideración que el IR es un impuesto directo, proporcional, que hace que los contribuyentes paguen de acuerdo a los ingresos obtenidos y a su capacidad contributiva, cumpliendo con el principio de justicia y equidad; y el IVA que es un impuesto que ha logrado mantener desde su creación los más altos niveles de recaudación a lo largo de la historia; aportando anualmente a una gran porcentaje de la recaudación total y proporcionando mayor liquidez mensualmente al Estado.

Para comparar los niveles de recaudación de IR vs IVA, se ha realizado una correlación estadística entre estos dos impuestos, obteniendo los siguientes resultados:

CUADRO No. 38
CORRELACIÓN IMPUESTO A LA RENTA VS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

AÑO	IMPUESTO A LA RENTA GLOBAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
2000	266.926	937.766
2001	591.660	1.513.844
2002	670.975	1.766.846
2003	759.248	1.864.421
2004	908.142	2.033.140
2005	1.223.103	2.343.583
2006	1.497.379	2.625.932
2007	1.740.849	3.004.552
2008	2.369.247	3.470.519
2009	2.551.745	3.431.010
2010	2.428.047	4.174.880
2011	3.112.113	4.958.071
2012	3.391.237	5.498.240
2013	3.933.236	6.186.299

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Marjorie Jazmín Cabezas Guerrón

Se ha realizado mediante fórmula estadística la correlación que tiene el IVA con el IR, obteniendo un resultado de 0,986250, lo que significa que los dos impuestos están interrelacionados entre sí y por lo tanto sus recaudaciones van a crecer o decrecer siguiendo la misma tendencia. Como se evidencia a partir del año 2000 estos impuestos han ido creciendo hasta el año 2013, por lo se evidencia en los dos ciclos han tenido un gran desarrollo, claro está que el crecimiento del IR ha sido mejor.

En el segundo ciclo de análisis del año 2007 al año 2013, se verifica un aumento significativo, lo que no precisamente se podría atribuir a los incentivos tributarios del COPCI a partir del año 2011, y considerando que a partir del año 2007 empezó una gran reforma tributaria en el país, por esta razón se realizará a continuación breve análisis económico para examinar causas del crecimiento.

Luego de la crisis bancaria, en el año 2000 se estableció la dolarización en el Ecuador, herramienta que ha permitido el crecimiento de industrias, generando un mercado más competitivo. La tasa de crecimiento del PIB en el periodo 2000 al 2006 es

del 4,7% promedio anual, teniendo resultados muy fluctuantes, en el año 2003, debido a la crisis geopolítica de la guerra de Irak, descendió su tasa de crecimiento PIB al 2,7%, sin embargo para el año siguiente 2004 alcanza la tasa de variación más alta del 8,2%, a causa del incremento del precio del petróleo, considerando como uno de los factores el Tsunami en Asia, durante los años 2005 y 2006 se registró una tendencia a la baja del crecimiento de la producción, lo cual se explica por un menor nivel de inversión en los sectores productivos. (Anexo 2).⁹⁰

Para el año 2007, la variación del PIB se ubica en el 2,2%, debido a la poca explotación de los campos petroleros por la incertidumbre de la Ley de Hidrocarburos y caducidad del contrato con la compañía Oxy además de la afectación de la crisis de la industria y vivienda en Estados Unidos, han ocasionando un descenso en el crecimiento económico; a pesar de esto, la recaudación de impuestos continúa creciendo, con el cambio de la coyuntura normativa se registra un gran cumplimiento de las retenciones de impuesto a la renta y del anticipo de impuesto a la renta.⁹¹ A finales del año 2008, la economía mundial atraviesa una grave crisis especialmente de origen financiero, América del Norte y Europa tuvieron un gran descenso de su economía; a pesar de esta situación, el Ecuador muestra un crecimiento del 6,4%, debido a los altos precios del petróleo registrados internacionalmente, concomitantemente muestra una mejora en la recaudación de impuesto con el impulso de la LET y la Admístía Tributaria. Uno de los factores que contribuyó con el crecimiento ha sido la importante inversión en obra pública que ha realizado el Estado, principalmente por el cambio del modelo económico, lo que ha ocasionado el incremento del gasto público. Para el año 2009 se redujeron notablemente las remesas, de los migrantes trabajadores, afectando gravemente a la economía,

⁹⁰ Grace Yolanda, Llerena Sarzosa, Soberanía monetaria y crecimiento económico, Análisis del Caso ecuatoriano periodo 1990 – 2006 Una aproximación institucional a los efectos de la Política Monetaria en el Crecimiento Económico, director Julio Oleas Montalvo, Escuela Politécnica Nacional, 2009, pg. 132 – 136.

⁹¹ Informe de Recaudación de Impuestos, Servicio de Rentas Internas, enero – diciembre del 2007, <http://www.sri.gob.ec/web/guest/estadisticas-generales-de-recaudación>.

registrando un crecimiento del 0,6%, debido a la incertidumbre por la futura Ley de Hidrocarburos y los contratos de concesión, las empresas privadas han reducido sus inversiones, lo que se ha traducido en un descenso de la producción y una afectación en la recaudación de Impuesto a la Renta. El IVA decreció además por el establecimiento de gravar con tarifa 0% a las transacciones del sector público. El déficit del sector público no financiero se incrementó del 0,9% del PIB en el 2008 a un 5,5% en el 2009, a causa de que el gobierno destinó recursos para contrarrestar la deuda, que luego fue financiado con recursos por la venta anticipada del petróleo a Petrochina, préstamos de organismos internacionales, asignaciones de derechos especiales de giro y otros y recursos internos como depósitos de SPNF en el BCE, transferencias utilidades BCE y deuda flotante.⁹²

En el año 2010, la mayor eficiencia en la recaudación tributaria y el elevado precio del petróleo permitieron un ingreso superior al esperado, con una tasa real de crecimiento económico del 3,58%, impulsada por el significativo incremento de la demanda interna, lo que provoca que existan más importaciones. El PIB manufacturero, sin refinación de petróleo se expandió consecuencia del aumento de la demanda de bienes. A pesar del precio del petróleo, la producción sigue permaneciendo baja, mientras las empresas estatales aumentaron un 7% su producción, las compañías privadas la redujeron un 9,6%, como consecuencia, entre otros temas, de la demora en la firma de los nuevos contratos a causa del rediseño en los mismos, ocasionando además la salida de grandes compañías petroleras que operaban en el Ecuador. Según el nuevo modelo de contratos, el gobierno es el propietario del petróleo bombeado y paga a las empresas una tarifa por barril extraído. El Impuesto a Renta baja en 4,8% en relación al año anterior principalmente por la disminución del anticipo de impuesto a la renta de empresas del sector petrolero, financiero y la exención de impuesto a la renta de empresas públicas, a

⁹²Estudio Económico de América Latina y El Caribe 2009-2010, *Ecuador Rasgos Generales de la Evolución Reciente*, http://www.cepal.org/publicaciones/xml/3/40253/LCG2458_ECUADOR.pdf

pesar de esto la recaudación se incremento en un 17% y los ingresos del gobierno central crecieron un 21%. Se superaron los problemas de déficit del gasto público por un crédito otorgado por la CAF, además el Instituto de Seguridad Social IESS compró más de 1000 millones de bonos emitidos por el gobierno. En el año 2011 se registra una expansión del 7.78% en la economía, a pesar del estancamiento de la explotación de recursos naturales registrando la tasa de crecimiento más alta en el Gobierno del presidente Rafael Correa. El sector no petrolero creció un 8,83% frente al avance del 4,47% del año previo. El gobierno ha realizado una fuerte inversión pública en sectores clave de la economía.⁹³ En el año 2013 el PIB tuvo un crecimiento anual de 4.5% en el año 2013 con respecto a 2012, ubicando al país como una de las economías con mejores resultados en la región. El resultado del crecimiento se atribuye al sector no petrolero, que registró un crecimiento anual de 4.9%, llegando a representar el 85.4% del total del PIB,

A ser el Ecuador un país en vías de desarrollo, la crisis económica mundial afecta considerablemente, debido a que dependemos de las economías fuertes, a pesar de las medidas anti cíclicas que ayudaron a evitar la desestabilización, se redujo el crecimiento de las actividades fuertes, concomitantemente las reformas tributarias han permitido que la recaudación continúe creciendo, con esto se demuestra que la recaudación va muy de la mano con el crecimiento económico; es por esto que se puede evidenciar que existe una correlación entre el PIB y la recaudación de IR del 0.99402323 y recaudación de IVA de 0,986250, por lo que a continuación se muestra la proyección en base a la correlación y otra proyección en base a la recaudación histórica, obteniendo los siguientes resultados:

⁹³ Kacef, Oswaldo, Director, *Estudio Económico de América Latina y el Caribe en 2010-2011, Modalidades de inserción externa y desafíos de la política macroeconómica en una economía mundial turbulenta*, Naciones Unidas CEPAL, Análisis 2010-2011, Publicación de las Naciones Unidas 2011-551, Santiago de Chile, octubre 2011.

CUADRO No. 39
CORRELACIÓN PIB VS RECAUDACIÓN IR

AÑO	PIB	RECAUDACIÓN
2014	95.150.245	3.867.286
2015	100.841.327	4.140.601
2016	106.532.409	4.413.916
2017	112.223.492	4.687.231
2018	117.914.574	4.960.546

Fuente: BCE Y SRI
Elaborado por: Marjorie Jazmín Cabezas

CUADRO No. 41
CORRELACIÓN PIB VS RECAUDACIÓN IR

AÑO	PIB	RECAUDACIÓN IVA
2014	95.150.245	5.924.259
2015	100.841.327	6.296.930
2016	106.532.409	6.669.602
2017	112.223.492	7.042.273
2018	117.914.574	7.414.945

Fuente: BCE Y SRI
Elaborado por: Marjorie Jazmín Cabezas

CUADRO NO. 40
PROYECCIÓN RECAUDACIÓN IR
TENDENCIA HISTÓRICA

AÑO	PROYECCION
2014	3.861.528
2015	4.134.076
2016	4.406.623
2017	4.679.171
2018	4.951.719

Fuente: BCE Y SRI
Elaborado por: Marjorie Jazmín Cabezas

CUADRO NO. 42
PROYECCIÓN RECAUDACIÓN IR
TENDENCIA HISTÓRICA

AÑO	PROYECCION
2014	5.893.545
2015	6.262.122
2016	6.630.698
2017	6.669.602
2018	7.042.273

Fuente: BCE Y SRI
Elaborado por: Marjorie Jazmín Cabezas

Podemos verificar que de acuerdo a la proyección de correlación estadística y a las tendencias históricas en general la recaudación de impuesto a la renta y de impuesto al valor agregado continuará creciendo hasta el año 2018, mostrando un pequeño descenso en el año 2014.

Al confirmar que la incidencia de las variaciones es a causa de la recaudaciones de impuestos se debe a factores económico, y al cambio de modelo tributario a partir del año 2007, se verifica que no existe incidencia de los incentivos tributarios del COPCI en la recaudación de impuestos, debido a que, desde el año 2011 hasta el año 2013 no han tenido mayor aplicabilidad considerando que sus porcentajes del gasto tributario con relación a la recaudación son menores.

Es necesario que el Estado tome medidas para incentivar la aplicación de los beneficios tributarios del COPCI y así consiga los objetivos esperados, atraer inversión extranjera, mayor producción, fuentes de empleo y sustitución de importaciones.

La transformación de la matriz productiva contempla para el proceso de cambio 14 sectores: alimentos frescos y procesados, Biotecnología, confecciones y calzado, energías renovables, industria farmacéutica, metalmecánica, petroquímica, productos forestales de madera y servicios ambientales, tecnología (software, hardware y servicios informáticos), vehículos automotores, carrocería y partes, construcción, transporte y logística y turismo y 5 industrias estratégicas: Refinería, astillero, petroquímica, metalurgia y siderúrgica (Anexo 3 y 4).

El Semplades ha considerado la experiencia de Corea del sur como transformación productiva, en cinco décadas, transformó su economía poco desarrollada en una economía líder de producción de tecnología y crecimiento. El objetivo de la matriz productiva es convertir al país en generador y exportador de mayor valor agregado. En la Agenda de Transformación productiva se planteó un cambio de patrón de especialización que se aleje del modelo primario de exportador y vaya hacia la consolidación de sectores de mayor valor agregado con tecnología de punta no solo con sustitución selectiva de importaciones, sino con aumento de productividad y diversificación, exportaciones y protección de la naturaleza

La ATP manifiesta que en el Ecuador existe una concentración productiva, debido a que existen pocos propietarios de pocas empresas, que producen reducido número de productos que se exportan a pocos destinos. Determina que un buen indicador para verificar el cambio, es la creación de nuevas empresas con inversión nueva que genere más fuentes de trabajo.

La proyección de empresas constituidas en la ATP, contempla que cada año la tendencia será de crecimiento, pero al verificar la información del número de compañías

en el Ecuador, se puede confirmar que no existe una tendencia de incremento de compañías y por el contrario desde el año 2007 se muestra una tendencia a la baja mostrando mayor disminución en el año 2012.

CUADRO No. 43
INFORMACIÓN NÚMERO DE COMPAÑÍAS EN EL ECUADOR

AÑO	NUMERO DE COMPAÑÍAS	CREMIENTO
2000	36.522	
2001	38.510	1.988
2002	41.260	2.750
2003	43.653	2.393
2004	46.040	2.387
2005	48.303	2.263
2006	50.971	2.668
2007	53.039	2.068
2008	54.538	1.499
2009	55.608	1.070
2010	56.818	1.210
2011	55.449	-1.369
2012	46.758	-8.691

FUENTE: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ELABORADO POR: MARJORIE JAZMÍN CABEZAS GUERRÓN

Con el establecimiento de los incentivos tributarios se espera que el Ecuador tenga mayor inversión extranjera, pero podemos observar que a partir del año 2011 la inversión nacional como extranjera ha tenido una gran disminución con respecto a la constitución de compañías y aumentos de capital.

INVERSIÓN

INVERSIÓN AUTORIZADA EN COMPAÑÍAS NACIONALES PARA CONSTITUCIÓN Y AUMENTOS DE CAPITAL (capital en millones de dólares)	2007	2008	2009	2010	2011	abr-11	abr-12
Inversión Total	791	1.395	1.779	930	1.003	125 ↓	49
Inversión Nacional	541	1.070	1.418	577	633	9 ↑	44
Inversión Extranjera	250	325	361	353	370	116 ↓	5
Inversión en Industria Total	196	211	257	306	201	2 ↑	12
Inversión Nacional en Industria	113	111	98	155	111	1 ↑	9
Inversión Extranjera en Industria	83	101	159	152	90	1 ↑	3

Fuente: Superintendencia de Compañías
Elaboración: Ministerio de Industrias y Productividad

Al verificar los datos del BCE, se evidencia que la IED por actividad del año 2013 con respecto al año anterior se ha incrementado en algunas actividades, a excepción

de la de transporte, almacenamiento y servicios comunales, y de Industrias manufactureras que sufren una ligera reducción que es necesario considerarla debido a que uno de los objetivos de la matriz productiva es incrementar la IED

INVERSION EXTRANJERA DIRECTA POR ACTIVIDADES

Actividad	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008 /1	2009 /1	2010 /1	2011 /1	2012 /1	2013 /1
Agricultura, silvicultura, caza y pesca	654	24.869	15.593	49.910	72.911	23.930	48.023	25.480	20.407	52.232	10.596	374	17.760	25.089
Comercio	12.091	71.651	70.441	78.144	103.319	72.491	32.303	92.185	119.946	84.163	93.515	77.571	82.986	105.228
Construcción	3	55.260	5.555	3.492	39.221	7.430	8.449	19.632	49.352	(13.898)	27.774	50.068	31.112	68.650
Electricidad, gas y agua	0	-	1.719	721	5.601	6.515	6.930	11.898	(6.764)	3.008	(5.946)	(10.642)	46.853	28.118
Explotación de minas y canteras	(58.728)	216.911	487.458	148.549	385.374	198.345	(116.618)	(102.795)	244.115	5.802	178.001	379.202	224.945	239.699
Industria manufacturera	1.486	60.227	66.614	78.984	114.930	75.399	90.163	98.960	197.998	117.729	118.103	121.816	135.596	134.354
Servicios comunales, sociales y personales	215	163	3.712	1.569	3.076	17.972	29.495	16.668	12.973	18.060	22.476	27.824	1.699	(2.407)
Servicios prestados a las empresas	20.189	8.705	109.078	71.047	38.811	73.827	89.360	84.591	142.259	(23.644)	68.015	44.863	39.451	112.976
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	650	100.782	23.091	439.097	73.696	17.503	83.324	(52.460)	277.275	64.238	(349.578)	(47.433)	4.180	(8.883)
Total general	(23.439)	538.569	783.261	871.513	836.940	493.414	271.429	194.159	1.057.561	307.691	162.957	643.644	584.582	702.824

1/ Datos sujetos a revisión

Fuente: BCE-SIGADE, Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH), Secretaría de Hidrocarburos (SHE) y Superintendencia de Compañías

Elaborado por: Marjorie Cabezas

Al existir mayor inversión extranjera se incrementa la producción, crecen las empresas y existe mayor recaudación de impuesto por lo que es necesario que el gobierno muestre políticas claras para incentivar a los inversionistas, seguridad para que ellos puedan desarrollar sus actividades, y no exista fuga de capitales.

Con respecto al valor agregado bruto petrolero y no petrolero, con relación al PIB, se puede verificar que el valor agregado bruto no petrolero es cada vez mayor. La actividad que ha proporcionado en el año 2012 es la construcción, seguida por la Acuicultura y pesca del Camarón que es importante recalcarla debido a que ha tenido un crecimiento espectacular con una tasa de variación de 1 en el año 2002 a una tasa de 44,8 en el año 2005, empezando a bajar en los años siguientes y mostrando para el año 2012 una tasa de variación de 13,3, seguida por la actividad Administración Pública defensa, planes de seguridad social obligatoria con una tasa del 9,3. (Anexo 5)

Con respecto a la actividad manufactura (excepto refinación de petróleo) también ha crecido a lo largo de los años, obteniendo su mayor crecimiento en el año 2008

con una tasa de variación del 9,2, la misma que se ha ido reduciendo en los siguientes periodos y mejorando para el año 2012 con una tasa del 5,1, siendo dentro de este grupo las actividades de mayor valor agregado, la fabricación de equipo de transporte con una tasa de 21,3; seguida por la de fabricación de maquinaria y equipo con 20,2; elaboración de bebidas con 17,9 y procesamiento y conservación del camarón con 14,1. (Anexo 5). La actividad de menor valor agregado fue la de refinación de petróleo con una tasa negativa de 14; factor a considerar, debido a que es un rubro muy importante para el desarrollo del país y la disminución de las importaciones. (Anexo 5)

Con relación a los sectores prioritarios de la economía, es necesario señalar que en las diez apuestas productivas del año 2008, consta la acuicultura y pesca de derivados y para el Plan de Buen Vivir del año 2013 se incluyó la Minería e Industrialización de minería (metalurgia del cobre y siderurgia a pesar de que antes no constaba la explotación de recursos naturales. (Anexo 6)

De acuerdo a la publicación de Deloitte & Touche Ecuador competitivo 2013: El reporte de Competitividad Global del WEF, 2013-2014, ubica al Ecuador en el puesto 71 de entre 148 economías a nivel mundial. Los principales factores que evidencian mejoras está la infraestructura, el sistema educativo, la innovación, y la capacidad tecnológica y como factores que deben ser mejorados constan el acceso crediticio; la calificación crediticia del país; la protección al inversionista para atraer mayor IED; la diversificación de actividades económicas; entre otros. Además en la publicación mensual de Deloitte, en diciembre del 2013 muestra que el Índice de Confianza empresarial del Ecuador ha sido del 92,3 a 77,6 en el mismo periodo del año anterior, considerando incremento de producción, ventas y estabilidad económica reflejada en los niveles de inflación, algo que incidió favorablemente fue la visita de la Presidencia de la República a Europa.

Otro de los factores que se considera en la nueva Matriz Productiva es el impulso para exportar productos elaborados por manos ecuatorianas con industrias, tecnologías, plazas de empleo más participación del recurso humano obteniendo así más y mejor producción. A partir de los años 2007 y 2008 debido a la crisis de la economía mundial, las exportaciones han disminuido, mientras las importaciones se han incrementado. A pesar de que en algunos años existe gran exportación de petróleo, no es un factor decisivo para la balanza comercial, debido a que al no refinar suficiente petróleo necesitamos importar. A partir de enero del año 2009, el gobierno decide aplicar medidas en las importaciones de todos los países, inclusive con aquellos que el Ecuador tiene acuerdos comerciales; se introdujeron medidas de salvaguardia a las importaciones, el año 2010 muestra el déficit más alto desde el año 2003 debido a la crisis internacional. Para el año 2013 las exportaciones totales se incrementaron en 4.6%, sobresaliendo el petróleo crudo que creció en 5.5%; mientras que en las no petroleras, el rubro más dinámico fue el camarón con una tasa de variación de 40.6%, seguido por cacao y elaborados (17.1%); y, banano y plátano (14.2%), y las importaciones se incrementaron, cerrando con un déficit mayor que el 2012.

Una de las medidas en importaciones es la resolución 116 del COMEXI adoptada el 19 de noviembre del 2013 en la que se reforma la nómina de productos sujetos a controles de Importación, incluyendo además la presentación de un certificado de reconocimiento a 293 subpartidas. Esto redujo notablemente las importaciones de 130 millones en diciembre del 2012 a 45 millones en enero del 2013. (Diario el Hoy publicación 05/02/2014).

La balanza comercial en el Ecuador depende totalmente de las exportaciones petroleras debido a que desde el año 2000 en adelante la balanza comercial no petrolera incrementa su déficit de año a año, situación preocupante para el país, a pesar del cambio

en la matriz productiva se puede verificar que no se están produciendo bienes con valor agregado y tampoco se evidencia sustitución de importaciones, por lo que el país continúa dependiendo del recurso natural el petróleo y de las remesas de migrantes trabajadores. (Anexo 7)

Además es necesario considerar la evolución de las exportaciones totales del Ecuador por precio y tonelada. A partir del año 2006 hay un descenso en las exportaciones por tonelada más no por precio existiendo una disminución de los años 2006 - 2007 del 3% en toneladas y un incremento del 13% por precio, lo que significa que el precio de los productos se ha incrementado y en cantidad se ha exportado un menor valor; en los años 2008 - 2009, se verifica que el precio ha disminuido notablemente, mientras la cantidad baja pero en un nivel mucho menor; en el periodo 2011 -2012 se mantienen los precios y crece 2% la cantidad; situación que cambia en el siguiente periodo 2012-2013 debido a que las exportaciones crecen en precio y en cantidad en un 5%, lo que significa un aumento de la cantidad producida, teniendo en este año, el mayor nivel de producción. (Anexo 8)

Con relación a las exportaciones no petroleras se puede evidenciar la misma tendencia que las exportaciones totales debido a que el crecimiento de las exportaciones depende totalmente del precio, mientras la cantidad crece en porcentaje muy pequeños, lo que conlleva a concluir que no hay un crecimiento en la producción (Anexo 9)

En la exportaciones petroleras por sector en el año 2011-2012 se verifica un decrecimiento de las cantidad en los sectores de artesanías, frutas no tradicionales, alimentos procesados, banano y plátano, agroindustrial cacao sus elaborados y confitería, café y elaborados textiles y cuero cacao sus elaborados y confitería, registrando un variación total (3,03%) mientras que en con relación al año 2012- 2013 muestra un gran descenso en el sector automotriz, disminuye aún más las exportaciones de agroindustrial,

café y elaborados, frutas no tradicionales, farmacéutica y artesanías, aceite de palma y pamiste, pero a pesar de esto tiene un variación total de 5,79% (Anexo 10).

3.3. Comparación de los resultados del análisis con una legislación considerada por una sociedad progresista, equitativa y justa.

Es importante destacar las metodologías seguidas por otros países, en la mayoría de países se basa en la legislación tributaria para la determinación del marco de referencia de los tributos, se encuentran diferentes criterios en cuanto a la consideración de algunos beneficios tributarios. Por ejemplo, hay países que consideran ciertas deducciones del IR dentro de la norma básica dado su carácter general, mientras que otros las definen como beneficios destinados a ciertos grupos particulares por lo que forman parte de los gastos tributarios. Otra diferencia que se puede mencionar es la inclusión de los diferimientos impositivos y de la amortización acelerada como gasto tributario. La consideración o no de estos conceptos tiene relación con el enfoque de corto o largo plazo adoptado por el país en la medición de los gastos tributarios. En un enfoque de largo plazo, estos conceptos no se incluyen como gastos tributarios dado que sólo se consideran aquellos casos que implican una pérdida definitiva de recaudación. Casi todos los países de Latinoamérica siguen un enfoque de largo plazo en sus estimaciones, a excepción de Chile, México y Perú cuyo enfoque es de corto plazo, de acuerdo al análisis de la CEPAL en la publicación *Incentivos fiscales y Gastos Tributarios en Latinoamérica*.

Por otra parte, sólo dos países de la región siguen un enfoque conceptual de base amplia para la determinación del marco de referencia en algunos tributos: Chile para el caso del IVA y México tanto para el IVA como para el impuesto a la renta. (Anexo 11 y

12). A continuación se muestra la forma de cómo se manejan los incentivos tributarios en otros países.

COLOMBIA

En Colombia como principales incentivos tributarios se encuentra: La deducción del 40% por inversión en activos fijos reales productivos, las rentas exentas y los descuentos tributarios. Siendo los descuentos tributarios los que disminuyen el impuesto, mientras los otros afectan la base o ingreso gravable del contribuyente.⁹⁴

Cuenta con régimen de zonas francas con beneficios como tarifa de impuesto a la renta menor, sin aranceles, con exención de IVA en mercancías que se introduzcan desde el exterior; además con exención de IVA en materias primas, insumos y bienes terminados en territorio aduanero nacional, procesamientos parciales fuera de la zona.

“El costo fiscal se define como el ingreso que deja de percibir el Gobierno nacional por concepto de cualquiera de los beneficios contemplados. De esta manera, en el cálculo de dicho costo, se establece el valor del impuesto que se habría generado si el beneficio solicitado hubiera hecho parte de la base gravable de los declarantes.”⁹⁵ “La información utilizada para las estimaciones del costo fiscal de los beneficios tributarios en el impuesto sobre la renta, son las declaraciones de renta de las personas jurídicas y naturales por cada uno de los conceptos.”⁹⁶

Colombia analiza sus incentivos tributarios como un costo fiscal y tiene una corta clasificación en la que agrupa todas las deducción, descuentos y exenciones, lo que hace que su análisis para la incidencia de verificar el ingreso que dejó de percibir el Estado se vuelve más acertado, sin dejar por fuera del análisis ningún tipo de beneficio, e

⁹⁴Principales Beneficios sobre el Impuesto a la Renta y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) Año gravable 2010.<http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/HomeMinhacienda/presupuestogeneraldeplanacion/ProyectoPGN/2012/8%20MP%202012%20Beneficios%20tributarios.pdf>.

⁹⁵<http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/HomeMinhacienda/presupuestogeneraldeplanacion/ProyectoPGN/2012/8%20MP%202012%20Beneficios%20tributarios.pdf>.

⁹⁶ ROCA, Jerónimo, *Evaluación de la Efectividad y Eficiencia de los Beneficios Tributarios*, Junio 2010, BID Banco, pg. 57.

identificando claramente en qué sectores se está disminuyendo la recaudación y así comparar con mayor exactitud si se está consiguiendo los objetivos para el que fueron creados cada uno de los beneficios.

URUGUAY

Para promocionar la inversión de actividades innovadoras se crearon la IRA (para actividades agropecuarias) y el IRIC (resto de actividades) en la que se estipula deducciones en gastos de capacitación, proyectos de investigación científica o desarrollo tecnológico, honorarios asesoramiento gestión agropecuaria y medio ambiente de trabajo a través de la prevención. En el año 2005 se impulsó a las Zonas Francas, con exoneración general de impuestos para las empresas instaladas y la exoneración de impuesto a la renta por pagos al exterior por concepto de regalías, derechos de autor y servicios técnicos vinculados a la realización de tales actividades; y en el año 2006 la autorización para que estas empresas presten servicios de software, asesoramiento y capacitación informática a territorio no franco con el pago de tributos correspondientes, en dichos servicios. Se ha realizado la ampliación de exenciones de IVA por exportaciones de servicios con la posibilidad de obtener devolución de insumos

“Para el caso de la estimación del GT en Uruguay, el método utilizado es el de la pérdida de ingresos para el Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio (IRIC) y el Impuesto al Patrimonio. De todas maneras, aún aplicando algún supuesto de comportamiento, el método brinda una medición ex post; esto es, que se utilizan los datos observados en períodos ya pasados”⁹⁷

Uruguay reconoce que algunas excepciones de tributación forman para normal del impuesto y no integran el gasto tributario. La definición temporal de GT utiliza un enfoque de largo plazo, esto implica que se considera únicamente como GT al que produce una pérdida definitiva en la recaudación, y por tanto no son considerados los regímenes

⁹⁷ROCA, Jerónimo, Evaluación de la Efectividad y Eficiencia de los Beneficios Tributarios, Junio 2010, BID Banco, pg. 65.

que, aún apartándose de la norma general del impuesto, determinan un costo financiero para la administración pero donde el impuesto se percibe en años posteriores.

PERU

En el Perú, la región amazónica es la que cuenta con el mayor número de beneficios tributarios; en 1998 el Estado promulgó la Ley de la Inversión en la Amazonia en la cual se otorga un conjunto de beneficios tributarios con el objetivo de mejorar los indicadores de bienestar de esta región. Actualmente, en el Perú existen determinados beneficios tributarios otorgados según niveles de ingresos, y que son concedidos por el Estado peruano a los micro y pequeños empresarios para favorecer la formalización y promoción de sus negocios. Sin embargo, hasta la fecha, el grado de informalidad de las microempresas es muy alto a pesar de los beneficios tributarios y otros incentivos que se les otorga para que se formalicen. En el año 2013 se publicó la Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante que tiene como finalidad facilitar y promover el retorno de los peruanos que residen en el extranjero, independientemente de su situación migratoria, mediante incentivos y acciones que propicien su adecuada reinserción económica y social, y que contribuyan con la generación de empleo productivo, tales como el ingreso liberado del pago de todo tributo de sus bienes al país.

El método utilizado para medir su gasto tributario es el método Pérdida de ingresos ex – post corto plazo determinado en la legislación tributaria, considerando exoneraciones, o inafectaciones, deducciones, diferimientos, reducción de tasas, créditos y zonas francas.

Luego de haber analizado el panorama internacional es necesario traer el criterio de algunos analistas acerca del caso ecuatoriano.

Sara Wong Profesora de Postgrados en Administración de empresas (ESPAE) Escuela superior politécnica del litoral (ESPO) señala que el Ecuador no cuenta con una diversificación de la producción y que la mayoría de bienes importados son bienes suntuarios, señala que para reducir dicho déficit, el Gobierno ha establecido una política indirecta de restringir importaciones a través de medidas administrativas. Pero es necesario que exista un cambio real en la matriz productiva, dice que es importante analizar ciertas políticas arancelarias que están creando restricciones con los países, debido a que podrían traer consigo complicaciones con los países con los que tenemos Tratados de Libre Comercio y existir restricciones en las exportaciones ecuatorianas.

Walter Spurrier señala que el gobierno ha dinamizado mucho el consumo interno subiendo la capacidad de compra de los ecuatorianos y las empresas han utilizado a plenitud su capacidad instalada pero no hay nuevas inversiones, muchos de los procesos van a requerir insumos para la producción y esto va a tomar su tiempo.

Pablo Dávalos señala que para producir los bienes se necesitará importar los insumos y hasta maquinarias, lo que haría crecer las importaciones por lo que se necesita de estrategias a mediano y largo plazo para que desarrollen los insumos en el país.

Es necesario analizar la estrategia de sustitución de las importaciones, debido que el país todavía no se encuentra preparado para producir los insumos necesarios y materias primas para la producción de bienes con valor agregado, lo que podría ocasionar que la calidad baje y no se pueda competir a nivel internacional, actualmente las industrias no tienen la tecnología de punta, insumos y manos de obra calificada para que de manera inmediata puedan producir con calidad y competir con estándares a nivel internacional, lo que podría afectar a la inversión. El gobierno debe tomar en cuenta que es un proceso de cambio y se necesita adoptar estrategias para llegar a conseguir la sustitución de las importaciones y no restringir la creación la producción lo que podría ocasionar una fuga de capitales.

CAPITULO IV

Conclusiones y Recomendaciones

1. Si bien la Autoridad Tributaria anunciaba que la aplicación de los incentivos generales del Código de la Producción debería causar una pérdida temporal en la recaudación provocada por la reducción y rebaja de la tarifa de impuesto a la renta, deducciones adicionales, exenciones y modificaciones al cálculo de su anticipo, en la realidad, esta situación no ha tenido lugar hasta la fecha, posiblemente porque no han sido difundidos y menos aplicados los incentivos tributarios. Si se aplicaran los incentivos de la forma prevista y se produjera una disminución en la recaudación, creemos que tal reducción debería ser únicamente temporal, considerando que los incentivos a largo plazo permitirían mayor desarrollo del sector productivo.
2. El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones es una herramienta que cuenta con ventajas para los empresarios que desean realizar nuevas inversiones en el país, considerando que los incentivos están enmarcados en una sola Ley orgánica, que únicamente puede ser modificada por la Asamblea Nacional, pero que es necesario revisarla debido a que los incentivos tributarios han sido aplicados parcialmente y no están cumpliendo con los objetivos para el cual fueron creados, sumando la falta de coordinación de las instituciones gubernamentales involucradas, debido a que no cuentan con la información necesaria para otorgar seguridad y asesoramiento a los inversionistas.
3. Con el trabajo de investigación realizado se ha podido confirmar que la incidencia de las variaciones en la recaudaciones de impuestos se debe a factores económicos, y las reformas tributarias a partir del año 2007, por lo se confirma que no hay incidencia de los incentivos tributarios del COPCI en la recaudación de impuestos,

debido a que, desde el año 2011 hasta el año 2013 no todos los incentivos han sido aplicados y se ha confirmado que algunos que han sido aplicados tampoco han cumplido con el objetivo para el cual fueron creados.

4. El Impuesto a la Renta en el Ecuador es un impuesto directo, que grava las manifestaciones directas a la capacidad contributiva, es progresivo para el caso de personas naturales, debido a que su tarifa es fijada en relación a la base imponible; mientras que es proporcional para el caso de sociedades, porque la ley dispone una tarifa fija que hace que los contribuyentes paguen de acuerdo a los ingresos obtenidos. En la última década ha crecido y se ha convertido en un impuesto más fuerte, teniendo mayor participación frente a los impuestos indirectos, lo que implica que el sistema tributario se está desarrollando con mayor equidad y justicia tributaria.
5. El Impuesto al Valor Agregado es un impuesto indirecto y regresivo que grava durante todos los ciclos de la cadena productiva, desde la fabricación de bienes, hasta la distribución del producto terminado; desde la negociación del servicio hasta su prestación, afectando su valor agregado en cada una de las fases de manera individual y no acumulativa, llegando a obtener al final un valor añadido total. El IVA ha logrado mantener desde su creación los más altos niveles de recaudación a lo largo de la historia, aportando anualmente en gran porcentaje de la recaudación total y proporcionando mayor liquidez mensualmente al Estado.
6. El incentivo tributario es una herramienta de la política fiscal, que amparado constitucionalmente, disminuye temporalmente la carga tributaria para el contribuyente y aumenta el sacrificio fiscal para el Estado, estableciendo tratamientos tributarios preferentes con el fin de estimular algunas actividades económicas, zonas geográficas determinadas y fomentar el desarrollo socio-económico de ciertos sectores. El uso de los incentivos tributarios debe ser

limitado y equilibrado para lograr cumplir con las finalidades para los que fueron creados, fundamentados en estudios técnicos y ser instituidos por ciertos periodos determinados sin que existan privilegios, garantizando confianza y seguridad jurídica para atraer nuevas inversiones.

7. La aplicación de los incentivos generales se ha dado parcialmente debido a que existen incentivos que no han sido aplicados:
 - a. La reducción progresiva de tres puntos porcentuales en el IR ha sido aplicado de manera automática, beneficiando a todas las sociedades nacionales y extranjeras con domicilio permanente en el país, pero sin cumplir con el objetivo para el que fue creado como es el de atraer inversión y aportar con el cambio de la matriz productiva, promoviendo la producción de bienes con valor agregado, fomentando la producción y el empleo.
 - b. A pesar de que las ZEDES gozan de beneficios tributarios importantes, con exenciones en IR, beneficios de IVA, exenciones en ISD y en el pago de aranceles, actualmente existen dos ZEDES aprobadas constituidas por proyectos públicos y un proyecto en espera de aprobación en la que operaran empresas del sector privado, esperando que en el futuro cumplan los objetivos esperados como son la sustitución estratégica de importaciones; fomento de exportaciones; generación de empleo; transferencia de tecnología; desarrollo sustentable y sostenible, respeto al medio ambiente.
 - c. Las deducciones adicionales para el cálculo del IR, como mecanismos para incentivar la mejora de productividad, innovación y para la producción ecoeficiente han sido impulsadas por el gobierno nacional, brindando apoyo e impulso en el desarrollo e inclusión de las MIPYMES en la economía nacional y política social, actualmente se han firmado aproximadamente 350 convenios con el Ministerio de Industrias, con lo que está logrando el aumento de la exportaciones.

- d. Con los beneficios para la apertura del capital social de las empresas a favor de sus trabajadores considerando que la mayoría de empresas en el Ecuador son unipersonales y familiares se busca la desconcentración del capital social e incluir la participación de otro accionista como son los trabajadores, para beneficiarse del diferimiento del pago de IR y su anticipo con la aplicación de los intereses correspondientes, este mecanismo es inaplicable debido a que para los accionistas de las empresas privadas, no es interesante tomar un financiamiento a cambio de entrega de sus acciones, podría ser que este incentivo funciones con las empresas de economía mixta.
- e. Las facilidades para el pago de todos los tributos al comercio exterior para la importación de bienes de capital, han cumplido parcialmente con el objetivo de contribuir a la liquidez del importador, incrementado sus activos fijos que le servirán para el aumento su producción, o la tecnificación para brindar mayor valor agregado a sus productos, debido a que las compañías no han tenido el crecimiento esperado y en muchos casos no han invertido en activos fijos para aumentar su producción.
- f. El mecanismo del Salario digno es eficiente debido a que redistribuye la riqueza y alcanza a solventar las necesidades básicas del trabajador, permitiendo mejorar la calidad de vida, llegando a cubrir con sus ingresos el costo de la canasta familiar.
- g. La exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operaciones de financiamiento externo está siendo aplicada parcialmente debido a que es necesario incentivar a las compañías que inviertan y se acojan a los beneficios del COPCI.
- h. La exoneración del anticipo al IR por cinco años para toda inversión nueva es necesaria debido a que con el aumentó el plazo para el pago del anticipo fomenta la inversión, considerando que en la fórmula del cálculo, se requiere el patrimonio total, costos y gastos deducibles, activo total; parámetros que no son parte de la

materia gravada de IR, alterando la propia naturaleza del impuesto; es importante que no haya sido contemplado como una devolución debido a que afectaría la liquidez de la empresa.

- i. Con la reforma al cálculo del anticipo del impuesto a la renta, se beneficia a ciertos sectores como comercializadores y distribuidores de combustible, proyectos productivos agrícolas de agroforestería y de silvicultura de especies forestales y el desarrollo de proyectos software o tecnología, pero con relación a la exclusión de ciertos gastos realizados, relacionados con los beneficios tributarios para el pago del IR que reconoce el COPCI su aplicación dependerá de la aplicación de los dichos beneficios.
8. Al realizar este trabajo de investigación se ha podido evidenciar que al momento de realizar una inversión los inversionistas están encontrando trabas en el camino, debido a que por un lado las instituciones como la Vicepresidencia de la República, MIPRRO, MCPEC están tratando de que exista mayor inversión nacional o extranjera, y por otro existen instituciones que complican con cargas administrativas, lo que podría provocar un desincentivo y falta de seguridad para invertir.
9. Es necesario poner énfasis en la producción con valor agregado, debido a que se necesita especialización técnica y capacitación para llegar a alcanzar los niveles de producción internacionales y hacer que nuestra industria sea competitiva, consiguiendo sustituir la importaciones, haciendo una análisis más exhaustivo, respetando los tratados existentes, y coordinando sobre todo con los países vecinos, para mantener un ambiente amistoso y generador de buenas relaciones para trabajar conjuntamente. Hay que considerar que en muchos años se ha visto un incremento en las exportaciones que no es precisamente real si hablamos de cantidad ya que en algunos caso hemos logrado exportar lo mismo en cantidad pero

con mayor precio lo que provoca un incremento de las exportaciones, si existiera más producción se podría aprovechar éstas épocas de auge y empujar para llegar a más lugares, aumentando la productividad y el empleo.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

- Almeida Guzmán, Diego, *Curso de Legislación Tributaria Corporativa*. Quito : Ecuador F.B.T. Cía.Ltda., 2001.
- Bustos, Javier, *El Impuesto al Valor Agregado y el Régimen de Facturación en el Impuesto a la Renta*. s.l. : Cevallos, 2007.
- Cabanellas, Guillermo, *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Buenos Aires : Heliasta, 1997.
- Carrasco Vicuña, Carlos Marx y otros, *Una Nueva Política Fiscal para el Buen Vivir, La equidad como soporte del pacto fiscal*, Servicio de Rentas Internas SRI, Ediciones Abya-Yala, Quito, 2012.
- De La Guerra, Eddy, *Régimen tributario Ecuatoriano*. Quito : Talleres de la CEP, 2012.
- Díaz, Vicente O (Director), *Tratado de Tributación, Tomo II Política y Economía Tributaria*. Buenos Aires : Astrea, 2004.
- Durango Pérez, Mauricio, *XXII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario*. Ecuador, Ecuador, XXII ILADT, s.n. 2004
- Durango Vela, Gustavo, *Legislación Sustantiva Tributaria Ecuatoriana*. Quito : Edipcentro, 2010.
- Erazo Galarza, Daniela Estefanía, *Evolución histórica de las principales regulaciones Constitucionales y legales del régimen tributario en el Ecuador, Quito, universidad Andina Simón Bolívar, repositorio digital UASB-DIGITAL, Quito, 2012.*
- Godoy, Juan Pablo, *Del Derecho de Hacienda Pública al Derecho Tributario, Estudios en honor a andra Amatucci*. Bogotá : Temis S.A., 2011.

- Jarack Dino, *Finanzas Públicas y Derecho Tributario* . Buenos Aires : Abeledo-Perrot.
- LLerena Sarzosa, Grace Yolanda, Soberanía monetaria y crecimiento económico, Análisis del Caso ecuatoriano periodo 1990 – 2006 Una aproximación institucional a los efectos de la Política Monetaria en el Crecimiento Económico, Director Julio Oleas Montalvo, Escuela Politécnica Nacional, 2009.
- Lozano Rodriguez Eleonora, Hofstetter Gascón Marcel, *De Derecho de la Hacienda Pública al Derecho Tributarios Estudios en honor a Andrea Amatucci*. Bogotá : Temis S.A., 2011.
- Luque Bustamante, Javier, *Bustamante XXII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario*. Ecuador : s.n., 2004.
- Mankiw, N. Gregory, *Principios de la Economía* . Madrid : David Fayerman, 1998.
N. y Mankiw, N. Gregory, *Prinipios de Economía*. Madrid : McGraw-Hill/Interamericana de España, 1998.
- Plazas Vega, Mauricio A, *El Impuesto sobre el Valor Agregado* . Bogotá : Temis S.A., 1998.
- Quiñones, Lucy, *Tratamientos Tributarios diferenciados: una Ardua cuestión teórica, Memorias XXII Jornadas de Derecho Tributario*. Cartagena de Indias : Nomos S.A, 2003.
- Roca Jerónimo, *Evaluación de la efectividad y eficiencia de los beneficios tributarios*, Banco Interamericano de Desarrollo, Sector de Capacidad Institucional y Finanzas, Documento de Debate # IDB-DP-136, NY, Washington DC, Junio 2010 .
- Serrano Antón, Fernando, *Recaudación Ejecutiva y Hacienda Local*, Madrid, España, Thomson Civitas, 2008.

- Toscano Soria, Luis, *Nuevos Estudios sobre Derecho tributario*. Quito : Corporación Editora Nacional, 2006.
- Valencia, Alexis, *Revisión y Propuesta sobre la política de incentivos para la inversión en el Ecuador, Resumen ejecutivo, extracto de consultoría elaborada sobre el tema para el Proyecto PACE-BID-MICIP*. 2007.
- Varona Alabern, Juan Enrique, *Extrafiscalidad y Dogmática Tributaria*. Madrid : Ediciones Jurídicas y sociales , 2009.
- Villegas, Héctor B, *Manual de Finanzas Públicas*. Argentina : Ediciones Depalma, 2000.
- Villegas, Hector Belisario, *Curso de Finanzas, derecho financiero y tributario* . Buenos Aires : Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma, 2009.

BILBIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

- Agenda de transformación Productiva, pg. 33, Consejo Sectorial de la Producción 2012-2013.
- Estudio Económico de América Latina y el Caribe 2009-2010.
http://www.cepal.org/publicaciones/xml/3/40253/LCG2458_ECUADOR.pdf
- Kacef, Oswaldo, Director, *Estudio Económico de América Latina y el Caribe en 2010-2011 , Modalidades de inserción externa y desafíos de la política macroeconómica en una económica mundial turbulenta*, Naciones Unidas CEPAL , Análisis 2010-2011, Publicación de las Naciones Unidas 2011-551 Santiago de Chile, octubre 2011.
- Fuente, Juan Alberto, director, *La reacción de los gobiernos de las Américas frente a la crisis internacional: Seguimiento de las medidas de política actualización al 31 de diciembre del 2011*, Publicación 2012-184, Santiago de Chile, Abril 2012.

- Fuente, Juan Alberto, director, *Estudio Económico de América Latina y el Caribe en 2012* , *Las Políticas ante las adversidades de la economía internacional*, Naciones Unidas CEPAL, publicación 2012 -738, s/d, 2012.
- Fuente, Juan Alberto, director, *Estudio Económico de América Latina y el Caribe en 2013*, *Tres décadas de crecimiento desigual e inestable*, Naciones Unidas CEPAL, publicación 2013-384, s/d, 2013.
- Arcos, Yamile Carlota , García, Angie y Escalante Flores Carolina, *Zonas Francas como mecanismo de incentivo para la inversión en el Ecuador*, Escuela Superior Politécnica del Litoral Centro de Investigación Científica y Tecnológica, Facultad de Economía y Negocios.
- Gómez Sabini| Juan C, Velasco Pedro, *Gastos tributarios para la promoción de inversiones en el impuesto a la renta de empresas*, Banco Interamericano de Desarrollo Sector de Capacidad Institucional y Finanzas, Documento de Debate # IDB-DP-137, NY Washington DC, Julio 2010,
- Jiménez Juan Pablo y Podestá Andrea, *Inversión Incentivos Fiscales y gastos tributarios en América Latina*, serie de Macroeconomía del Desarrollo No. 77, LC/L 3004-P, Naciones Unidas CEPAL, Santiago de Chile, 2009
- Aguirre Vannesa, e Hidalgo Roberto, (moderadores), Gordillo Rafael Gómez y otros (expositores), *Seminario El Código de la Producción: Perspectivas Jurídicas y empresariales*, Paraninfo Universidad Andina Simón Bolívar, noviembre del 2010.
- Manual de Gasto Tributario 2011, Servicio de Rentas Internas, Centro de Estudios Fiscales, Departamento de Estudios Tributarios.
- Manual de Gasto Tributario 2012, Servicio de Rentas Internas, Centro de Estudios Fiscales, Departamento de Estudios Tributarios.

- Transformación de la Matriz Productiva, Revolución Productiva a través del conocimiento y talento humano, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo Semplades, Ediecuatorial, 1era edición, Quito, 2012.
- Tasiguano Morales Miriam, *Tesis Las Zonas Francas y las Zonas de Desarrollo (ZEDE): Herramienta de Política Económica y Fiscal*, Universidad Andina Simón Bolívar, Repositorio Institucional UASB-DIGITAL, 2011.
- Ospina Peral Pablo, Ecuador, el nuevo periodo de gobierno y cambio de la matriz productiva, Informe de Coyuntura, Comité Ecuménico de Proyectos CEP, julio del 2013.
http://www.cepecuador.org/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=15&Itemid=114
- Informe de Coyuntura Industrial Subsecretaría de Industrias y Productividad e Innovación Tecnológica, Dirección de Observatorio Tecnológico para Industria y Manufactura, Ministerio de Industrias y Productividad, Informe de Coyuntura Industrial, mayo 2012
- Informe de Recaudación de Impuestos, Servicio de Rentas Internas, enero – diciembre del 2007, <http://www.sri.gob.ec/web/guest/estadisticas-generales-de-recaudacion>
- *Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013: Construyendo un Estado Plurinacional e Intercultural*, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – SENPLADES ISBN: 978-9978-92-794-6, Quito, 2009.
- Rendición de Cuentas 2013, Servicio de Rentas Internas, Matrices.
<http://www.sri.gob.ec/web/guest/mecanismo-de-rendicion-de-cuentas>

REFERENCIAS DE INTERNET

- Beneficios Impositivos Varios, Incentivos Tributarios a la Innovación en Uruguay, Rueda Abadi & Pereira; 2008,
<http://www.ultimasnoticias.com.uy/consultorio/conjur1704a.html>
- Beneficios tributarios son efectivos para lograr la formalización de las MYPE?
<http://www.saberescompartidos.pe/ciencias-empresariales/beneficios-tributarios-son-efectivos-para-lograr-la-formalizacion-de-las-mype.html>
- Compensación Salario Digno para el año 2011
<http://fides.ec/es/index.php/boletines/3-01-2012>.
- Deloitte, Edición 202, noviembre del 2013
http://www.revistalideres.ec/empresas/Deloitte-empresas_LIDFIL20131203_0001.pdf.
- Entorno macroeconomic 2013
http://www.cfn.fin.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=12&Itemid=133
- Estadísticas Generales de Recaudación
<http://www.sri.gob.ec/web/guest/home>
- Incentivos Tributarios: Son efectivos para lograr la formalización de las MIPYMES? <http://www.saberescompartidos.pe/ciencias-empresariales/beneficios-tributarios-son-efectivos-para-lograr-la-formalizacion-de-las-mype.html>
- Incentivos Migratorios
<http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/incentivosmigratorios/index.html>
- Ministerio de Comercio Exterior <http://comercioexterior.gob.ec/exportaciones-1/>
Estadísticas Multidimensionales, Servicio de Rentas Internas, junio 2014,
<https://declaraciones.sri.gob.ec/saiku-ui/>
- Principales Beneficios Tributarios en el Impuesto sobre la Renta y en el Impuesto al valor Agregado (IVA) Año gravable 2010.

<http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/HomeMinhacienda/presupuesto-general-del-anacion/ProyectoPGN/2012/8%20MP%202012%20Beneficios%20tributarios.pdf>

- Salario Digno un logro de la revolución ciudadana.

http://issuu.com/elciudadano_ec/docs/7.7_ministerio_relaciones_laborales_salario_digno<http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/>

uploads/downloads/2013/01matriz_productiva_WEB_todo.pdf

- Beneficios tributarios son efectivos para lograr la formalización de las MYPE?
<http://www.saberescompartidos.pe/ciencias-empresariales/beneficios-tributarios-son-efectivos-para-lograr-la-formalizacion-de-las-mype.html>

FUENTES DE CONSULTA NORMATIVA

- Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre del 2008, Fiel Web 13.0, Ediciones Legales, Fiel Web 13.0, Ediciones Legales.
- *Código Tributario*, Codificación 2005-09 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 38 de 14 de Junio de 2005, Fiel Web 13.0, Ediciones Legales,
- Código Civil, Codificación 2005-010, Suplemento del Registro Oficial 46 del 24 de junio del 2005
- *Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones* . s.l. : Suplemento del Registro Oficial 351, 2 de diciembre del 2010, Fiel Web 13.0, Ediciones Legales.
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno., Codificación No. 2004-026, Suplemento del Registro Oficial 463, 17 de Noviembre del 2004, Fiel Web 13.0, Ediciones Legales.
- Ley de Compañías, Registro Oficial 312 del 5 de noviembre del 1999, Fiel Web 13.0, Ediciones Legales.

- Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Decreto 374, Suplemento del Registro Oficial 209 del 08 de Junio del 2010, Fiel Web 13.0, Ediciones Legales.
- Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, Ley 178 en el Registro Oficial 497 dl 19 de febrero de 1974.
- Ley de Abono Tributario, Decreto Supremo 3605-B en el Registro Oficial 883, 27-VII-1979.
- Ley del anciano, expedida en la Ley No. 127, Registro Oficial 806 del 6 noviembre de 1991.
- Ley orgánica de discapacidades, Suplemento del Registro Oficial 796 del 25 de septiembre del 2012.
- Ley de Turismo, publicada en la Ley 2002-97, Suplemento del Registro Oficial 733, 27 de diciembre del 2002.
- Ley de desarrollo agrario, codificada en el Suplemento del Registro Oficial 315, 16 de abril del 2004.
- Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, Registro Oficial Suplemento 242, del 24 de diciembre del 2007.
- Mandato Constituyente No. 16, Registro Oficial Suplemento No. 39 del 31 de Julio del 2008.
- Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa a la Ley de Régimen Tributario Interno, al Código Tributario, a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador y al Ley de Régimen del Sector Eléctrico, Registro Oficial Segundo Suplemento 392 del 30 de julio del 2008
- Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, Registro Oficial suplemento 497 del 30 de diciembre del 2008.

- Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, Registro Oficial suplemento 94 del 23 de diciembre del 2009.
- Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidaria, Registro Oficial 444, del 10 de mayo del 2011.
- Ley Orgánica de Discapacidades, Registro Oficial, suplemento 796 del 25 de septiembre del 2012.
- Ley de Fomento Ambiental, Registro Oficial Suplemento 583 del 24 de noviembre del 2011.
- Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo, Establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Suplemento del Registro Oficial No. 450 del martes 17 de mayo del 2011, <http://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/01/ReglamentosCodigoProduccion.pdf>
- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, Decreto Ejecutivo No. 756 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 452 del 19 de mayo de 2011. Fiel Web 13.0, Ediciones Legales.

NORMAS COMPLEMENTARIAS

- Acuerdo 005 del Ministerio de relaciones laborales, Registro Oficial 629 de enero 30 Del 2012.
- Informe para segundo debate, Proyecto de Código orgánico de la Producción, Comercio e
- Inversiones, Comisión No. 3, Comisión Especializada permanente del régimen económico y tributario y su regulación y control, 10 de noviembre del 2010.

- Norma Técnica provisional para operativizar el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en lo referente a los medios y facilidades de pago, Guayaquil, 21 de marzo del 2011, 13-2011-R1.,
- <http://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/res/2011/13-2011-R1.pdf>
- Resolución 116 del COMEX, registro oficial suplemento No. 351 del 29 de diciembre del 2010.
- Resolución SENAE-DGN-2013-0010-RE Procedimiento General para otorgar facilidades de pago sobre bienes de capital que incrementen el activo fijo del importador directo de los bienes, 23 de febrero del 2013

NORMAS DEROGADAS

- Constitución de 1830, 23 de septiembre del 1830, Palacio de Gobierno en Riobamba. <http://cancilleria.gob.ec/constituciones-del-ecuador-desde-1830-hasta-2008/>
- Constitución de 1929, Palacio de Gobierno en Quito, 26 de marzo de 1929. <http://cancilleria.gob.ec/constituciones-del-ecuador-desde-1830-hasta-2008/>
- Constitución de 1945, Palacio Nacional, Quito, 6 de marzo de 1945. <http://cancilleria.gob.ec/constituciones-del-ecuador-desde-1830-hasta-2008/>
- Constitución de 1978, Ley No. 000. Registro Oficial 2 de 13 de Febrero de 1997. <http://cancilleria.gob.ec/constituciones-del-ecuador-desde-1830-hasta-2008/>
- Constitución de 1998, Decreto Legislativo No. 000. Registro Oficial 1 de 11 de Agosto de 1998. <http://cancilleria.gob.ec/constituciones-del-ecuador-desde-1830-hasta-2008/>
- Ley de Fomento Industrial, Decreto Supremo No. 1414, publicada en el Registro Oficial No. 319 del 28 de septiembre de 1971.

- Ley de régimen de maquila, de contratación laboral a tiempo parcial y de reformas al código del trabajo, la ley de la corporación financiera nacional, la ley de compañías financieras, la ley de consultoría, la ley orgánica de aduanas, la ley de creación del sistema de garantía crediticia y la ley orgánica del servicio exterior, publicada en la Ley 90 del suplemento del Registro Oficial 493, del 3 agosto del 1990.
- Ley de minería, publicada con Ley 126 (Suplemento del Registro Oficial 695 del 31 de mayo de 1991.
- Ley de defensa del artesano, codificada en el Registro Oficial 71 el 23 de mayo de 1997.
- Ley de promoción y garantía de las inversiones, Ley 46 se publica en el Registro Oficial 219 del 19 de diciembre del 1997
- Ley sobre discapacidades, Registro Oficial 301 del 06 de Abril del 2001.
- Ley de zonas francas, codificación ley 2005-004, Registro Oficial 562 del 11 de abril del 2005.
- Ley de beneficios tributarios para nuevas inversiones productivas, generación de empleo y prestación de servicios, publicada en la Ley No. 2005-20, Registro Oficial 58 del 18 de noviembre del 2005.

ANEXOS

ANEXO 1

INVENTARIO DE GASTOS TRIBUTARIOS POR TIPO	
Tipo de Gasto Tributario	Número
Crédito Tributario	2
Deducciones	11
Devolución	3
Depreciación Acelerada	1
Diferimiento	2
Exoneración	99
Reducciones	8
Total	126

Fuente: SRI

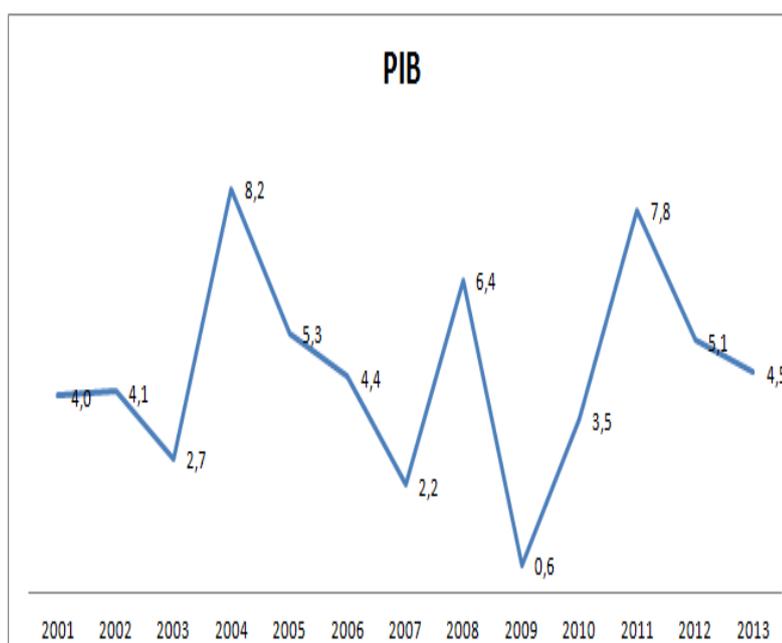
Elaborado por: Departamento de Estudios Tributarios

ANEXO 2

PRODUCTO INTERNO BRUTO
TASA DE VARIACIÓN ANUAL

Periodo	PIB
2001	4,0
2002	4,1
2003	2,7
2004	8,2
2005	5,3
2006	4,4
2007	2,2
2008	6,4
2009	0,6
2010	3,5
2011	7,8
2012	5,1
2013	4,5

Fuente: Banco Central del Ecuador



ANEXO 3

Cuadro 1: Industrias priorizadas

Sector	Industria
BIENES	1) Alimentos frescos y procesados
	2) Biotecnología (bioquímica y biomedicina)
	3) Confecciones y calzado
	4) Energías renovables
	5) Industria farmacéutica
	6) Metalmecánica
	7) Petroquímica
SERVICIOS	8) Productos forestales de madera
	9) Servicios ambientales
	10) Tecnología (software, hardware y servicios informáticos)
	11) Vehículos, automotores, carrocerías y partes
	12) Construcción
	13) Transporte y logística
	14) Turismo

ANEXO 4

Cuadro 2: Industrias estratégicas

Industria	Posibles bienes o servicios	Proyectos
1) Refinería	Metano, butano, propano, gasolina, queroseno, gasoil	• Proyecto Refinería del Pacífico
2) Astillero	Construcción y reparación de barcos, servicios asociados	• Proyecto de implementación de astillero en Posorja
3) Petroquímica	Urea, pesticidas herbicidas, fertilizantes, foliares, plásticos, fibras sintéticas, resinas	• Estudios para la producción de urea y fertilizantes nitrogenados • Planta Petroquímica Básica
4) Metalurgia (cobre)	Cables eléctricos, tubos, laminación	• Sistema para la automatización de actividades de catastro seguimiento y control minero, seguimiento control y fiscalización de labores a gran escala.
5) Siderúrgica	Planos, largos	• Mapeo geológico a nivel nacional a escala 1:100.000 y 1:50.000 para las zonas de mayor potencial geológico minero.

Fuente: Senplades

ANEXO 5

Valor Agregado Bruto por Industria / Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de variación a precios de 2007



Industrias	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Agricultura	2,1	5,5	2,9	4,1	3,4	4,3	0,8	2,9	1,1	4,6	0,1
001 Cultivo de banano, café y cacao	11,8	9,9	0,0	1,9	2,4	4,4	0,6	10,2	-8,1	14,2	-5,7
002 Cultivo de flores	19,4	-0,8	5,5	10,5	0,2	0,1	8,3	-3,2	11,3	9,8	0,4
003 Otros cultivos agrícolas	-4,8	5,3	4,2	3,3	3,6	5,1	-2,4	0,9	2,7	-0,5	1,2
004 Cría de animales	2,9	5,5	2,1	4,3	5,3	4,9	4,9	2,4	1,3	1,1	-0,4
005 Silvicultura, extracción de madera y actividades relacionadas	2,0	2,3	2,7	7,2	5,1	3,2	4,8	2,2	6,0	5,0	7,0
Acuicultura y pesca de camarón	1,0	24,6	20,1	44,8	17,6	1,1	3,9	3,2	18,8	16,9	13,3
006 Acuicultura y pesca de camarón	1,0	24,6	20,1	44,8	17,6	1,1	3,9	3,2	18,8	16,9	13,3
Pesca (excepto camarón)	-2,6	15,4	-9,7	28,5	7,6	-3,9	9,8	-11,5	-3,7	5,9	3,8
007 Pesca (excepto de camarón)	-2,6	15,4	-9,7	28,5	7,6	-3,9	9,8	-11,5	-3,7	5,9	3,8
Petróleo y minas	-3,1	10,8	41,7	2,2	5,5	-7,5	0,0	-0,3	0,1	3,6	1,5
008 Extracción de petróleo, gas natural y actividades de servicio relacionadas	-3,5	11,0	42,8	2,1	5,5	-7,8	-0,5	-0,2	0,1	3,4	1,3
009 Explotación de minas y canteras	11,1	4,2	5,2	2,9	4,1	2,9	22,0	-3,9	0,1	10,0	6,9
Refinación de Petróleo	-1,5	-16,5	15,0	-5,1	-0,2	-2,9	8,7	4,2	-23,5	12,8	-14,0
024 Fabricación de productos de la refinación de petróleo y de otros productos	-1,5	-16,5	15,0	-5,1	-0,2	-2,9	8,7	4,2	-23,5	12,8	-14,0
Manufactura (excepto refinación de petróleo)	2,5	3,3	2,6	6,4	4,9	4,1	9,2	-1,5	2,7	4,7	5,1
010 Procesamiento y conservación de carne	10,4	7,4	2,0	2,2	3,5	3,7	6,7	4,0	1,5	0,0	-2,0
011 Procesamiento y conservación de camarón	1,0	31,9	14,8	31,9	18,6	6,1	3,6	13,5	19,7	18,2	14,1
012 Procesamiento y conservación de pescado y otros productos acuáticos	0,2	14,4	-4,9	20,3	8,1	1,1	10,8	-6,9	-4,0	1,0	6,8
013 Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	0,6	10,5	5,8	4,8	2,6	7,4	6,8	1,8	0,1	9,4	6,9
014 Elaboración de productos lácteos	4,4	4,4	2,6	4,3	4,2	3,9	7,2	2,5	2,4	3,9	3,8
015 Elaboración de productos de la molinería, panadería y fideos	-1,9	0,1	3,1	2,4	3,5	-0,7	-9,6	9,8	5,4	-1,1	2,7
016 Elaboración de azúcar	1,1	1,4	2,5	6,4	0,6	1,5	3,0	-8,9	-1,0	2,5	0,1
017 Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería	3,1	-9,8	8,1	6,6	4,3	8,3	2,9	-28,8	1,0	-1,4	3,3
018 Elaboración de otros productos alimenticios	1,3	21,5	6,2	4,4	5,4	16,6	3,9	3,4	6,9	1,8	2,4
019 Elaboración de bebidas	-8,2	-11,0	8,5	4,1	1,4	14,5	35,9	1,4	8,5	8,8	17,9
020 Elaboración de tabaco	0,2	1,0	-6,7	10,0	1,2	0,0	-5,9	2,5	-5,1	0,7	-3,6
021 Fabricación de productos textiles, prendas de vestir; fabricación de cuero y artículos de cuero	0,7	-0,7	1,3	1,5	0,7	1,7	-0,9	6,7	3,4	1,8	1,6
022 Producción de madera y de productos de madera	4,2	-0,6	3,3	9,2	3,2	4,9	6,2	2,6	9,7	8,9	3,6
023 Fabricación de papel y productos de papel	0,4	3,0	0,4	5,9	6,1	6,3	2,2	-7,2	0,5	2,5	1,4
025 Fabricación de sustancias y productos químicos	4,1	7,4	1,9	0,3	-5,7	0,6	15,2	-1,0	1,6	5,1	1,4
026 Fabricación de productos del caucho y plástico	4,3	-1,1	1,1	1,9	10,6	0,2	12,5	-9,4	4,2	9,7	4,0
027 Fabricación de otros productos minerales no metálicos	9,3	-0,5	2,7	5,5	7,1	3,1	12,5	0,8	-0,3	6,2	0,6
028 Fabricación de metales comunes y de productos derivados del metal	7,3	10,0	5,6	17,1	9,9	2,2	14,2	-9,1	-4,0	3,1	2,5
029 Fabricación de maquinaria y equipo	6,6	1,3	1,1	5,5	9,7	7,6	16,7	-8,7	5,5	14,5	20,2
030 Fabricación de equipo de transporte	-4,4	6,1	1,2	27,1	19,9	12,5	22,3	-18,8	4,4	1,2	21,3
031 Fabricación de muebles	0,6	-1,9	3,0	1,1	1,6	2,5	11,3	2,1	1,1	0,2	0,4
032 Industrias manufactureras ncp	3,4	-0,7	4,3	10,7	22,5	-0,4	2,3	0,8	-1,2	-1,5	1,4
033 Suministro de electricidad y agua	6,1	1,3	-10,4	1,1	0,0	17,1	30,0	-10,0	0,6	28,4	4,5
034 Construcción	21,0	-1,0	5,2	8,6	4,6	1,0	8,8	2,8	4,8	21,6	14,0
035 Comercio	2,1	3,1	4,0	6,1	3,8	0,2	10,8	-3,9	8,1	6,0	3,0
036 Alojamiento y servicios de comida	8,1	3,3	4,9	6,0	7,8	2,1	5,3	8,8	7,5	13,7	8,5
037 Transporte	0,7	2,2	2,1	2,5	5,5	2,0	5,5	6,5	3,3	7,4	5,7
038 Correo y Comunicaciones	8,2	14,9	16,5	30,7	12,2	12,3	20,9	8,1	2,0	11,0	7,0
039 Actividades de servicios financieros	8,3	-0,5	9,6	22,1	19,9	2,9	6,4	2,4	5,4	11,6	4,2
040 Actividades profesionales, técnicas y administrativas	13,8	4,6	3,5	8,1	4,6	7,1	6,9	-3,0	5,0	6,8	5,0
041 Administración pública, defensa; planes de seguridad social obligatoria	2,5	3,2	3,5	2,1	3,0	6,3	2,0	11,5	2,2	4,7	9,3
042 Enseñanza y Servicios sociales y de salud	-1,0	2,6	3,6	4,8	4,2	4,5	5,7	7,8	0,2	4,7	6,2
043 Servicios sociales y de salud	4,3	1,8	1,8	3,8	4,7	3,2	5,3	7,9	-0,7	2,5	6,8
044 Servicio doméstico	2,1	4,5	3,7	-4,5	3,2	0,1	-0,6	16,4	4,2	-5,1	-12,4
045 Otros servicios *	2,5	1,1	8,0	1,4	0,2	2,7	2,5	0,1	2,9	4,7	2,3
TOTAL VAB	3,6	3,2	8,3	5,4	4,6	2,0	6,2	1,6	2,6	7,6	4,9
Otros elementos del PIB	13,3	-6,1	7,3	3,3	0,3	7,0	10,0	-19,7	10,8	13,9	9,7
TOTAL PIB	4,1	2,7	8,2	5,3	4,4	2,2	6,4	0,6	3,0	7,8	5,1

(*) Incluye actividades inmobiliarias; y, Entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios
ELABORACION: Banco Central del Ecuador

ANEXO 6

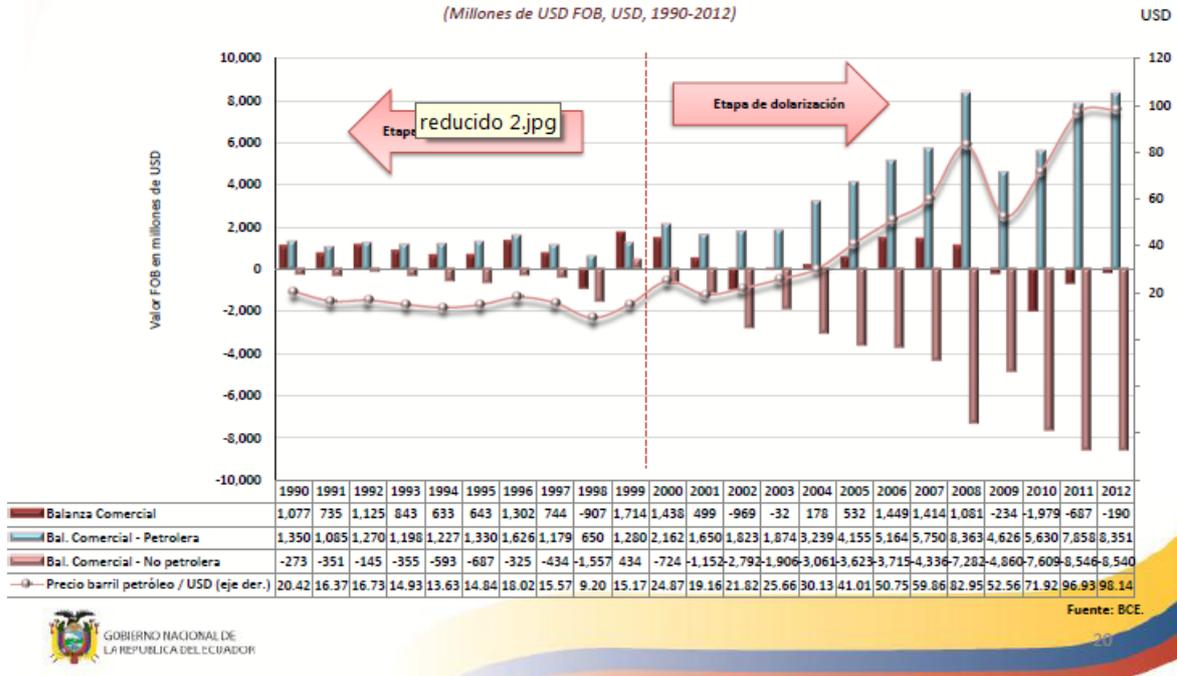
ANEXO SECTORES ECONÓMICOS DECLARADOS PRIORITARIOS (2008-2013)

Diez apuestas productivas, 2008	Plan del Buen Vivir, 2009	Agenda Transformación Productiva, 2010	Código de la producción, 2010*	Plan del Buen Vivir, 2013 (borrador)
Acuicultura				
Flores				
Pesca y derivados	Pesca artesanal			
Silvicultura, madera		Cadena agroforestal sustentable y sus productos elaborados	Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados	Cadena forestal sustentable y productos madereros procesado
Frutas y vegetales	Alimentos	Alimentos frescos y procesados	Producción de alimentos frescos, congelados e industrializados	Industria alimentaria (alimentos frescos y procesados)
Biocombustibles	Bioenergía y biocombustibles y energías renovables	Energías renovables (bioenergía y alternativas)	Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa	Biocombustibles, energías renovables y cambio climático (Yachay)
Turismo	Turismo comunitario	Turismo	Turismo	Turismo
		Transporte y logística	Servicios Logísticos de comercio exterior	Transporte y logística
		Construcción		Construcción
	Servicios ambientales	Servicios ambientales		Servicios ambientales
	Textiles y calzado	Confecciones y calzado		Confecciones, ropa y calzado
	Metalmecánica	Metalmecánica (vehículos, carrocerías y partes)	Metalmecánica	Metalmecánica (vehículos, automotores, carrocerías y partes)
Consultoría e ingeniería y software	Hardware y Software	Hardware y Software		Tecnologías de la Información y Comunicación (Yachay), Hardware y Software
	Biomedicina, farmacéutica y genéricos	Biología (bioquímica y biomedicina)	Farmacéutica, biotecnología y Software aplicados	Ciencias de la Vida (Yachay), productos farmacéuticos y químicos, biotecnología bioquímica y biomedicina
	Petroquímica	(Plásticos y caucho sintético)	Petroquímica	Petroquímica (Yachay) y refinería y plásticos y caucho sintéticos
				Minería e industrialización de la minería (metalurgia del cobre y siderurgia)
				Nanociencia (Yachay)
				Astilleros

FUENTE: CEP COMITÉ ECUAÉTNICO DE PROYECTOS, JULIO 2013 http://www.cepecuador.org/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=15&Itemid=114

ANEXO 7

BALANZA COMERCIAL TOTAL, PETROLERA, NO PETROLERA Y PRECIO PROMEDIO DEL CRUDO
(Millones de USD FOB, USD, 1990-2012)



GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

ANEXO 8

EVOLUCIÓN DE LAS EXPORTACIONES TOTALES DEL ECUADOR



Variación % Ene - Dic	2006-2007	2007-2008	2008-2009	2009-2010	2010-2011	2011-2012	2012-2013	TCPA 2006-2013
En USD	13%	31%	-26%	26%	28%	6%	5%	10%
En TON	-3%	1.3%	-3%	-3%	3%	2%	5%	0.4%

Fuente: Banco Central del Ecuador, www.boe.fin.ec
Elaboración: Dirección de Inteligencia Comercial e Inversiones, PRO ECUADOR



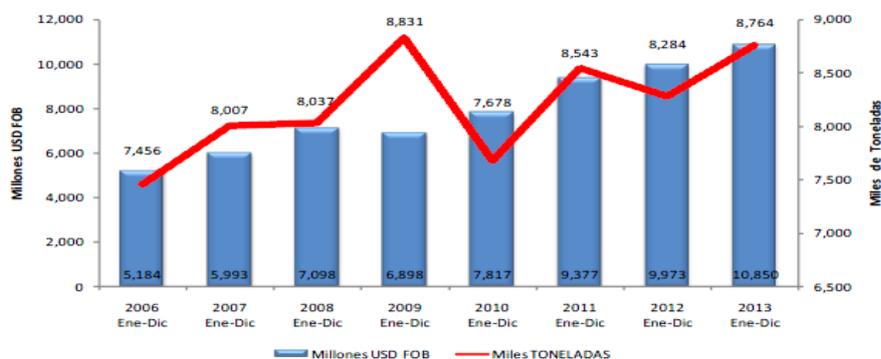
Ministerio de Comercio Exterior



PRO ECUADOR

ANEXO 9

EVOLUCIÓN DE LAS EXPORTACIONES NO PETROLERAS DEL ECUADOR



Variación % Ene - Dic	2006-2007	2007-2008	2008-2009	2009-2010	2010-2011	2011-2012	2012-2013	TCPA 2006-2013
En USD	16%	18%	-3%	13%	20%	6%	9%	11%
En TON	7%	0.4%	10%	-13%	11%	-3%	6%	2%

Fuente: Banco Central del Ecuador, www.bce.fin.ec
Elaboración: Dirección de Inteligencia Comercial e Inversiones, PRO ECUADOR



Ministerio de Comercio Exterior



PRO ECUADOR

ANEXO 10

RESUMEN DESEMPEÑO EXPORTACIONES NO PETROLERAS POR SECTOR

SECTOR	Unidades	Ene-Dic			Variación		Part. 2012
		2011	2012	2013	2011 - 2012	2012 - 2013	
BANANO Y PLÁTANO	Fob Miles USD	2,053,267	1,892,084	2,146,621	-7.85%	13.45%	18.97%
	Toneladas	5,170,077	4,740,158	5,027,181	-8.32%	6.08%	57.22%
CAFÉ Y ELABORADOS	Fob Miles USD	233,444	234,283	199,679	0.36%	-14.77%	2.35%
	Toneladas	50,332	48,859	33,520	-6.90%	-28.47%	0.57%
CACAO, SUS ELABORADOS Y CONFITERÍA	Fob Miles USD	571,426	433,051	504,276	-24.22%	16.45%	4.34%
	Toneladas	170,467	158,500	188,522	-7.02%	18.94%	1.91%
ACEITE DE PALMA Y PALMISTE	Fob Miles USD	288,656	289,029	214,823	0.13%	-25.67%	2.90%
	Toneladas	231,212	269,709	253,492	16.65%	-6.01%	3.26%
FLORES	Fob Miles USD	626,397	667,830	765,303	6.61%	14.60%	6.70%
	Toneladas	108,342	109,118	143,289	0.72%	31.32%	1.32%
FRUTAS NO TRADICIONALES	Fob Miles USD	63,787	59,370	56,865	-6.92%	-4.22%	0.60%
	Toneladas	164,635	136,297	104,679	-17.21%	-23.20%	1.65%
PESCA FRESCA, CONGELADA Y EN CONSERVA	Fob Miles USD	1,065,780	1,344,307	1,659,503	26.13%	23.45%	13.48%
	Toneladas	335,841	372,651	427,975	10.96%	14.85%	4.50%
ACUACULTURA	Fob Miles USD	1,118,985	1,223,689	1,657,412	9.36%	35.44%	12.27%
	Toneladas	179,226	200,691	210,375	11.98%	4.83%	2.42%
AGROINDUSTRIAL	Fob Miles USD	123,047	138,176	80,814	12.29%	-41.51%	1.39%
	Toneladas	130,475	120,211	69,253	-7.87%	-42.39%	1.45%
ALIMENTOS PROCESADOS	Fob Miles USD	216,818	178,751	202,375	-17.56%	13.22%	1.79%
	Toneladas	172,570	147,373	147,059	-14.60%	-0.21%	1.78%
TEXTILES, CUERO Y CALZADO	Fob Miles USD	231,169	179,417	188,800	-22.39%	5.23%	1.80%
	Toneladas	48,396	45,414	46,931	-6.16%	3.34%	0.55%
ARTESANÍAS	Fob Miles USD	28,051	19,009	20,419	-32.23%	7.42%	0.19%
	Toneladas	2,727	1,943	1,739	-28.74%	-10.52%	0.02%
MADERA Y MUEBLES	Fob Miles USD	213,373	215,836	217,911	1.15%	0.96%	2.16%
	Toneladas	318,605	409,817	450,989	28.63%	10.05%	4.95%
FARMACÉUTICA	Fob Miles USD	30,077	28,465	23,176	-5.36%	-18.58%	0.29%
	Toneladas	577	662	549	14.72%	-17.10%	0.01%
COSMÉTICOS	Fob Miles USD	24,484	34,311	38,202	40.13%	11.34%	0.34%
	Toneladas	14,293	14,954	18,498	4.62%	23.68%	0.18%
PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS	Fob Miles USD	118,673	134,575	147,365	13.40%	9.50%	1.35%
	Toneladas	54,965	70,024	84,038	27.40%	20.01%	0.85%
METALMECÁNICA	Fob Miles USD	374,157	442,029	459,947	18.14%	4.05%	4.43%
	Toneladas	98,524	107,178	119,893	8.78%	11.86%	1.29%
AUTOMOTRIZ	Fob Miles USD	384,554	509,910	201,847	32.60%	-60.42%	5.11%
	Toneladas	40,814	57,155	32,102	40.04%	-43.83%	0.69%
DEMÁS SECTORES	Fob Miles USD	1,811,336	1,948,680	2,064,578	20.94%	5.95%	19.54%
	Toneladas	1,251,227	1,275,429	1,403,952	1.93%	10.08%	15.40%
TOTALES	Fob Miles USD	9,377,481	9,972,800	10,849,914	6.35%	8.80%	100.00%
	Toneladas	8,543,304	8,284,143	8,764,034	-3.03%	5.79%	100.00%

ANEXO 11

Cuadro 4
AMÉRICA LATINA. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTIMACIONES
DE GASTOS TRIBUTARIOS

	Argentina	Brasil	Chile	Colombia	Ecuador	Guatemala	México	Perú
Fuente	Mensaje del Proyecto de Ley del Presupuesto de la Adm. Nacional	Informe de Gastos Gubernamental es Indirectos de naturaleza tributaria	Informe de las Finanzas Públicas. Proyecto de Ley de Presupuesto	Mensaje del Proyecto de Ley del PGN	Gasto Tributario (SRI)	Informe de Gasto Tributario- Proyecto de Presupuesto	Presupuesto de Gastos Fiscales (SHCP)	Marco Macro-económico Multianual
Carácter obligatorio	Ley 25.917 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal (2004)	Constitución Federal, Art. 165 (1988)	Constitución Política de la República, Art. 19, num. 22	Ley 788, Art. 87 y Ley 819 (2002 y 2003)	No	Compromisos del Pacto Fiscal (2000)	Ley de Ingresos de la Federación (desde 2002)	Ley 27.245 de Responsabilidad y Transparencia Fiscal (2000)
Periodicidad	Anual	Anual	Anual	Anual	Anual	Anual	Anual	Anual
Cobertura	Sector Público Nacional	Gobierno Central	Gobierno Central	Gobierno Central	Gobierno Central	Gobierno Central	Gobierno Central	Gobierno Central
Impuestos	- Ganancias - IVA - Combustibles - Comercio exterior - Bienes Personales - Internos - Ganancia mínima presunta - Seguridad Social	- Renta - Importaciones - IPI - IOF - Propiedad territorial rural - PIS-PASEP - Lucro líquido - Cofins	- Renta - IVA	- Renta - IVA	- Renta - IVA	- Renta - IVA - IPF - IETAAP - Aranceles - Petróleo - Tabaco - Bebidas - Vehículos - Cemento	- Renta - IETU - IVA - Impuestos especiales (IEPS, ISAN e ISTUV)	- Renta - IGV - ISC - Ad valorem - Derecho especial - ISND
Tipos de gastos tributarios	- Exenciones - Deduciones - Alicuotas reducidas - Regímenes de promoción - Pagos con bonos o certificados de crédito fiscal	- Exenciones - Deduciones - Alicuotas diferenciadas - Programas de apoyo o promoción - Zonas Francas	- Exenciones - Deduciones - Alicuotas reducidas - Diferimientos - Amortización acelerada - Regímenes especiales - Créditos tributarios	- Exenciones - Deduciones - Descuentos - Exclusiones	- Exenciones - Deduciones	- Exenciones - Deduciones - Crédito fiscal - Franquicias - Desgravación arancelaria - TLC - Contingentes arancelarios	- Exenciones - Deduciones - Alicuotas diferenciales - Diferimientos - Subsidios y créditos fiscales - Regímenes especiales	- Exoneraciones - Deduciones - Alicuotas diferenciadas - Devoluciones - Diferimientos - Inafectaciones - Créditos - Zonas francas
Metodología	Enfoque	Enfoque	Enfoque	Enfoque	Enfoque	Enfoque	Enfoque	Enfoque
	Ex-post de largo plazo	Ex-post de largo plazo	Ex-post corto plazo, cambio comportamiento	Ex-post	Ex-post	Ex-post	Ex-post de corto plazo	Ex-post de corto plazo
Marco de referencia	Legislación tributaria	Legislación tributaria	Renta: Legislación IVA: base consumo	Legislación tributaria (IVA a tasa de 1%)	Legislación Tributaria	Legislación Tributaria	Renta mundial IVA tipo consumo	Legislación Tributaria
Fuentes de información	- SCN - Declaraciones juradas - Otras	- SCN - Declaraciones juradas - Otras	- SCN, MIP - Declaraciones - Encuesta presupuestos familiares - Otras	- MIP (para IVA) - Declaraciones juradas (renta) - Otras	- Encuesta Condiciones de vida - Declaraciones - Otras	- SCN - Declaraciones juradas - Otras	- SCN - Declaraciones juradas - ENIGH - Otras	- SCN - Declaraciones juradas - Otras
Ajuste por evasión	Explicito	Implicito (declaraciones de renta)	Implicito (declaraciones renta e IVA)	- Explicito (IVA) - Implicito (renta)	Implicito (declaraciones de renta)	Implicito (declaraciones)	- Explicito (IVA) - Implicito (renta)	Implicito (declaraciones)
Clasificación	- Por tributo (según procedencia y modalidad) - Por régimen de promoción económica (según tributo)	- Por tributo (según modalidad y región) - Por función presupuestaria (según modalidad y región)	- Por tributo según modalidad - Por sector u objetivo beneficiado - Por partidas más relevantes	En Renta por: - Tipo de beneficio - Modalidad y tipo de declarante - Subsector económico En IVA: por bien y servicio	- En Renta: por modalidad - En IVA: por bien y servicio según deciles de ingreso	Por tributo según sector económico y modalidad	- Por tributo (según modalidad)	- Por sector beneficiario según alcance geográfico, modalidad y tributo

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información oficial.

ANEXO 12

Comparación de los Gastos Tributarios en Países de Latinoamérica

Argentina	Pérdida de Ingresos (ex post)	Largo Plazo	Legislación Tributaria	Exenciones, deducciones, alícuotas reducidas y diferenciadas, regímenes especiales y créditos tributarios
Chile	Pérdida de Ingresos (ex post) con supuesto de comportamiento / gasto total equivalente /	Largo Plazo	Benchmark Teórico o Normativo	Exenciones, deducciones, alícuotas diferenciadas, amortización acelerada, regímenes especiales y créditos tributarios
Colombia	Pérdida de Ingresos (ex post)	Largo Plazo	Legislación Tributaria	Exenciones, deducciones, descuentos y exclusiones
Ecuador	Pérdida de Ingresos (ex post)	Largo Plazo	Legislación Tributaria	Reinversión de utilidades, amortización de pérdidas de ejercicios anteriores, deducciones por leyes especiales. Convenios de doble tributación

Guatemala	Pérdida de Ingresos (ex post)	Largo Plazo	Legislación Tributaria	Exenciones, deducciones, crédito fiscal, desgravación arancelaria y franquicias.
Honduras	Pérdida de Ingresos (ex post)	Largo Plazo	Legislación Tributaria	Exenciones, deducciones, reducción de tasas, exclusiones de la base imponible y regímenes especiales
México	Pérdida de Ingresos (ex post)	Corto Plazo	Benchmark Teórico o Normativo	Exenciones, deducciones, alícuotas diferenciadas, diferimientos, subsidios y créditos fiscales, regímenes especiales.
Perú	Pérdida de Ingresos (ex post)	Corto Plazo	Legislación Tributaria	Exoneraciones e inafectaciones, deducciones, diferimientos, reducción de tasas, créditos y zonas francas.

República Dominicana	Pérdida de Ingresos (ex post)	Largo Plazo	Legislación Tributaria	Exenciones parcial o total de base imponible, amortización acelerada, reducción parcial o total de tasas y créditos por inversiones
Uruguay	Pérdida de Ingresos (ex post)	Largo Plazo	Legislación Tributaria	Exenciones, exoneraciones, deducciones, alícuotas, diferenciadas, créditos fiscales, regímenes de promoción y zonas francas

FUENTE: Documento BID, Gastos Tributarios para la promoción de Inversiones en el Impuesto a la Renta de las empresas